



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 9 DE
FEBRERO DE 2014

No. 12

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CUERDO.-

DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA DE TAMAZULA,
DGO.

PAG. 2

BANDO.-

DE POLICIA Y GOBIERNO 2013-2016, DEL MUNICIPIO DE
NUEVO IDEAL, DGO.

PAG. 11

PLAN.-

MUNICIPAL DE DESARROLLO 2013-2016, DEL MUNICIPIO
DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

PAG. 105

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR JOSE RAUL AGUIÑAGA
RICHARTE EN CONTRA DE CIPRIANA CASTAÑEDA Y R.A.N.
DEL Poblado "DOLORES HIDALGO" DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE
PRESRICIPCION POSITIVA.

PAG. 215



ACUERDO DE CREACION DEL SISTEMA DE AGUA DE TAMAZULA, DGO.

ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULOS 28 FRACCION II, ARTÍCULO 29, ARTÍCULO 40, ARTÍCULO 45 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE TAMAZULA DGO, EN VIGOR, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tamazula, Dgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los Artículos 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango, aprobada en Sesión Pública del H. Ayuntamiento de fecha 06 de Febrero de 2014 del denominado Sistema de Agua de Tamazula, Dgo., con domicilio oficial en el Municipio de Tamazula, Municipio del mismo nombre del Estado de Durango, con base en el siguiente:

ACUERDO DE CREACION

ARTICULO 1. El Sistema de Agua de Tamazula se Crea adecuando su estructura y funcionamiento en los términos y acato a las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada el 7 de Julio del 2005 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fundamento en el segundo párrafo del Artículo Sexto Transitorio de la Reforma a la Ley de Agua para el Estado de Durango publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango de fecha 25 de septiembre del 2005. Tendrá a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Tamazula, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tamazula, Dgo; el artículo 27, inciso B), fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente Acuerdo de Creación, se establecen las Siguientes definiciones.

- I. **Organismo Operador.**- El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua de Tamazula, Dgo.;
- II. **Acuerdo.**- El presente Acuerdo de Creación del Organismo Operador del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. **Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo del Organismo Operador;
- IV. **Director General.**- El Director General del Organismo Operador;
- V. **Código.**- El Código Fiscal Municipal de Tamazula, Durango;
- VI. **Ley.**- La Ley de Agua para el Estado de Durango;



- I. Reglamento Interno.- El Reglamento interno del Organismo Operador;
- II. Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo del Organismo Operador
- IX. Comisión.- La Comisión del Agua del Estado de Durango;
- X. Comisario.- El integrante del Consejo Directivo denominado Comisario Público del Organismo Operador.

ARTICULO 3. El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento, almacenamiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivadas del cumplimiento de sus atribuciones; para la obtención de sus fines tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Planear, programar, analizar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y las obras e instalaciones que permitan el rehusó de las mismas y el manejo de lodos, producto de dicho tratamiento;
- II. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que les corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;
- III. Promover programas para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para el uso racional del agua;
- IV. Otorgar permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado en los términos de la Ley;
- V. Otorgar los permisos para las tomas de agua de los sistemas de distribución;
- VI. Realizar por sí o por terceros, las obras para agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes;
- VII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- VIII. Elaborar y remitir al Consejo Directivo los estudios que fundamenten las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- IX. Ordenar y ejecutar, respecto de los servicios a su cargo, la supresión por falta de pago y en los demás casos y términos que se señalan en la Ley;
- X. Realizar las inspecciones y verificaciones, así como aplicar las sanciones que establece la Ley;
- XI. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en la prestación de los servicios, y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XII. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley;
- XIII. Determinar créditos fiscales, recargos, sanciones pecuniarias y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro, inclusive por la vía económico coactiva;
- XIV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la legislación aplicable,



- I. Construir y manejar fondos de reserva dirigidos a la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de las obras e instalaciones, para la reposición de activos y el servicio de la deuda, en los términos de su reglamento interior y la normatividad aplicable;
- XVI. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la Legislación Fiscal Federal y Estatal aplicables;
- XVII. Elaborar sus programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como realizar todas las acciones patrimoniales que se requieran, directa o indirectamente para el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- IXX. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XX. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XXI. Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que le soliciten las autoridades competentes;
- XXII. Elaborar los Reglamentos interiores y Manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción; y
- XXIII. Las demás atribuciones que les señalan la Ley, su Reglamento, su instrumento de creación y las disposiciones Estatales y Federales en la materia.

ARTICULO 4. El patrimonio del Organismo Operador estará formado por o se integrará con:

- I. Los activos y pasivos con que cuenta el Organismo de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tamazula, Dgo., a la fecha de la creación del Organismo Operador.
 - II. Los inmuebles, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Sistema de Agua de Tamazula, Dgo., destina a la prestación del servicio para que fue creado.
 - III. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
 - IV. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio.
 - V. Los demás ingresos que obtenga por los frutos o productos de su patrimonio.
 - VI. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación De la Ley, cuyo cobro corresponda al Organismo Operador.
 - VII. Las aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal
 - VIII. Los créditos que obtenga para la realización de sus fines.
- Los bienes inmuebles propiedad del Organismo Operador no podrán gravarse o enajenarse tal y como lo previene la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

ARTICULO 5. La Administración del Organismo Operador estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo,
- II. Un Director General,
- III. Un Comisario,
- IV. Un Consejo Consultivo.



ARTICULO 6. El Consejo Directivo del Organismo Operador será designado, mediante resolutivo del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Cuatro representantes del H. Ayuntamiento, uno de los cuales fungirá como Vicepresidente, a designación del H. Ayuntamiento, para suplir en sus ausencias al Presidente.
- III. Un representante de la Comisión.
- IV. Cuatro Vocales, nombrados por el Consejo Consultivo, los que provendrán de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, integrantes de la sociedad civil que sean usuarios del servicio.
- V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo Operador, el cual tendrá voz pero no voto.
- VI. Un Comisario que será el Síndico Municipal que tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 7. Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario.

ARTICULO 8. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo Operador y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que Requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador.
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, calidad de agua y otras actividades relacionadas que someta a su consideración el Director General del Organismo Operador.
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa; así mismo aprobará y someterá a la consideración del Ayuntamiento su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador.
- IV. Revisar y aprobar los programas de inversión y el presupuesto general del Organismo Operador.
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo Operador, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario, y ordenar su publicación.
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, título Cuarto de la Ley.
- VII. Administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII. A propuesta del Presidente nombrar o remover al Director del Organismo Operador.
- IX. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador, así como facultades para delegar dicha representación jurídica a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, y para otorgar suscribir, endosar y avalar títulos de crédito con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos, además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar.



~~Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativos a la prestación de los servicios.~~

ARTICULO 9. Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos y por lo mismo no estarán sujetas a retribución económica.

ARTICULO 10. El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 11. Se considera que habrá quórum cuando concurran como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidente o Vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, tendrán voto de calidad

ARTICULO 12. Para ser Director General del Organismo Operador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobada por un periodo de cinco años en la materia a que se refiere el presente Acuerdo.
- III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena privativa de libertad
- IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas a que se refiere la ley de Agua para el Estado de Durango, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento.

ARTICULO 13. El Director General será nombrado por el Consejo Directivo del Organismo Operador a propuesta de su Presidente, en los términos del artículo 50 fracción IX de la Ley, el Director General tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- II. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- IV. Rendir al Consejo Directivo, el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo Operador.
- V. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, de personas físicas o morales de derecho público o privado con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos que marca el Código Civil del Estado de Dgo.
- VI. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo Operador.
- VII. Gestionar y obtener financiamiento para obras y amortizaciones de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratar obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Nombrar y remover al personal del Organismo Operador, de conformidad con las disposiciones aplicables.



. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismo públicos o privados y particulares, con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley.

XI. Licitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieren para lograr que el Organismo Operador, preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes.

XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permita tomar las medidas adecuadas, para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como el que una vez utilizada, se vierta en las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento.

XIII. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador, coordine acciones con el Sistema Estatal de Agua Potable y Saneamiento.

XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las personas del sector social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.

XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título IV de la Ley.

XVI. Convocar a las reuniones bimestrales o extraordinarias del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o del Comisario.

XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador y que habrá de proponerse para su aprobación al Ayuntamiento así como sus modificaciones.

XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas señaladas en la Ley de Agua.

XIX. Aplicar las sanciones que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, por las infracciones que se cometan a las mismas, y que sean de competencia del Organismo Operador.

XX. Iniciar los procedimientos económico-coactivos en los términos del Código para los casos de incumplimiento en el pago de los servicios.

XXI. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo Operador.

XXII. Las demás atribuciones que le señale el Consejo Directivo, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTICULO 14. El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control al que se denominará Comisario, y que vigilará la protección y uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, la suficiencia, adecuación, oportunidad y confiabilidad de la información que emite, el apego a las leyes, políticas y procedimientos, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

ARTICULO 15. El Síndico Municipal será el Comisario del Organismo Operador, quien asistirá a todas las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

ARTICULO 16. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:



Practicar la auditoria y dictamen de los estados financieros del Organismo Operador, así como las auditorias técnicas y administrativas, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente.

II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de los contribuyentes que, por disposición de Ley, le corresponden al Organismo Operador.

III. Vigilar la oportuna entrega y formulación de los informes al Consejo Directivo.

IV. Vigilar que la administración de los recursos del Organismo Operador, se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta.

VI. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del Organismo Operador.

VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General del Organismo Operador, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.

VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Organismo Operador.

IX. Las demás atribuciones que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 17. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá Auxiliarse del personal técnico que requiera con cargo al Organismo Operador.

ARTICULO 18. El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos.

ARTICULO 19. El Consejo Consultivo se integrará con 7 ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal debiendo incorporar un representante de la Cámara Nacional de Comercio, de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, de la Cámara Nacional de la Vivienda, y cuatro representantes de las principales organizaciones representativas de los sectores sociales, privados y educativos que tengan como fin la preservación del recurso agua, la sustentabilidad del desarrollo armónico con la naturaleza.

ARTÍCULO 20. El Consejo Consultivo sesionará con el número de miembros y en la Forma que se señale su Reglamento Interior. El Organismo Operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

ARTICULO 21. No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del Organismo Operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

ARTICULO 22. Los miembros del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del Organismo Operador.



ARTICULO 23. Formarán parte como vocales del Consejo Directivo los miembros del Consejo Consultivo que representen a la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Cámara Nacional de la Vivienda y un representante de las organizaciones mencionadas en el artículo 19.

ARTICULO 24. El Consejo Consultivo tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Organismo Operador y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente, y auto sostenido.
- II. Coadyuvar el desarrollo del Organismo Operador y a la mejora continua en la calidad del servicio y concientización a la ciudadanía sobre la importancia del recurso hídrico,
- III. Fomentar a través de programas la conciencia ciudadana sobre el uso racional del agua y su rehusó,
- IV. Coadyuvar al logro de la autosuficiencia del Organismo Operador con programa de concientización de pago para lograr la mejora continua del servicio,
- V. Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo Operador.

ARTICULO 25. El Consejo Directivo contará con un miembro de la Comisión del Agua del Estado de Durango que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con funciones de autoridad administrativa designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTICULO 26. El representante de la Comisión tendrá voz y voto en el Consejo Directivo.

ARTICULO 27. El Organismo Operador formará parte integral del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento con fundamento a los artículos 5 y 6 de la Ley.

ARTICULO 28. El Organismo Operador se incorporará al Sistema Estatal de Información del Agua.



ATENTAMENTE

TAMAZULA, DGO. A 06 DE FEBRERO DE 2014

Ricardo
C. RICARDO OCHOA BELTRAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

Juan Jose Maclovio Gonzalez Gomez
C. JUAN JOSE MACLOVIO GONZALEZ GOMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Aldo
C. ALDO ELIGIO ANGULO NIEBLA
PRIMER REGIDOR

Jose Luis Estrada
C. JOSE LUIS ESTRADA ANGULO
SEGUNDO REGIDOR

R. H. Ayon
C. MA. REFUGIO HILARIA NUÑEZ AYON
TERCERA REGIDORA

Leopoldo Herrera
C. LEOPOLDO NAPOLEON HERRERA QUIÑONEZ
CUARTO REGIDOR

J. T. Quiñonez
C. J. TIODORO QUIÑONEZ RIOS
QUINTO REGIDOR

Yolanda Silva Sarabia
C. YOLANDA SILVA SARABIA
SEXTA REGIDORA

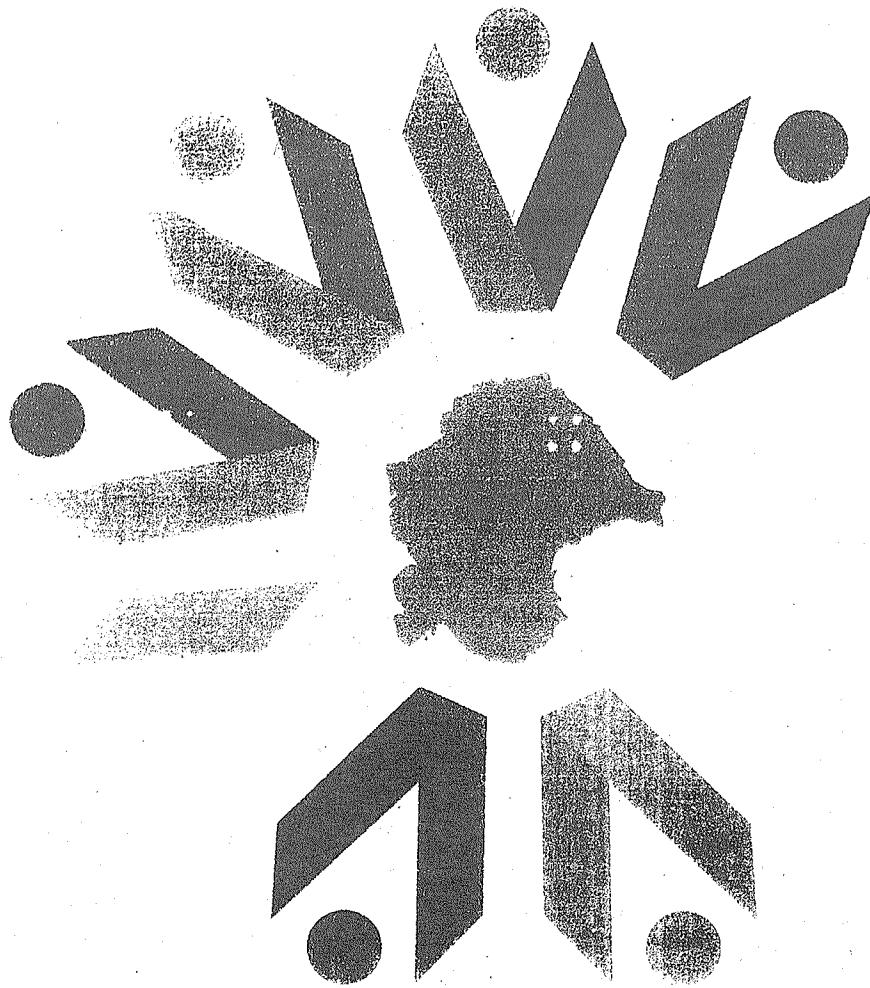
Manuel de Jesus Pompa
C. MANUEL DE JESUS POMPA MARTINEZ
SEPTIMO REGIDOR

L.I. Manuel Sicarios
L.I. MANUEL SICARIOS BELTRAN
OCTAVO REGIDOR



Mireya Gastelum
C. MIREYA GASTELUM GUERRERO
NOVENA REGIDORA

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO 2013-2016



NUEVO IDEAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016

“Una nueva oportunidad para todos”

PRESENTACIÓN

El Bando Municipal de Policía y Gobierno es el Documento Jurídico de mayor Relevancia en el ámbito Municipal; en dicho documento se establecen y plasman las bases de la organización Legal, Política y Administrativa del Municipio, así como los Derechos y Obligaciones de sus habitantes.

Es de gran importancia el que los ciudadanos de nuestro Municipio conozcan las disposiciones legales que rigen en el acontecer diario de nuestra comunidad, así como la forma de protegerse en caso de alguna irresponsabilidad por parte de los Servidores Públicos Municipales.

La intención de la aprobación del presente Bando, por parte del Cuerpo Edilicio que integra el H. Ayuntamiento periodo 2013-2016, cuyo Lema es “UNA NUEVA OPORTUNIDAD PARA TODOS”, es lograr un Municipio con bienestar social, una Administración con verdadera calidad y calidez humana, y un respeto a la dignidad de las personas, además de promover un desarrollo armonioso entre los sectores social, económico, asistencial, urbano, ecológico, salud pública, educación, cultura, arte y deporte, consiguiendo con todo esto el desarrollo y empuje que nuestro Municipio realmente necesita .

Este bando contempla como medios participativos de la ciudadanía los siguientes:

1. **PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DEMOCRACIA.** Son derechos de los habitantes organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bien común teniendo como único límite no afectar a terceros y respetar la Ley. Se crean organismos de consulta y participación social.
2. **DENUNCIA POPULAR.** Facultad ciudadana para denunciar y recibir respuesta de la Autoridad Municipal en relación a fallas u omisiones en la presentación de los servicios públicos, mal manejo de las finanzas y el patrimonio municipal, actos contrarios a la ley o que ponga en peligro la seguridad, el orden, la salud y el medio ambiente en el entorno Municipal.
3. **PLEBISCITO Y REFERÉNDUM.** Se instituye el plebiscito y el referéndum, como procedimientos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la de decisiones sobre asuntos públicos de grán importancia.
4. **INICIATIVA POPULAR.** Facultad de los ciudadanos para presentar iniciativas tendientes a reformar la Legislación Municipal.

5. **AFIRMATIVA FICTA.** Mediante solicitud los ciudadanos pueden presentar iniciativas tendientes a reformar la Legislación Municipal.
6. **VOZ CIUDADANA EN EL CABILDO.** Está garantizado jurídicamente el derecho de los ciudadanos para participar libremente con voz, en las Sesiones Públicas de Cabildo, previa autorización del Pleno.
7. **DERECHOS HUMANOS.** El Municipio tendrá como compromiso fundamental la promoción y el respeto a las Garantías Individuales y los Derechos Humanos, en un marco de corresponsabilidad.
8. **OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** Se establece que los integrantes del Gobierno Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad, oportunidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al Municipio de Nuevo Ideal.

Este Bando Municipal constituye un proyecto que impulsa un gobierno al servicio de la comunidad, el cambio y el desarrollo socioeconómico, fomentando una nueva cultura de Participación Ciudadana con el gobierno.

Se retorna en este documento el sentir de la Comunidad, y con ello consolidar una sociedad justa y democrática.



El C. Ing. MIGUEL ANGEL QUIÑONES ROMERO, Presidente Constitucional del Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento 2013- 2016, se ha servido aprobar mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 27 Fracción VIII, 121, 122 y 123 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y; demás relativos vigentes, y ha ordenado expedir atentos a los preceptos legales invocados, el siguiente:

**BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO
DE NUEVO IDEAL, DURANGO**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1. El presente **BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO DE NUEVO IDEAL**, es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Nuevo Ideal, estado de Durango, tiene por objeto primordial, la regularización política y administrativa del municipio, y el establecimiento de los derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos:

En ese sentido tiene este BANDO, el carácter legal que la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango; y la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, le reconocen y atribuyen al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En consecuencia, y como resultado de lo anterior, es de determinarse que las disposiciones legales contenidas en este BANDO, obligan tanto a los vecindados de este Municipio, como también a sus visitantes, sean estos nacionales o extranjeros.

En el ámbito del Municipio de Nuevo Ideal, el principal ordenamiento jurídico, será este **BANDO MUNICIPAL**, del cual emanarán los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarias para el fiel cumplimiento de los fines del Municipio.

ARTICULO 2. EL Municipio de Nuevo Ideal, esta investido de personalidad jurídica propia; por lo que tiene plena capacidad para poseer y administrar todos los bienes necesarios para ejercer fielmente sus funciones, y en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio Libre, cuenta con competencia plena en su territorio para administrar con autonomía los asuntos políticos del Municipio.

ARTICULO 3. Para los efectos legales del presente Bando Municipal de Policía y Gobierno, se tendrá por:

- a) **Municipio:** La Entidad Gobernativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **Municipio:** La Circunscripción Territorial del Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.
- c) **Ayuntamiento o Cabildo:** El Órgano Superior de Gobierno del Municipio.
- d) **Administración Pública Municipal:** Es el conjunto de organismos, dependencias y unidades administrativas encargadas de la planeación y ejecución de las acciones contenidas en los programas de trabajo.
- e) **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal, los servidores Públicos Municipales con principio de autoridad para ordenar y resolver las cuestiones inherentes a su propia competencia; y
- f) **Dirección Municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal, que por la división de trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

ARTICULO 4. Son fines del Municipio:

- a) Preservar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.
- b) Promover plena e integralmente el desarrollo económico, político social y cultural de su población.
- c) Ejercer un gobierno de derecho, que actúe con legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos.
- d) Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.
- e) Promover el desarrollo urbano y habitacional de la población, así como el uso racional y adecuado del suelo dentro del territorio municipal.
- f) Preservar la integridad del territorio.
- g) Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial.
- h) Impulsar el desarrollo sistemático y equilibrado de todas sus regiones, considerando de modo especial al medio urbano y rural.
- i) Fomentar políticas públicas justas y eficientes en materia de asistencia, promoción y desarrollo social para superar la pobreza y la marginación.

- j) Defender los intereses municipales.
- k) Promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre los habitantes, fomentando los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que nos dan identidad cultural e historia.
- l) Impulsar y fomentar el desarrollo de la economía industrial, comercial, minera, turística, agrícola, ganadera, frutícola, forestal y de servicios, con el objeto de procurar elevar el nivel de calidad de vida entre los habitantes del Municipio.
- m) Procurar la satisfacción de las necesidades colectivas a través de la prestación de los servicios públicos municipales.
- n) Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la Municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes.
- o) Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, coordinadamente con las instancias estatales y federales; e
- p) Instrumentar acciones a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio, con base en las recomendaciones y acuerdos, convenios internacionales y nacionales a favor del adelanto de las mujeres.

ARTICULO 5. Para el cumplimiento de los fines del Municipio, la Autoridad Municipal tiene las siguientes Atribuciones:

- a) Elaborar, reformar, aprobar y promulgar el Bando municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para gobernantes y gobernados.
 - b) Los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas municipales que regulen o incidan en las actividades económicas deberán de regirse por los principios de la mejora regulatoria, por lo que antes de ser aprobados por el cabildo deberá de ajustar su aplicación mediante el estudio de impacto regulatorio que será dictaminado por la comisión de mejora regulatoria del Estado de Durango.
 - c) Proponer ante el Congreso del Estado, Leyes y Decretos en materia Municipal.
 - d) Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en el ámbito Municipal.
 - e) Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones,
- los demás que le otorguen La Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, La Ley Orgánica del Municipio

Libre del Estado de Durango, este Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y las Disposiciones Legales Aplicables.

ARTICULO 6. El Gobierno Municipal tendrá como compromiso fundamental en su actuación el respeto a los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sus órganos de Gobierno y administrativos, difundirán, promoverán y observarán sus preceptos, con el fin de generar una cultura de respeto a los derechos humanos entre los habitantes del Municipio.

El Ayuntamiento creará los organismos, planes y programas que permitan la promoción, defensa y práctica de los derechos humanos en el Municipio, prestando especial atención a los sectores más vulnerables de la sociedad.

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I
DEL TERRITORIO**

ARTICULO 7. El Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, posee un territorio con una superficie total de 2,039 KM ² (DOS MIL TREINTA Y NUEVE KILÓMETROS CUADRADOS), y lo delimitan las siguientes colindancias: al Noroeste con el Municipio de Santiago Papasquiaro; al Noroeste con el Municipio de Coneto de Comonfort y al Sur con el Municipio de Canatlán.

ARTICULO 8. El Municipio de Nuevo Ideal, se encuentra integrado por:

- a) La ciudad de Nuevo Ideal, en la cual se encuentra radicada la Cabecera Municipal, conformada a su vez por las Colonias Populares que son: "La Magdalena", "Ejidal", "Libertad", "Revolucionaria", Felipe Pescador" y "Emiliano Zapata" así como por los Fraccionamientos " Prof. Rafael Ramírez ", "La Magdalena", "I. V. E. D.", "INFONAVIT", y "VIVAH".
- b) Integran también el Municipio de Nuevo Ideal, (29) veintinueve Ejidos o Centros de Población, cuyos nombres por orden alfabético son: Astilleros de Abajo, Benito Juárez, Buena Unión, Cartagena, Chapala, Dr. Castillo del Valle, El Candadito, El Molino, Esfuerzos Unidos, Fuente del Llano, Guatimape, Guillermo Prieto, La Escondida, La Magdalena, Nuevo Ideal, Nuevo Porvenir, Libertadores del Llano, Melchor Ocampo, Miguel Negrete, Modesto Quezada, Once de Marzo, Pinos Altos, Raúl Madero, San Antonio,

San José de Morillitos, San Miguel de Allende, Tejamen, Valle Florido y Villahermosa.

- c) Comunidades de pequeños propietarios en número de (3) tres, y que son "Santo Domingo", "La Concha", y "La Purísima".
- d) 34 (Treinta y cuatro) colonias menonita denominadas Ampliación de Campo Verde, Bajío Verde, Campo Alto, Campo de flores, Campo de Gracia, Campo de Rosas, Campo de Verano, Campo Hermoso, Campo Limpio, Campo Verde, Colonia de la Cruz, Colonia Hermosa, Hamburgo, Hogar de Flores, Jardín de Flores, La Purísima, Lugar de Rosas, Nueva York, Nueva Esperanza, Nueva Instalación, Nueva Tierra Limpia, Nuevo Campo Alto, Nuevo Patio de Flores, Nuevo Lugar de Rosas, Nuevo Sitio Nuevo, Patio de Flores, Pradera Hermosa, Sitio Alto, Sitio Nuevo, Tierra limpia, Valle de Flores, Valle hermoso, Las Cruces y Nuevo Campo Verde.

ARTICULO 9. Existen (5) cinco Juntas Municipales de Gobierno, en el Municipio de Nuevo Ideal, mismas que se encuentran instaladas en las siguientes poblaciones:

- a) **Dr. Castillo del Valle**, comprendido su ámbito de jurisdicción a los ejidos: San Miguel de Allende, San José de Morillitos y Melchor Ocampo.
- b) **Fuente del Llano**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos:
La Escondida, Once de Marzo, Valle Florido y Chapala.
- c) **Guatimapé**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos:
El Molino y Libertadores del Llano.
- d) **Miguel Negrete**, comprendiendo su ámbito de Jurisdicción a los ejidos:
Buena Unión, Benito Juárez y Modesto Quezada.
- e) **Tejamen**, comprendiendo su ámbito de jurisdicción a los ejidos:
Astilleros de Abajo, Raúl Madero y Villahermosa.

ARTICULO 10. Se establece en el Municipio de Nuevo Ideal, (23) veintitrés Jefaturas de Cuartel, una en cada ejido, excluyendo aquellas que son Sede de Junta Municipal, a la Cabecera Municipal e incluyendo a la comunidad de Santo Domingo.

ARTICULO 11. Los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de cuartel y Jefaturas de manzanas, serán electos democráticamente por medio de plebiscitos populares y públicos que se llevarán a cabo en los

lugares de residencia de estos organismos, dichas elecciones serán presididas por El Secretario del Ayuntamiento o un representante de la Autoridad Municipal, en cada uno de los casos. Cuando el Ayuntamiento así lo juzgue conveniente, hará la selección de personas por designación del mismo, para los cargos arriba mencionados.

ARTICULO 12. Los integrantes de las Juntas Municipales, de las Jefaturas de Cuartel y de Manzanas, tendrán las facultades y obligaciones que les señale la Ley del Municipio Libre vigente en el Estado de Durango, y deberán comunicar con la mayor brevedad posible, las infracciones graves que tuvieran lugar dentro de su jurisdicción a la autoridad Municipal correspondiente, para que la misma, dicte las medidas pertinentes. El H. Ayuntamiento les proporcionará la instrucción y capacitación necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

ARTICULO 13. Los Presidentes de las Juntas Municipales, Jefes de Cuartel y de Manzanas, tienen la obligación implícita y primordial de conocer de su jurisdicción territorial, a fin de que se establezcan debidamente el ámbito de su competencia, por lo cual deberán de estar en contacto permanente y directo con la población que conforma su jurisdicción, para que así conozcan plenamente la problemática existente entre la ciudadanía de su territorio, y procurar la inmediata solución.

CAPITULO II DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 14. El nombre oficial del Municipio, es el de "NUEVO IDEAL", solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del H. Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

ARTICULO 15. El Municipio de Nuevo Ideal, tiene un escudo de armas que lo identifica el cual fue aprobado por el H. Cabildo en la administración 1998 - 2001 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado y puede ser sujeto a modificación conforme a los lineamientos que el propio Ayuntamiento establezca.

ARTICULO 16. El Nombre y el Símbolo, escudo de armas o logotipo y slogan del Municipio deberán ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, eventos oficiales, documentos y uniformes del personal.

ARTICULO 17. En los primero 10 (diez) días del mes de enero de cada año se celebrara el aniversario de la Creación del Municipio de Nuevo Ideal, Durango; así mismo durante los últimos 15 (quince) días del mes de

Agosto de cada año, se conmemorara el aniversario de la fundación de la ciudad de Nuevo Ideal, por tal motivo el Ayuntamiento dispondrá se efectúe la Feria Regional del Queso y la Manzana, mediante la organización de eventos de carácter cultural, educativo, recreativo, comercial, deportivo y de promoción económica de la Municipalidad, que tenga como propósito fundamental, promover el fortalecimiento de nuestra identidad, así como la difusión de nuestros valores como Municipio.

Para la organización de los eventos antes referidos, se creará el Comité Organizador de los Festejos de la Feria Regional del Queso y la Manzana, por lo que a propuesta del C. Presidente Municipal, el Ayuntamiento nombrará el Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales que integren dicho comité, quienes a su vez y previo aval del propio Ayuntamiento, designaran al personal que estimen necesario para la buena ejecución de su programa de actividades.

Previamente a la realización de los festejos, el Ayuntamiento deberá aprobar el programa de eventos correspondientes a cada uno, que oportunamente le propondrá el Comité Organizador. Una vez y concluidos los eventos conmemorativos, el Comité deberá rendir cuentas al Ayuntamiento, de los resultados obtenidos, dicho informe deberá ser rendido dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a su conclusión.

Las utilidades recaudadas cada año, por el Comité Organizador de los Festejos, El Ayuntamiento, determinará las cantidades que sea destinadas para el financiamiento de los eventos del año siguiente, así como para el financiamiento de los Servicios Públicos Municipales o de Obras Públicas, o de cualquier otro que así lo determine específicamente el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 18. Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, se elaborará y mantendrá actualizada la Monografía Municipal; se lleva registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos u obras de valor artístico existentes en el territorio municipal y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista del Municipio.

El nombramiento del Cronista, se hará por parte del Cabildo y será de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al Cronista titular el Cabildo podrá designar un Cronista adjunto.

En lo referente a los gastos que pudieran resultar de las acciones emprendidas por el Cronista, el Ayuntamiento, previo estudio que practique en consideración a los proyectos de programas de trabajo y presupuestos de gastos que el Cronista le presente, podrá autorizarlos de acuerdo a las

partidas existentes y que resulten necesarias a la aplicación de dicho propósito.

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento podrá otorgar mediante la solemnidad debida y previo acuerdo dado en Sesión Pública, el reconocimiento público y homenaje a nombre del pueblo y del gobierno Municipal, a visitantes distinguidos o aquellos ciudadanos vecinos del Municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bien común, por sus méritos personales o por su trayectoria de vida ejemplar.

CAPITULO III DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 20. Son habitantes del Municipio de NUEVO IDEAL, todas aquellas personas que residan habitualmente en su territorio.

Son vecinos del Municipio de NUEVO IDEAL, las personas que tengan mas de seis meses de haberse establecido para residir en su circunscripción territorial.

ARTCULO 21. Son derechos de los vecinos y habitantes del Municipio de Nuevo Ideal:

- a) Formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencia de esta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito y de manera pacífica y respetuosa.
- b) Organizarse, manifestarse y participar libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones para el bien común.
- c) Votar y ser votados para cargos de elección popular, en los términos previstos en las Leyes, este bando y los reglamentos establecidos.
- d) Recibir o hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones de uso común.
- e) Recibir respuesta de la Autoridad Municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de servicios Públicos Municipales.
- f) Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenido por las fuerzas de Seguridad Pública Municipal, y ser puesto a disposición de la H. Junta Calificadora, para que le defina su situación jurídica.

- g) Recibir un procedimiento sencillo previsto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, otorgándoles sin mayores formalidades los medios de defensa, y
- I). Recibir y hacer uso de los servicios públicos municipales e instalaciones de uso común;
 - II).-Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
 - III) Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio y ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contado desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente; y
 - IV) Todos aquellos que se le reconozcan en las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.
 - V) Las mujeres y hombres de Nuevo Ideal, tienen derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas, política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:
 - VI) El derecho a la vida;
 - VII) El derecho a la igualdad;
 - VIII) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;
 - IX) El derecho a igual protección ante la ley;
 - X) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
 - XI) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;
 - XII) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables y
 - XIII) El derecho a no ser sometido a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o denigrantes.
 - XIV) Los demás que los instrumentos internacionales de aplicación obligatoria para nuestro país señalen.

ARTICULO 22. Son obligaciones de los vecinos y habitantes del Municipio de Nuevo Ideal:

- a) Observar las Leyes, reglamentos y las demás Disposiciones Legales en vigor, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir.
- b) Contribuir para los gastos públicos del Municipio en la forma y términos que dispongan los ordenamientos fiscales; debiendo proporcionar veraz y oportunamente los datos o que le soliciten las Autoridades competentes.
- c) Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras de beneficio colectivo.
- d) Enviar a las Escuelas de Educación Básica, públicas o privadas, a los niños, niñas y adolescentes de edad escolar, que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o a su cuidado, en el incumplimiento de ésta obligación los padres o tutores se harán acreedores a las sanciones correspondientes que determine la autoridad competente, a través del DIF Municipal u otras instancias de carácter jurisdiccional.
- e) Informar a las Autoridades Municipales de las personas analfabetas, así como exhortar o motivar para que asistan a los centros de alfabetización establecidos en el Municipio.
- f) Inscribirse oportunamente en los padrones expresamente determinados por las Leyes Federales, Estatales y Municipales.
- g) Inscribirse en la Junta Municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir con el Servicio Militar Nacional.
- h) Aceptar los cargos para formar parte de los Organismos Municipales Auxiliares y/o de Participación Ciudadana.
- i) Cuidar las instalaciones de los servicios públicos, equipamiento urbano, monumentos, plazas, parques, áreas verdes y vialidades.
- j) Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- k) Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión, así como cuidar las fachadas de los mismos.

- l) Denunciar ante las Autoridades Municipales las construcciones realizadas sin licencias o contrarias a lo establecido por El Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- m) Denunciar ante las Autoridades Municipales cualquier infracción o violación a los Ordenamientos Municipales o cualquier hecho, acto u omisión que ponga en riesgo el interés público.
- n) Denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan comerciantes y prestadores de servicios, en cuanto a condiciones de seguridad y sanitarias en el ejercicio de sus labores.
- o) Cumplir con el desempeño de las funciones declaradas obligatorias por las leyes y atender las citas que por escrito y por los conductos debidos les envíe tanto la Autoridad Municipal, como las dependencias municipales, debiendo cumplir así mismo con los deberes y obligaciones que les impongan los reglamentos Municipales y este Bando.
- p) Colaborar con las acciones que convoque el Municipio, las Autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y
- q) Todas las demás que les impongan las Disposiciones Legales Federales, Estatales y Municipales.

ARTICULO 23. Se perderá la calidad de vecino cuando se ha dejado de residir en el territorio del Municipio por más de 6 (seis) meses, excepto cuando se desempeñen comisiones del servicio público, a la Nación, al Estado o al Municipio.

ARTICULO 24. Son visitantes todas aquellas personas, que se encuentren transitoriamente en el territorio municipal.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que le reconozcan los Ordenamientos Municipales; podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio requerido.

Los visitantes están obligados a respetar las disposiciones legales establecidas en el Bando y en los Reglamentos emanados del mismo.

ARTICULO 25. Todo extranjero inmigrante en este Municipio, que manifieste el deseo de radicar en el mismo, podrá hacerlo, pero para ello deberá exhibir ante la Autoridad Municipal los documentos que justifiquen

su legal instancia en el país, y deberá cumplir con las obligaciones que este Bando y los Reglamentos Municipales le impongan.

ARTICULO 26. Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- a) A cada petición, deberán darse forzosamente respuestas por escrito en forma fundada y motivada.
- b) La Autoridad Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, salvo que las Leyes o Reglamentos específicos establezcan un plazo menor.
- c) Si transcurrido el plazo anterior, la Autoridad Municipal no resuelve la petición del demandante, esta se tendrá favorable al peticionario, con excepción de las de carácter fiscal o que no procedan por no cumplir con las disposiciones aplicables; y

CAPITULO IV DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTICULO 27. Para la regulación de las actividades económicas de los particulares la imposición de cargas fiscales, expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Municipio, bajo el marco de su competencia y facultades legales, Integrara y llevara los siguientes padrones o registros:

- a) Padrón Municipal de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- b) Padrón de contribuyentes del impuesto Predial.
- c) Padrón de contribuyentes del derecho de alumbrado público.
- d) Padrón de usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- e) Padrón Catastral del Municipio.
- f) Padrón Municipal para el control de vehículos.
- g) Padrón de licencias de conductores vehículos.
- h) Padrón o registro municipal de marcas de ganado.
- i) Padrón o registro del personal Adscrito al Servicio Militar Nacional.

- j) Padrón o registro de infractores al Bando Municipal y a los Reglamentos del Municipio.
- k) Padrón y Registro de establecimientos y expendios de bebidas con contenido alcoholíco.
- l) Padrón y Registro del uso del Panteón Municipal; y
- m) Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- n) Registro Municipal de personas Acreditadas; y
- o) Los demás que se requieran para que el Municipio cumpla con sus funciones.

ARTICULO 28. Los padrones o registros son de interés público, debiendo contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, y estarán disponibles para la consulta de las autoridades y de los interesados por conducto de la Secretaría del Municipio, y en la página electrónica del Municipio, para lo cual deberán ser remitidos a la Secretaría del Municipio por las dependencias que los elaboren, a más tardar en el mes de Enero de cada año. La Secretaría del Municipio remitirá copia debidamente autorizada de estos padrones y registros al Juzgado Administrativo Municipal a más tardar durante el mes de Marzo de cada año.

TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 29. El gobierno del Municipio de Nuevo Ideal, está depositado en un Cuerpo Colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo, el cual se integra por el Presidente Municipal Constitucional, El Sindico, y 9 (nueve) Regidores electos Constitucionalmente por el pueblo.

El Ayuntamiento, es el Órgano Superior de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización, política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como definir los planes, programas y acciones que

deberá de ejecutar el Presidente Municipal como titular de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien a su vez es el representante Jurídico del Ayuntamiento.

Compete al Presidente Municipal, ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento. Carecen de facultades de autoridad directa y de ejercicios de jurisdicción, tanto los ayuntamientos como cuerpos colegiados, así como los Regidores y el Síndico. Es obligación del Síndico y los Regidores, poner en conocimiento del Ayuntamiento las omisiones o irregularidades que adviertan a la administración municipal, a fin de que se tomen los acuerdos correspondientes; además son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, Síndico y Regidores las establecidas en La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

La Sede del Gobierno Municipal reside en la cabecera Municipal, que es la ciudad de Nuevo Ideal, Estado de Durango, y tiene su domicilio oficial, sito en Av. José Ramón Valdez # 503.

ARTICULO 30. Para tratar los asuntos públicos del Municipio, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán Comisiones de Trabajo, con los integrantes del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al Pleno del Cabildo o que sea competencia del Presidente Municipal y de La Administración Pública Municipal.

Cada Comisión estará integrada de manera plural, por lo menos con un representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos que integren el Cabildo.

ARTICULO 31. Las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias; y
- c) Solemnes

A su vez, las Sesiones de Cabildo podrán ser:

- a) Públicas; y
- b) Privadas o Secretas

El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez cada 15 (quince) días naturales, procurando día hábil para la Sesión Pública Ordinaria, a

convocatoria del Presidente Municipal, quien turnara esta al Secretario del Ayuntamiento para que cite oportunamente y por escrito por acuse de recibo a cada uno de sus integrantes, en un lapso de 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la Reunión. En el caso de reuniones Extraordinarias, el plazo será de 72 (setenta y dos) horas previas a la Reunión; y las Sesiones Solemnies, con un plazo de 1 (una) semana.

ARTICULO 32. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de Acuerdos o Resolutivos emanados de las Sesiones de Cabildo, entendiéndose por tales, lo siguiente:

1. **ACUERDOS:** Son decisiones que requieren para la aprobación el voto por mayoría simple de los integrantes del Cabildo presentes en la Sesión. Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo que establecen:

- a) La Organización de trabajo del Cabildo,
- b) Los procedimientos que se instrumentaran para desahogar un determinado asunto.
- c) La postura oficial del Municipio, ante un asunto de carácter público.
- d) Disposiciones administrativas; y
- e) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando o los Reglamentos Municipales.

2. **RESOLUTIVOS:** Son decisiones del cabildo que requieren para su aprobación el VOTO CALIFICADO de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la Sesión y previo dictamen de la Comisión del Cabildo que corresponda.

Tienen el carácter de resolutivo aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo para:

- a) Ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento;
- b) Crear o reformar los Ordenamientos Municipales;
- c) Elaborar iniciativas de Leyes o Decretos, referentes a la administración del Municipio;
- d) Tomar decisiones que afectan la esfera jurídica de los gobiernos;
- e) Revocación de acuerdos y resolutivos; y
- f) Los casos que señalen las Leyes, el presente bando o los Reglamentos Municipales.

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Para la aprobación de los Resolutivos a que se refieren las fracciones b), c), y e) de este apartado, serán necesario contar con el dictamen del estudio de impacto regulatorio, Emitido por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.

ARTICULO 33. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función bajo los siguientes principios:

- a) Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública Municipal que ostente;
- b) Velarán, en su carácter de representantes populares por los intereses de la comunidad que representen;
- c) Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre del Gobierno Municipal de Nuevo Ideal;
- d) Deberán capacitarse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- e) Cumplir con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les correspondan,
- f) Actuarán con disposición y espíritu de servicio y cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las Comisiones y responsabilidades que le sean conferidas;
- g) Sustentaran la actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los Ordenamientos Municipales llegaran a ser obsoletos o injustos; deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de Derecho, siguiendo en todo momento los principios de la mejora regulatoria de sencillez, claridad y agilidad Administrativa para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho de la seguridad y la salud pública, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano Equilibrado.
- h) Actuar individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional entre las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que forman parte;
- i) Emitir con libertad de criterio sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes, y

j) Colaborar para que el Ayuntamiento como máximo órgano de Gobierno Municipal, se desempeñe de la mejor manera posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 34. La Administración Pública Municipal se-ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos que le competan, se auxiliará de la Secretaría Municipal, La Tesorería Municipal, La Oficialía Mayor, así como los demás dependientes y los organismos que se encuentren expresamente previstos en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; sin perjuicio de lo anterior, y para el análisis, atención y solución de estos asuntos públicos, el Ayuntamiento podrá crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

Los integrantes de la Administración Municipal, son Servidores Públicos que deberán atender las opiniones o solicitudes de los habitantes del Municipio, así como de las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, brindando un servicio de calidad a la ciudadanía en general.

ARTICULO 35. Para la ejecución de sus funciones, la Administración Pública Municipal, podrá crear, previa autorización del Congreso del Estado, organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.

CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTICULO 36. El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefes de Manzana, como Autoridades Municipales Auxiliares en los centros de población y en el territorio del interior del Municipio, para lo cual en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará en lo dispuesto por la Ley y los Reglamentos Municipales aplicables.

**CAPITULO IV
DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL**

ARTICULO 37. El Municipio para mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración Ciudadana, que estarán integrados por los sectores públicos, social y privado del municipio.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de asuntos públicos, sociales y privados del Municipio.

ARTICULO 38. Se crean los siguientes Organismos Auxiliares de Participación Social:

- a) Comité de Planeación del Desarrollo Municipal. (COPLADEM)
- b) Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- c) Consejo Municipal de Protección Civil.
- d) Consejo Municipal de Protección al Ambiente.
- e) Consejo Municipal de Participación Social para la Educación.
- f) Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- g) Consejo Municipal de Salud.
- h) Consejo Municipal de la Mujer.
- i) Consejo Municipal de Desarrollo Económico, y
- j) Los demás que determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos que crean el presente Bando, serán presididos por el Presidente Municipal; El Síndico o El Secretario Municipal actuarán como Secretario Ejecutivo y contarán con un Secretario Técnico.

La estructura orgánica, las funciones y los objetos de estos organismos serán determinados por los Reglamentos que al efecto se expidan.

ARTICULO 39. Para promover la participación vecinal en la Planeación, organización y ejecución de acciones, obras o servicios públicos determinados,

la Autoridad Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de Participación Ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

**TITULO TERCERO
DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 40. Las acciones de Gobierno del Municipio tendrán para su determinación, una planeación democrática y participativa, diseñada con profesionalismo, y sustentada en criterios de justicia social, técnicos y científicos.

Mediante la consulta pública deberá garantizarse la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de los planes y acciones del Gobierno Municipal.

La planeación Municipal tendrá por objeto determinar el rubro para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.

La Planeación del Desarrollo Municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

1. Plan de Desarrollo Municipal;
2. Plan Anual de Trabajo; y
3. Programas específicos de trabajo.

Los planes y programas señalados, serán aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento; con base en ellos se autorizan recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de Gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal es instrumento de las políticas de Gobierno que ejecutara la Autoridad Municipal y comprenderá el periodo del mandato. En base al Plan de Desarrollo Municipal se elaboraran y aprobaran: el Plan Anual de Trabajo de la Administración Municipal y los proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer determinados aspectos de la labor Municipal. El proyecto del Plan de Desarrollo Municipal será elaborado por el Comité de Planeación que ejecutara la Autoridad Municipal y será ratificado por el Ayuntamiento, durante los primeros noventa días de iniciada su gestión administrativa constitucional. La Planeación Municipal se realizará de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables.

La administración pública municipal, se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos públicos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén

señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nuevo Ideal y en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, proporcionando un servicio de calidad al pueblo de Nuevo Ideal.

ARTICULO 41. Durante los últimos diez días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe anual de gestión administrativa al Ayuntamiento. Observando el Art. 42 Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

La referencia principal para la evaluación que realice al Ayuntamiento de las acciones de Gobierno realizadas y contenidas en el informe anual serán el Plan de Desarrollo Municipal, el programa anual de Trabajo y los proyectos específicos de desarrollo que comprenden el periodo que se informe.

TITULO CUARTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL

CAPITULO UNICO

ARTICULO 42. Los vecinos del Municipio podrán participar individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el bien común. El Municipio garantizara y promoverá la Participación Ciudadana, en función de ello los vecinos del municipio podrán:

- a) Presentar a la Autoridad Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio, dictamen; y de acuerdo a las posibilidades presupuestales del municipio, estén incluidas en los planes y programas Municipales.
- b) Estar presentes en las Sesiones Públicas de Cabildo y participar en ellas sin voz ni voto, salvo; previa autorización por el H. Cabildo en Pleno, conforme al procedimiento señalado en la Ley correspondiente.
- c) Presentar iniciativas de creación o reforma al Bando, Reglamentos Municipales y de las Leyes y decretos de carácter estatal y que se refieran al Municipio, dichas iniciativas podrán ser presentadas en forma individual o colectiva; y
- d) Ejercer acciones populares para denunciar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otras similares, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

ARTICULO 43. Se instituirán en el Municipio de Nuevo Ideal, el REFERÉNDUM y el PLEBISCITO, como mecanismos democráticos de participación directa de la ciudadanía para la toma de decisiones sobre asuntos públicos de gran importancia social o así lo establezca la legislación.

El referéndum o el plebiscito se realizaran a convocatoria del Ayuntamiento cuando así lo determinen el 50 % (cincuenta por ciento) MAS UNO de sus integrantes. La convocatoria contendrá las bases bajo las cuales se llevaran a efecto.

Para los efectos de este Bando:

REFERENDUM: Es el procedimiento por el cual se somete a voto popular la aceptación o no de una propuesta legislativa de trascendencia e interés social;

PLEBISCITO: Es la votación de los Ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia colectiva.

TITULO QUINTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 44. Constituyen la Hacienda Municipal:

1. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del fisco municipal;
2. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
3. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
4. Las donaciones o legados;
5. La aportación del Gobierno Federal y Estatal, derivados de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública; y
6. los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTICULO 45. La administración de Hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda, un informe contable del mes anterior, mismo que deberá entregarse en un plazo mínimo de 72 (setenta y dos) horas de anticipación a la Sesión de Cabildo e inmediata presentación a la Entidad Auditora Superior del Estado después de su aprobación.

Este informe comprenderá cuando menos:

1. Un Estado de Posición Financiera, Balance General.

2. Un Estado de Resultados.
3. Balanza de Comprobación; y
4. Conciliaciones Bancarias.

ARTICULO 46. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la ley de Ingresos del Municipio; así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto Anual de Egresos autorizados por el H. Cabildo.

El Síndico Municipal, los Regidores del Ayuntamiento y los Funcionarios de la Administración Pública Municipal carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de Ingresos, ejercer recursos o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la Hacienda Municipal, a excepción de las facultades que expresamente confieran los reglamentos municipales al Presidente Municipal, el Director de Finanzas y Administración y el Director de Desarrollo Económico, en materia de incentivos para la instalación y operación de las empresas en el Municipio.

CAPITULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 47. Corresponde a la Tesorería Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto anual de Egresos del Municipio, los cuales deberán remitir al Ayuntamiento a más tardar el día 31 (treinta y uno) de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en Sesión por el Cabildo.

El proyecto Anual de Ingresos del Municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminado su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de iniciativa de ley de Ingresos que se presentara para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el día 31 (treinta y uno) de Octubre previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El presupuesto Anual de Egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones para cada una de los rubros y se hará con base en la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango en su Título Séptimo y el Programa Anual de Trabajo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en Sesión Pública, el presupuesto Anual de Egresos deberá publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 (treinta y uno) de Diciembre previo al ejercicio que comprenda.

La Tesorería Municipal deberá presentar ante La Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango La Ley de Ingresos modificada, Presupuesto de Egresos modificado y Tabulador autorizado.

La administración de la Hacienda está a cargo de la Tesorería Municipal, quien se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, el Código Fiscal Municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Ley de Ingresos Municipal, La Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás que por su competencia y alcance correspondan su aplicación al ámbito municipal.

ARTICULO 48. Se requiere resolutivo del Ayuntamiento, dado en Sesión Pública, para:

1. Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
2. Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio obtenidos de instituciones bancarias;
3. Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto Anual de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar,
4. comprometer el pago de gasto por cualquier concepto;
5. Autorizar la contratación de nuevas plazas en base a un proyecto de trabajo que lo justifique.

ARTICULO 49. El Ayuntamiento mediante resolutivo, aprobará la Cuenta Pública Anual del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso de Estado, a más tardar el 28 de Febrero del año en curso.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 50. Constituye el Patrimonio Municipal: Los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

ARTICULO 51. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, elaborará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyan al Patrimonio Municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control deberá rendir al Ayuntamiento dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de julio de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de los bienes

muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como del servidor publico responsable a cuyo resguardo se encuentra.

CAPITULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y LA ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTICULO 52. La adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y Reglamentos aplicables.

Se deberá conformar El Comité de Adquisiciones quien a su vez deberá presentar el Programa Anual de Adquisiciones ante La EASE a más tardar el mes de Enero del año que aplica.

Para la aplicación de los recursos, la adquisición de bienes y servicios a la adjudicación de obra pública, en **OBRAS POR CONTRATO** estará regulada por Disposiciones Legales Estatales o Federales, de acuerdo a los siguientes montos:

1. Correspondiente al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la Administración Municipal Competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones directas contempladas en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, y cuyo importe no exceda el equivalente a un monto de \$ 448, 074.00 (**CUATROCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**); No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública, o la adquisición de bienes y servicios.
2. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicaciones de Obra Pública, el cual estará integrado por: El Presidente Municipal quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; El funcionario Municipal responsable de la Administración del patrimonio del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico, contando con voz y voto, el Sindico Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Cabildo, ambos con voz y voto; y
3. En su actuación, el Comité de Adquisición de Bienes y servicios y Adjudicación de Obra Pública, obligadamente observará lo siguiente:
 - a) Que por un monto de \$ 448, 074.01 (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M. N.**) hasta \$ 2'464, 407.00 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.**) La asignación se mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
 - b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a \$ 2'464,407.01 (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS Siete PESOS 01/100 M.N.) La adjudicación se hará por o mediante licitación pública;

c) El dictamen de autorización que emita el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública deberá ser ratificado mediante resolutivo del Ayuntamiento;

d) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrar el contrato correspondiente.

Para la aplicación de los recursos, la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública, en **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** estará regulada por lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, demás Disposiciones Legales Estatales o Federales, de acuerdo a los siguientes montos:

CONCEPTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	LICITACIÓN PÚBLICA
Adquisición de materiales, bienes , arrendamientos y servicios	Primer nivel: hasta \$ 349,026.83	De \$349,026.84 hasta \$698,444.91	Más de \$698,444.92
Adquisiciones de materiales, bienes, arrendamientos y servicios	Segundo nivel: hasta \$ 403,054.72	De \$403,025.73 hasta \$ 797,512.42	Más de \$797,512.43
Adquisiciones de materiales, bienes, arrendamientos y servicios	Tercer nivel: hasta \$ 586,900.00	De \$586,900.01 hasta \$ 1,098,900.00	Más de \$1,098,900.01

e) Para lo no contemplado en el presente Bando Municipal y la Legislación Municipal aplicable, se estará a lo que determine al Ayuntamiento, considerando de manera supletoria lo dispuesto, en la Legislación Estatal y Federal en la materia.

CAPITULO V DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 53. Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de

trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos Financieros, el patrimonio y la Hacienda Municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las Disposiciones Legales aplicables, se crea La Contraloría Municipal, como Organismo Municipal Auxiliar.

El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante resolutivo del mismo, a partir de que cada fracción de partido realice la propuesta de un solo candidato.

ARTICULO 54. De ser necesario el Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para ejercicio autónomo. Para ello, el Titular de la Contraloría Municipal deberá presentar oportunamente al Cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

ARTICULO 55. El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las Disposiciones Legales Aplicables.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 56. Para procurar el Desarrollo Urbano Integral y Armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del Municipio, se establece un Sistema Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano que comprende:

- a) Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- b) Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población;
- c) Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y
- d) Los demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables.

ARTICULO 57. Los instrumentos de Planeación deberán sustentarse en estudios técnicos y profesionales que consideren la problemática social; además deberán ser aprobados en Sesión Pública, mediante resolutivo de mayoría simple de los miembros del H. Ayuntamiento presentes en la Sesión,

para que estos programas sean de interés público y observancia en todo el territorio Municipal.

En todo tiempo el Ayuntamiento podrá realizar modificaciones a dichos planes observando las formalidades que para la reforma de la legislación requieran.

La Planeación de las acciones de la Administración Municipal, deberá ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema de Planeación del Desarrollo Urbano.

ARTICULO 58. El Municipio, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participara el rescate y conservación de centros, sitios y monumentos que constituyan el patrimonio histórico o cultural del mismo. La Autoridad Municipal, regulara que la imagen urbana de los centros de población del

Municipio, sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

ARTICULO 59. Es facultad del Ayuntamiento aprobar las nomenclaturas de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común. Lo hará en Sesión Pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTICULO 60. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio, están obligados a:

1. Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas y espacios limpios.
2. En concurrencia con las Autoridades, plantar, dar mantenimiento y proteger a los árboles de ornato en las banquetas que les corresponda.
3. Mantener colocada y visible la placa, o pintado el número oficial asignado a dicho inmueble por la Autoridad Municipal.

CAPITULO II DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 61. Para la construcción, demolición o remodelación de inmuebles. Se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen este Bando Municipal, el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones Municipal.

El H. Ayuntamiento expedirá las licencias a las personas físicas o morales que pretenden realizar excavaciones en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, comprometiéndose el solicitante a dejar las cosas como estaban hasta antes de iniciar el trabajo, otorgando para ello la fianza que garantice el cumplimiento de tales obras y colocando las señales que indiquen el peligro.

El H. Ayuntamiento expedirá las licencias para construcción y remodelación de obras. Ajustándose todos aquellos habitantes que deseen realizar alguna obra material a las normas y requisitos que marca el presente Bando y Reglamento respectivo, previa presentación del título de propiedad, plano del terreno autorizado, Ingeniero Civil Titulado y proyecto de la construcción o remodelación de obra, así mismo también expedirá licencias correspondientes para la colocación de andamios, tápiales, escales anuncios y cualquier otro obstáculo que invada la vía pública.

La Presidencia Municipal autorizara la construcción provisional o definitiva de un acueducto o canal que atraviese algún camino o vía publica, ordenando a los interesados los trabajos a que se están obligados a realizar, con el fin de no entorpecer el transito de vehículos y peatones.

El Ayuntamiento habilitará a la Dirección de Obras Publicas o su equivalente en el Municipio para que funja como cuerpo de peritos y otorguen la validación técnica de proyectos de construcción en obras de urbanización, de remodelación o demolición de construcciones.

TITULO SEPTIMO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 62. El Municipio de Nuevo Ideal, prestara los siguientes servicios públicos:

1. Agua potable y alcantarillado.
2. Alumbrado Público y Electrificación.
3. Limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos.
4. Mercados y centrales de abastos.
5. Banquetas.
6. Rastros.
7. Calles, pavimentos, jardines y parques públicos.
8. Seguridad Pública, Tránsito y Estacionamientos de vehículos en vía pública.
9. Protección Civil.
10. Salud Pública.
11. Ecología y Protección al Medio Ambiente.
12. Educación, Arte, Cultura y Deporte.
13. Asistencia y Desarrollo Social; y
14. Los demás que determine la Ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

ARTICULO 63. El Municipio prestara a la comunidad los servicios públicos señalados anteriormente, a través de sus propias dependencias u organismos administrativos municipales, y de los organismos públicos municipales descentralizados para tal fin; en concurrencia o por conducto de particulares mediante el régimen de concesión; exceptuando el servicio de Seguridad Pública y Tránsito; o mediante convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado, Gobierno Federal u otros Municipios. Las concesiones a particulares en todo caso, se deberán sujetar a las Disposiciones Legales Aplicables.

Los Servicios Públicos Municipales deberán prestarse a la comunidad en forma permanente regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 64. Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con las que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

En su caso de destrucción o daños causados a la infraestructura de los servicios públicos municipales, la Autoridad Municipal deslindara responsabilidades e impondrá las sanciones administrativas que correspondan al o a los responsables por el daño causado sin perjuicio de denunciar penalmente al infractor ante las autoridades competentes, y en su caso, se efectué la reparación respectiva a costa del infractor.

SECCION I DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 65. La prestación del servicio publico del Agua Potable y Alcantarillado se realizara por el Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal, y a quienes expresamente los contraten.

ARTICULO 66. Con las limitaciones que señale el interés público, es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas la construcción del servicio a que se refiere el artículo anterior, la misma obligación tienen los vecinos de las localidades que cuenten con la infraestructura de tales servicios, en los tiempos y términos que para el caso fije la Ley correspondiente.

ARTICULO 67. Todos lo habitantes o usuarios del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, deberán cuidar que todas las instalaciones interiores estén en buenas condiciones de uso y quienes cuenten con depósitos de tinacos deberán de instalar dentro de estos un flotador que evite el desperdicio de agua.

ARTICULO 68. Los usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en general; los habitantes del Municipio tendrán la obligación de respetar las instalaciones del Sistema así como los propios aparatos medidores de agua, y en caso de perjuicios o daños, la Autoridad Municipal impondrá una multa de acuerdo con la gravedad del daño causado y sin perjuicio de que se consigne al infractor ante la Autoridad competente y en su caso se efectúe la reparación respectiva a costa del infractor.

ARTICULO 69. Estará estrictamente prohibido a los usuarios del Sistema de Agua dejar abiertas las llaves de sus instalaciones durante el tiempo que no utilicen el agua. Se sancionará conforme a la Ley a toda persona que incurra en esta falta.

ARTICULO 70. Se prohíbe estrictamente a todo propietario de fincas urbanas interrumpir para los inquilinos habitantes de dichas fincas, el servicio de agua, bajo ningún pretexto, inclusive la falta de pago, no lo faculta; por lo que el único organismo autorizado para realizar esta tarea con previo aviso será OAANI y los que incurran en dicha infracción se les impondrá una multa administrativa, debiendo hacerse a su cargo la reconexión correspondiente.

ARTICULO 71. Todos los predios urbanos como de la Cabecera Municipal como de las comunidades rurales, deberán tener conexiones con la red de drenaje y para efectuar dicha conexión, requieren el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 72. Para la conexión tanto de agua como de drenaje, en las que haya necesidad de romper banquetas o pavimentos se requiera la autorización expresa, de la Autoridad Municipal. La restauración de los daños causados se hará a cargo del usuario.

ARTICULO 73. Queda prohibido arrojar a la red de drenaje todo tipo de sustancia u objetos que provoquen obstrucciones o reacciones de cualquier naturaleza que dañen las instalaciones y sean un peligro para la salud pública.

ARTICULO 74. La omisión de los pagos que se derive de la contraprestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dará lugar a la limitación de dicho servicio.

SECCION II DEL ALUMBRADO PUBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

ARTICULO 75. La construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública es facultad y responsabilidad del Municipio, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio.

Son usuarios del Servicio Municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio, que lo reciban directa o indirectamente.

El pago de la contraprestación derecho-servicio, se hará al Municipio al principio por conducto del organismo público que actúe como retenedor fiscal.

ARTICULO 76. Los habitantes del Municipio, están obligados a velar por la conservación del alumbrado público y quienes destruyan postes o luminarias e implementos de dicho servicio, se harán acreedores a una sanción administrativa, teniendo la obligación de pagar el daño causado y sin perjuicio de que pueda ser consignado ante el Ministerio Publico a fin de que califique la conducta delictiva.

Todos los ciudadanos del Municipio tendrán además, la obligación de denunciar a los causantes de daños y destrozos al alumbrado público.

ARTICULO 77. El Municipio podrá realizar las obras de electrificación de conformidad con las instancias federales correspondientes y de acuerdo con las Disposiciones Legales Aplicables.

Para la instalación de postes en lugares públicos, será necesaria la autorización de la Presidencia Municipal, debiéndose efectuar el pago de los Derechos Municipales correspondientes.

En las localidades en que no exista un mecanismo automático de encendido y apagado, los vecinos dispondrán lo necesario para hacerse cargo de activar y desactivar diariamente el servicio.

SECCION III DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESCHOS SÓLIDOS

ARTICULO 78. El Municipio atenderá los servicios públicos de limpieza, recolección y tratamiento de residuos sólidos, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

Es responsabilidad del Municipio, el aseo de vialidades, de plazas, monumentos, jardines, parques y demás espacios de uso común.

ARTICULO 79. Todos los habitantes del Municipio, están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido o desperdicio en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal y quien lo realice se le impondrá una sanción.

Corresponde al Ayuntamiento determinar los lugares dentro del Municipio en donde se ubicaran los centros de acopio y concentración de los residuos y deshechos sólidos que se recolecten, son propiedad del Municipio, quien podrá aprovecharlos, industrializarlos o comercializarlos, directamente o mediante concesión a particulares.

ARTICULO 80. Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo, estando facultando para la vigilancia de esta función el Jefe de Cuartel y/o Autoridad Ejidal; y La Autoridad Municipal correspondiente.

Se prohíbe arrojar en la vía pública cáscaras o semillas de fruta, sustancias grasosas, pedazos de papel u otras sustancias, que signifiquen una amenaza para la salubridad pública y causen molestias a los transeúntes o den a las vialidades un mal aspecto. A la persona que se sorprenda realizando estas acciones se le sancionara desde 1 (uno) a 20 (veinte) días de salario mínimo dependiendo de la gravedad de la falta.

Queda prohibido depositar basura y estorbos en la vía pública y no se permitirá sacudir objetos, lavar o tender ropa en las banquetas, zaguanes, balcones y sitios públicos.

Se prohíbe arrojar agua sucia a las vías públicas fuera de los estacionamientos comerciales destinados al servicio público, así como dejar escurrir hacia las calles o banquetas el agua de los patios, corrales y fincas urbanas, deberán ser canalizadas en el alcantarillado si su naturaleza se los permite, en caso contrario deberán trasladarse en un depósito móvil y ser tiradas en el lugar que designe la Autoridad Municipal.

ARTICULO 81. Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio, tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, colocándolos frente a sus domicilios al pasar el camión recolector, separándolos de la siguiente manera:

- a) Materiales tóxicos, infecciosos, flamables, explosivos y otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- b) Materiales reciclables como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros; y
- c) Materiales orgánicos, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

ARTICULO 82. No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos, de recolección y tratamiento de residuos sólidos para la eliminación o acopio de materiales que por su volumen o naturaleza generen malos olores, sean altamente infecciosos, tóxicos, flamables o explosivos y que representen un grave peligro al ambiente, la seguridad y la salud pública, para su manejo y

eliminación se estará en lo dispuesto por los ordenamientos sanitarios expedidos para ello.

Quienes generen deshechos o residuos de éste tipo, ya sea ocasional o habitualmente, deberá convenir con la Autoridad Municipal el procedimiento para su eliminación.

**SECCION IV
DE LOS MERCADOS, CENTROS DE ABASTO
Y OTROS**

ARTÍCULO 83.- Todos los mercados Municipales obtenidos mediante licencia, concesión o permiso, por la naturaleza de propiedad y el carácter del servicio, serán regulados por la Autoridad Municipal quien tendrá amplias facultades para autorizar el uso de los mismos en bien de la comunidad.

ARTÍCULO 84.- Son obligaciones de los concesionarios o propietarios de locales de los mercados o centros de abasto, los siguientes:

- a) Conservar en perfecto estado de aseo, el o los locales y las áreas de uso común;
- b) Tener a la vista el original del permiso, o la licencia, o la declaración de apertura que ampare su funcionamiento.
- c) Las autorizaciones que en materia de sanidad establece la legislación aplicable, y
- d) Las demás relativas a la materia.

ARTICULO 85.- Para los mercados temporales, como los mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romería y fiestas cívicas y religiosas y demás celebraciones cuya duración continua o a intervalos sea por mas de un día , el Ayuntamiento expedirá la autorización correspondiente y fijara las reglas a que se sujetara esta actividad.

ARTICULO 86.- El Ayuntamiento, designara de entre los Regidores a uno de ellos para que lo represente ante la Junta Administrativa de Mercados y como integrante de la misma en caso de la existencia de una de esta naturaleza.

ARTICULO 87.- Solo previa licencia que conceda la Presidencia Municipal, podrá efectuarse la instalación de casetas o taburetes fijos en los sitios públicos y la persona que haga uso de estas instalaciones sin licencia correspondiente será sancionada y obligada a retirarla en caso de que no lo haga, la Autoridad Municipal lo hará a costa de aquella.

La licencia a que se ha hecho referencia, se entenderá otorgada sin perjuicio de la facultad de la Autoridad Municipal para cambiar el lugar de la ubicación de la caseta o taburetes fijos y semifijos a otro sitio que al efecto señale cuando a juicio de dicha Autoridad así lo exija el interés público.

Los propietarios o encargados de casetas o taburetes fijos o semifijos tendrán la obligación de conservar en perfecto estado sus locales y los frentes de los mismos, ya sean que estos se encuentren ubicados en el interior de algún sitio publico o fuera de estos.

ARTICULO 88.- Los Inspectores Municipales y los empleados Municipales especialmente autorizados para el cobro de impuestos de mercados, de piso y plazas dependerán directamente del Departamento Jurídico y de la Dirección de Desarrollo Económico, las cuotas que recauden ingresaran a la Tesorería Municipal, no tendrán mas facultades y atribuciones que las que señale el Ayuntamiento, pudiendo en todo caso los causantes y público en general, hacer del conocimiento de la Autoridad, las irregularidades o arbitrariedades que dichos empleados cometan en el desempeño de sus obligaciones.

Para los efectos legales del párrafo anterior, los Servidores Públicos de que se trata, deberán presentar recibos y tarjetas foliados y sellados por la Tesorería Municipal y entregándolos al momento en que se efectué el pago correspondiente.

ARTICULO 89.- Queda prohibida la instalación de puestos fijos y semifijos en el primer cuadro de la ciudad, comprendiendo éste el perímetro siguiente:

Ave. Miguel Hidalgo esquina con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, ésta, perpendicular con la avenida Niños Héroes hasta llegar a las vías del ferrocarril, pudiendo hacerlo en otras zonas, previo estudio, análisis y aprobación del Ayuntamiento.

ARTICULO 90.- Los puestos semifijos que se autoricen tendrán que ajustarse necesariamente a lo dispuesto en este Bando Municipal respecto a la salubridad pública, acatándose además, a las siguientes disposiciones:

- a) Para los puestos que expendan alimentos, el horario será el siguiente: por la mañana hasta las 13:00 horas y por la tarde a partir de las 18:00 horas. Existiendo también la posibilidad de que la venta por la noche sea hasta la 1:00 a.m. o 2:00 a.m. según sea el caso.
- b) Los propietarios de los puestos mencionados en el inciso anterior, tienen la obligación de mantener libre de basura y residuos de alimentos su área de trabajo, así como un perímetro de 2 (dos) metros.
- c) Bajo ninguna circunstancia, los puestos semifijos deberán permanecer en la vía pública fuera del horario establecido, de ser así serán removidos por la Autoridad Municipal.
- d) Queda prohibido el cambio de actividad sin autorización del Ayuntamiento, para los puestos fijos y semifijos, así como también la renta, venta o traspaso a terceras personas de estas licencias aún y cuando exista consanguinidad.
- e) Las licencias de estos puestos autorizados por el Honorable Cabildo serán únicas e intransferibles y el usufructo de estas corresponde exclusivamente a la persona que se le haya autorizado su licencia correspondiente.

- f) Para los puestos semifijos con actividad diferente a la venta de alimentos, su horario se determinara al momento de autorizar su licencia respectiva, y
- g) La venta en puestos semifijos de aguas frescas, hielo triturado, molido o raspado con saborizantes y frutas seccionadas, así como la venta de todo tipo de fritangas y otra clase de alimentos en la vía publica, serán objeto de continua inspección para verificar la higiene, así como el cumplimiento de las normas de salud.

ARTICULO 91.- El Ayuntamiento dictará las disposiciones que estime pertinentes para la instalación de ferias, tianguis y mercados, así como en festividades eventuales.

SECCION QUINTA DE LOS PANTEONES.

ARTICULO 92.- Para los efectos de este Bando Municipal, se considera panteón, al lugar destinado para la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres o restos humanos. El Ayuntamiento expedirá las autorizaciones de aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público.

ARTICULO 93.- Para los casos de inhumación, el cadáver deberá ser colocado o depositado en una caja cerrada y la inhumación no se hará antes de las veinticuatro horas, ni después de las treinta y seis horas contadas a partir del fallecimiento, salvo disposición contraria emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 94.- El traslado de cadáveres únicamente se hará en vehículos especialmente destinados para tal fin, salvo el permiso concedido por las autoridades competentes.

ARTICULO 95.- En los panteones administrados directamente por la Autoridad Municipal, los servicios no incluirán ningún tipo de ordenamiento en las fosas, estos deberán ser contratados por los particulares

SECCION SEXTA DE LOS RASTROS

ARTICULO 96.- Para efectos del presente Bando Municipal, se entiende por rastro, el lugar apropiado para la matanza de animales cuya carne se destinara al consumo humano.

ARTICULO 97.- El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en el Rastro Municipal, el cual para su organización y funcionamiento, se sujetara al Reglamento que para el tal efecto expida el Ayuntamiento, sin perjuicio de que lo apliquen en lo conducente las disposiciones que sobre el

particular contengan leyes, reglamentos y demás ordenamientos sanitarios o fiscales aplicables.

ARTICULO 98.- Independiente de las revisiones que haga la autoridad sanitaria, los animales sacrificados serán sometidos a la inspección, tanto en pie, como en canal, por la Autoridad Municipal, la que verificará las condiciones de la carne destinada al consumo humano, aclarando que dicha inspección se realizara en todo el territorio Municipal.

ARTICULO 99.- El sacrificio de animales se efectuara en los días y horas que fije la Autoridad Municipal de común acuerdo, en su caso, con los concesionarios y con aviso oportuno y por escrito a la autoridad sanitaria competente.

El servicio de rastro podrá ser concesionado a particulares, ya sea que se trate de personas morales o físicas, previa aprobación del Ayuntamiento y observando los lineamientos que para el otorgamiento de la concesión se requieren y que están contenidos en los ordenamientos legales en la materia.

ARTICULO 100.- Solo se permitirá sacar de los Rastros Municipales o concesionados, los productos provenientes del sacrificio de ganado, se acredita el pago de los derechos que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y que ostenten el sello impreso por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 101- La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente se tendrá por clandestina y los productos de la matanza serán decomisados. Quienes los hubieran efectuado o permitido serán sancionados conforme a las disposiciones aplicables del presente Bando.

ARTICULO 102- Quien expenda al público los productos derivados de la matanza de ganado deberán conservar los sellos municipales hasta la conclusión de la pieza respectiva, en caso contrario, la venta se considerará que recae sobre productos de rastro clandestino, el producto será decomisado y el dueño o encargado del expendio, sancionado en los términos del presente Bando.

ARTICULO 103- La introducción de carnes frescas, refrigeradas, procedentes de centros de matanza localizados fuera del término Municipal, son sujetas a intervención Municipal. Los responsables de su introducción al mercado del Municipio deberán recabar de la Autoridad Municipal el resello correspondiente y enterar los derechos que establece la legislación fiscal en vigor.

SECCION SEPTIMA
DE LAS CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES
Y PARQUES PUBLICOS

ARTICULO 104- Es competencia del Municipio, disponer lo necesario para garantizar, mediante la regularización de los proyectos y planeación del desarrollo urbano que ejercen los sectores privados, social y/o públicos, que los centros de población del Municipio, cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común debidamente equipados, para la recreación de los habitantes del Municipio.

ARTICULO 105- Las calles, los jardines, los parques públicos y las áreas verdes, son propiedad común, y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento, por lo que el municipio emitirá los ordenamientos a los que se sujetaran los mismos para tal fin.

ARTICULO 106- Es facultad del Ayuntamiento, aprobar la nomenclatura de las vialidades, monumentos y sitios de uso común, lo hará en sesión publica y escuchando previamente la opinión de los vecinos.

ARTICULO 107- Queda estrictamente prohibido fijar propaganda política, comercial o de cualquier tipo en calles, monumentos, plazas y jardines públicos, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 108- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de la población del Municipio, están obligados a pavimentar las áreas de la calle de enfrente a dichas propiedades, destinadas a banquetas.

ARTICULO 109- Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a mantener las fachadas de dichos inmuebles, pintadas o encaladas.

ARTICULO 110.- Los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados dentro del centro de la población del Municipio están obligados en concurrencia con la Autoridad Municipal, a plantar, dar mantenimiento y proteger árboles de ornato, los cuales nunca serán menos de tres, en las banquetas que les corresponda, recomendado por la Dirección de Ecología.

ARTICULO 111.- Los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, deberán sujetarse a la Disposiciones Legales de la materia.

ARTICULO 112.- Todo lo relativo a obras que se ejecuten en la vía pública, además del uso de servicios públicos y reglas para el arreglo de predios y construcciones, se regirá por el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y otras disposiciones aplicables, teniendo en cuenta la intervención que del Ayuntamiento.

ARTICULO 113.- El Director de Obras Publicas o Inspector Autorizado, ejercerán vigilancia sobre los edificios que se construyan o reparen,

pudiéndose ordenar la suspensión de obra cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas, no se este cumpliendo con las disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 114.- En los lugares que a continuación se expresan quedara terminantemente prohibido fijar anuncios, avisos y otros de cualquier material.

- a) Edificios públicos y escuelas;
- b) Monumentos históricos y artísticos;
- c) Postes de alumbrado público, árboles, banquetas y en general en los elementos de ornato de plazas, paseos, parques y calles;
- d) Casa particulares y bardas sin permiso del dueño y de las Autoridades Municipales;
- e) En tableros de fijación de anuncios o carteleras que son ajenos; y
- f) Postes de señales que contengan nombre de las calles.

ARTICULO 115.- En los lugares que no existan carteleras de fijación de anuncios, los interesados podrán ponerlas por su cuenta propia, una vez contando con el permiso de la Autoridad Municipal.

En las aceras, calles jardines y paseos, no se permitirá la colocación de pizarrones, figuras de madera, metal y demás anuncios semejantes, debiendo en todo caso, cuando se trate de colocación de anuncios, sujetarse a lo que establecen las disposiciones del permiso respectivo, dado por la Dirección de Obras Públicas; en caso de accidente o daños a terceros será responsabilidad del propietario el pago de los mismos.

ARTICULO 116.- Los habitantes del Municipio tendrán la obligación de conservar jardines, parques y demás lugares públicos de recreo, y quien cause destrozos a tales sitios será detenido y sancionado por la Autoridad Municipal.

SECCION OCTAVA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 117.- La prestación de Servicios Públicos Municipales de Seguridad Pública, Transito y Estacionamiento de vehículos en vía pública dentro de territorio Municipal, corresponde al Municipio, quien lo hará a través de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, con funciones de vigilar el orden publico para prevenir la comisión de delitos y proteger la vida, la integridad y la propiedad de las personas y la vialidades del Municipio.

ARTICULO 118.- La organización interna de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal se sujetara a lo dispuesto en el presente Bando y el Reglamento Interno que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTICULO 119.- Todos los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal a que se refiere la presente sección, mando y tropa, deberán portar el uniforme y la placa de identificación personal cuando se encuentren en servicio y distinguir con los colores propios, logotipo y numero de identificación grande y visible, los vehículos que utilicen para cumplir con su servicio.

Queda prohibido por este bando la existencia en el Municipio de Cuerpos Policiales o para-policiales secretos o diferentes al instituido para cumplir con el Servicio de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

ARTICULO 120.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal es una institución cuyas funciones específicas son las de vigilancia y defensa social para prevenir los delitos a través de medidas adecuadas que tienden a proteger eficazmente la vida, la integridad y la propiedad de los individuos, reprimiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la paz, el orden y la tranquilidad social.

ARTICULO 121.- El Director de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; goza de la facultad de proponer al Presidente Municipal, los nombramientos y ceses de los servidores públicos a su mando.

ARTICULO 122.- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal; funcionará como Policía Preventiva en los términos de las disposiciones legales respectivas y por lo mismo, ninguna de las dependencias de este Cuerpo podrá:

- I. Arrogarse facultades que no le corresponden, ni calificar a las personas que estén detenidas a disposición de la Junta Calificadora;
- II. Decretar la libertad de los detenidos correccionales que estén a disposición de otra Corporación;
- III. Invadir la jurisdicción que conforme a las Leyes compete a otras autoridades;
- IV. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación, cantidad o dada alguna por los servicios de Policía Preventiva;
- V. Cobrar multas, pedir fianzas, retener o extraviar los objetos recogidos a los infractores o consignados;
- VI. Librar órdenes de aprehensión de propia autoridad;
- VII. Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es de los casos en que lo dispongan las Autoridades Competentes;
- VIII. Mandar que queden a su disposición los detenidos;
- IX. Ordenar fuera del territorio del Municipio de Nuevo Ideal, servicios de policía a su cargo; y
- X. Cumplir encomiendas ajenas a su función institucional,
- XI. Someterse al mando de personas diversas a sus superiores en rango.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 123.- Los agentes de la Corporación de Policía Preventiva deberán:

- I. Atender los llamados de auxilio de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad física y la propiedad del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes;
- II. Proteger las instituciones publicas y sus bienes;
- III. Auxiliar a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el cumplimiento debido de sus funciones;
- IV. Prevenir la Comisión de los delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento inmediato de las Autoridades correspondientes, cuando ello se suscite;
- V. En sus actuaciones, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas;
- VI. Observar un trato respetuoso hacia las personas sin distinción alguna;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales; y
- VIII. Las demás que expresamente le faculten los Ordenamientos Legales Aplicables.
- IX. Aplicar infracciones de tránsito en casos necesarios y que no se encuentren presentes los Agentes de Tránsito y Vialidad.
- X. Turnar a los infractores al Juzgado Administrativo.
- XI. Además tendrán facultad para levantar actas de infracción cuando se incurra en ventas de bebidas con contenido alcohólico fuera del horario establecido cuando no se encuentren los Inspectores Municipales.

ARTICULO 124.- La Policía Preventiva podrá detener y aprehender sin previa orden judicial a toda persona que sorprenda en flagrante delito dando de inmediato parte a su superior en rango.

La Policía Preventiva no podrá intervenir sino como apoyo en delitos que no sean de su competencia ni retener bienes muebles ni personas, si es el caso deberá ponerlos a disposición inmediata de la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 125.- En los casos de flagrante delito, es decir, cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la policía Preventiva procediendo a la aprehensión de los responsables, a fin de ponernos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público, citando a los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha Autoridad a declarar en la averiguación previa respectiva. La policía recogerá las armas y demás objetos o instrumentos del delito, cuando pudieran tener relación con el mismo y que se encuentren en el lugar donde

este se cometió, en sus inmediaciones o en el poder del presunto o presuntos responsables, haciendo la correspondiente consignación del Agente del Ministerio Publico.

ARTICULO 126.- La Policía Preventiva Municipal, ejercerá sus funciones en la vía publica y en los establecimientos de cualquier genero a los que tenga acceso al publico, respetando en todo momento la inviolabilidad del domicilio privado, al cuan podrán penetrar solo en virtud del mandamiento escrito expedido por la Autoridad Judicial Competente.

ARTICULO 127.- Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva, podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad Competente, sin dicho requisito, la acción de la policía se limitara a vigilar la casa de que se trate, con el fin de impedir la fuga del delincuente, informado desde luego al Agente del Ministerio Publico, a fin de que proceda a solicitar la correspondiente orden de cateo.

ARTICULO 128.- Para los efectos de los dos artículos anteriores, no se considera domicilio privado, los patios, las escaleras, y los corredores, las cocinas, sanitarios y las bodegas de las casas de huéspedes, hoteles, edificios de departamentos, vecindades y todo el recinto de las casas de tolerancia así como los centros públicos de esparcimiento o diversión.

ARTICULO 129.- Todo personal del Cuerpo de Policía Preventiva y Tránsito y Vialidad, tendrán obligación estricta e ineludible de conocer las disposiciones del presente Bando Municipal y su Reglamento Interno para su observancia y cumplimiento, sin que su desconocimiento sea una excusa sobre las responsabilidades en que incurra dicho personal.

ARTICULO 130.- Los elementos de la Policía Municipal, tomaran nota de las novedades y detenciones ejecutadas durante la jornada, así como de las infracciones fijadas, formando con tales datos, el Comandante de Policía, un parte diario, del que remitirán una copia al Juez Administrativo y Presidente Municipal.

ARTICULO 131.- En las notas de parte, de la Policía a que hace alusión el articulo anterior, se consignara el nombre completo, domicilio y demás generales de cada persona detenida, así como la hora y el lugar donde se verifico la detención, especificando la infracción o falta en su caso del delito cometido, asentándose el numero del agente de la policía que le remitió y cualquier otra circunstancia que estime pertinente.

ARTICULO 132.- Las personas que quedaran detenidas en el recinto de la policía municipal entregaran a sus familiares o personas de confianza, o al Alcaide, los objetos útiles o dinero, o lo que tuvieran en su poder, con exclusión de armas o instrumentos prohibidos por la Ley, los cuales serán

recogidos para su decomiso; se deberá entregar al interesado un recibo firmado y sellado como constancia de cada objeto recogido, constituyendo responsabilidad la omisión de expedir dicho recibo o el no incluir en el mismo la constancia de cualquier suma de dinero recogido.

ARTICULO 133.- Los Alcaldes de la policía municipal, durante sus turnos, serán los inmediatos responsables de la custodia de los reclusos detenidos así como del cumplimiento de las disposiciones que al respecto contiene este Bando y las demás Leyes aplicables.

ARTICULO 134.- Los Alcaldes de la policía municipal, tendrán además de las obligaciones que les imponen las Leyes respectivas las siguientes:

- I. Recibir en calidad de detenidos solamente a personas que deban ser puestas a disposición de las Autoridades Administrativas o Judiciales.
- II. No autorizar la libertad a ningún detenido sin orden escrita de la Autoridad a cuya disposición se encuentra;
- III. Jamás ejecutar o permitir en el interior de la cárcel a su cargo, la ejecución de penas prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deberá vigilar e impedir que se introduzcan armas o cualquier instrumento que supla a estas; bebidas embriagantes o sustancia toxicas enervantes, narcóticos y semejantes.
- IV. No admitir bajo su custodia, detenido alguno que presente heridas y golpes de cualquier naturaleza, sin que sea primero revisado por medico competente;
- V. En caso de que un detenido presente alguna enfermedad durante su reclusión, es obligación del Alcalde reportarlo a sus superiores y gestionarle atención medica inmediata;
- VI. Todo detenido para su movilización y traslado, deberá contar con orden escrita de la autoridad competente, y
- VII. Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTICULO 135.- Cuando la policía preventiva tenga conocimiento de la comisión de algún delito del fuero común, deberá comunicarlo de inmediato al Ministerio Publico, para que este intervenga con las facultades legales que les corresponden.

CAPITULO TERCERO DE TRANSITO MUNICIPAL

ARTICULO 136.- El Servicio Publico de Transito se sujetara a las normas establecidas en el presente Bando, la Ley y en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 137.- Es obligación de los propietarios y conductores de vehículos y de los peatones que transitan por las vialidades del Municipio, cumplir con las

disposiciones legales de la materia, la señalización vial oficial y las indicaciones de los Agentes de Vialidad.

ARTICULO 138.- El Municipio, para la prestación del Servicio Público de Transito dispondrá de:

- I. La planeación ejecución de obras de vialidad conforme a los planes y programas de Desarrollo Urbano que apruebe el Ayuntamiento;
- II. La instalación y operación de la señalización vial;
- III. La vigilancia de Transito en las vialidades de los centros de población del Municipio y los caminos y carreteras de interconexión de dichos centros de población que no estén bajo el cuidado de los Gobiernos Estatal y Federal;
- IV. El auxilio y orientación de peatones y conductores de vehículos que hagan uso de las vialidades;
- V. El control de la planta vehicular del Municipio, expediendo para ello la documentación correspondiente a propietarios y conductores de vehículos, previo pago de las cargas y escalas que correspondan; y
- VI. Las demás que señalen las Leyes.

ARTICULO 139.- Los agentes de Vialidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Atender a los llamados de los ciudadanos y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, integridad física y la propiedad del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los habitantes del Municipio;
- II. Auxiliar a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- III. Proteger las Instituciones Publicas y sus bienes;
- IV. Observar en sus actuaciones un trato de respeto hacia las personas, sin distinción alguna;
- V. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales; y
- VI. Las demás que expresamente les faculten los ordenamientos legales aplicables.
- VII. Turnar las infracciones al Juzgado Administrativo para su Calificación.

ARTICULO 140.- Los Agentes de Vialidad deberán en sus actuaciones sujetarse estrictamente al campo de acción que les corresponda sin que puedan:

- I. Calificar las faltas administrativas presuntamente cometidas por el infractor;
- II. Invadir la Jurisdicción que conforme a las Leyes corresponda a otra Autoridad, a menos que sea a petición o auxilio de ella;
- III. Exigir o recibir de cualquier persona, ni a titulo de espontánea gratificación dada alguna por los servicios que por obligación debe prestar;
- IV. Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos a presuntos infractores;
- V. Recoger vehículos o retirarlos de la circulación con motivo de alguna infracción; salvo en los casos específicamente previstos en el presente Bando, la Ley o el Reglamento Municipal de Tránsito y Vialidad;
- VI. Cumplir encomiendas ajena a su función institucional o someterse al mando
- Personas diversas a sus superiores en rango; y;
- VIII. Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio, que invadan cualquier otra esfera de competencia ajena a la propia.

ARTICULO 141.- Todo vehículo para poder transitar por el Municipio deberá estar provisto de placas, tarjeta de circulación y la revista de condiciones mecánicas y su conductor deberá portar la licencia para conducir que al efecto expida la Autoridad Competente.

ARTICULO 142.- Es obligación de los peatones y los conductores de vehículos observar las disposiciones para la circulación vial y transito de vehículos contenidas en el presente bando y los ordenamientos legales de la materia.

ARTICULO 143.- Cuando el conductor sea sorprendido durante la presunta comisión de una falta a los Ordenamientos viales, la Autoridad procederá a levantar y entregarle al interesado el acta de infracción donde consten circunstancialmente los hechos presuntamente constitutivos de la infracción y en donde se le señalará un plazo dentro del cual deberá acudir ante la Autoridad para conocer de los efectos del levantamiento de dicha acta de infracción. Dicha acta de infracción deberá ser inmediatamente turnada al Jefe del Departamento de Vialidad para su calificación.

ARTICULO 144.- Bajo ninguna circunstancia el Agente de Vialidad, ni de otra Autoridad Municipal podrá retener dinero, ni documentos personales del presunto infractor, a excepción de la licencia de conducir, con motivo de comisión o una infracción al Bando o a cualquier Ordenamiento Legal. Cuando ello fuere necesario para que cese la contravención, podrán ser retirados de la circulación y remitidos a los corralones Oficiales del Transito Municipal, aquellos vehículos que no porten en el lugar debido por lo menos una placa de circulación, aquellos que indebidamente porten placas pertenecientes a otro vehículo; aquellos conducidos por personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante; aquellos conducidos por menores de

edad; los abandonados en la vía publica por sus propietarios o los que se encuentran obstruyendo la libre circulación en las vialidades.

**CAPITULO CUARTO
DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
EN VIA PÚBLICA.**

ARTICULO 145.- Para facilitar el estacionamiento de vehículos en la vía publica, el Municipio, habilitara cajones de estacionamiento a lo largo de las calles donde se requiera este servicio; solo en caso de calles o avenidas con una anchura mayor a los 20 metros y previa aprobación del Cabildo se harán en la modalidad de "baterías".

ARTICULO 146.- El servicio se presentará sin obstaculizar la libre circulación de peatones y vehículos cuyos conductores hagan uso de dicho servicio.

ARTICULO 147.- Las personas que para maniobras de carga y de descarga frente a sus domicilios, requiriendo cajones de estacionamiento. Deberán cubrir una cuota semestral equivalente a 50 (cincuenta) días de salario mínimo vigente en el Estado de Durango, por cada espacio que corresponda.

**SECCION NOVENA
PROTECCION CIVIL**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS**

ARTICULO 148.- Los propietarios de todo lugar destinado para espectáculo público, y general de todos aquellos a los que tenga acceso el público, tendrán la obligación de tener estratégicamente colocados y listos para el caso, los extintores necesarios de acuerdo con el tamaño del lugar o local.

ARTICULO 149.- Durante el desarrollo de cualquier espectáculo publico efectuado en lugar cerrado, queda prohibido a los concurrentes fumar dentro de la sala, local, o lugar, debiendo contar en los locales con salas especiales en donde puedan los asistentes fumar y al concluir el espectáculo publico, la empresa queda obligada a practicar una investigación o inspección de los diversos departamentos del local, para cerciorarse de que no hay indicios de que se produzca un incendio.

ARTICULO 150.- Quienes deseen establecer un almacén o deposito, para venta de materiales flamables o combustibles, solo podrán hacerlo previo permiso de la Presidencia Municipal, siempre y cuando dichos lugares ofrezcan la mayor seguridad posible en construcción y que guarden dentro del establecimiento la distancia entre si que le señale la Presidencia Municipal, estando obligados los

propietarios a proveerse de los extintores necesarios y debiendo tomar las precauciones debidas en el manejo de las sustancias de que se trate.

ARTICULO 151.- Para el establecimiento de depósitos de pólvora, dinamita y demás materiales explosivos, deberá contarse con el acuerdo y autorización del Ayuntamiento, y su establecimiento se autorizara fuera del perímetro urbano, además deberá de contar con el permiso previo que al respecto otorgue la Secretaria de la Defensa Nacional en relación con la calidad y cantidad de explosivos que van a manejar.

ARTICULO 152.- Queda prohibida la conducción de pólvora y de toda clase de explosivos por las calles y avenidas de la ciudad, excepcionalmente se concederé permiso para su transito, el cual se hará únicamente por los lugares que señale la Autoridad correspondiente, y mediante el cuidado y con las precauciones debidas, quien la conduzca será el responsable de cualquier incidente que pudiera ocasionarse.

ARTICULO 153.- Las materias altamente flamables y combustibles incluyendo el gas comercial, deberán almacenarse en bodegas y depósitos construidos y acondicionados especialmente, debiendo contar dichos locales con aparatos contra incendios; el Cabildo otorgara el permiso correspondiente siempre y cuando dichos depósitos estén ubicados fuera del perímetro urbano y cuenten con las seguridades debidas, y reservándose el Cabildo el derecho de negar, retirar o cancelar la licencia correspondiente cuando así lo exija la Seguridad Pública.

ARTICULO 154.- La descarga y embarque de materiales explosivos deberá hacerse precisamente en el lugar que para tal efecto señale la Autoridad correspondiente. El uso y almacenamiento por cualquier tiempo y la venta de pólvora, dinamita, tronadores, cohetes, palomas y en general de cualquier explosivo o articulo semejante no podrá hacerse en las calles, y demás sitios públicos y solo podrán hacerlos los establecimientos industriales o mercantiles que cuenten con las licencias respectivas de las Autoridades Militares y Municipales.

ARTICULO 155.- Queda prohibido quemar fuegos artificiales y hacer disparos de armas de fuego, de cámaras y cohetes sin previo permiso de la Autoridad Municipal, quien precisara el lugar y la hora en que pueda hacer uso de los cohetes, cámaras y fuegos artificiales.

ARTICULO 156.- Para su instalación, los expendios de combustibles deberán contar con el permiso correspondiente que les otorgue el Municipio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Instalar los depósitos, bombas y extintores en perfectas condiciones de funcionamiento;

- b) Que el local no tenga ninguna comunicación con habitación particular o establecimiento comercial e industrial, debiendo estar dicho local acondicionado exclusivamente para el servicio que este destinado;
- c) Que por ningún motivo se abandone el expendio por la persona obligada a atenderlo constantemente, como responsable del mismo expendio;
- d) Se cuide y vigile el cumplimiento de la prohibición de fumar y encender fósforos o cerillos en el mismo expendio; y
- e) Los propietarios o encargados del establecimiento donde se expenda gasolina, gas comercial o cualquier otra sustancia altamente flamable, deberán tener pleno conocimiento de sus obligaciones y observar continuamente las precauciones necesarias, a fin de evitar incendios en sus negocios, y colocar en lugares visibles anuncios grandes de prohibición estricta a los concurrentes al expendio de que no deben encender cerillos, fósforos o encendedores de gas, ni de fumar en dicha área

ARTICULO 157.- Se prohíbe a toda persona fumar o encender cerillos o fósforos en los lugares que se expendan líquidos flamables o materiales explosivos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA MORALIDAD PÚBLICA

ARTICULO 158.- El Ayuntamiento y en general todas las Autoridades Municipales están obligadas a velar por la moralidad del pueblo en general, en base a las atribuciones y funciones que expresamente les confiere las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO 159.- El Ayuntamiento deberá dictar las medidas que estime convenientes para evitar la vagancia dentro del Municipio, y sus Autoridades podrán consignar ante la Junta Calificadora a cualquier individuo que por sus actos habituales y modo de vivir pueda considerarse como un vago.

ARTICULO 160.- Solamente se podrá expedir cerveza, previa licencia Municipal respectiva, en restaurantes, taquerías, loncherías y similares, acompañadas de alimentos con un número máximo de tres cervezas por persona.

ARTICULO 161.- En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes estará prohibido el uso, como adorno interior o exterior, de banderas nacionales o con los colores de nuestra enseña nacional, ni podrán exhibir retratos de héroes y de hombres ilustres nacionales o extranjeros, ni tampoco tocarse el Himno Nacional.

ARTICULO 162.- Queda prohibida la entrada de menores de edad, a bares y cantinas; los propietarios o encargados de dichos establecimientos, están obligados, a fijar en las puertas de estos, un rotulo, claramente visible que contenga dicha disposición.

ARTICULO 163.- Esta prohibido, que en bares y cantinas, trabajen menores de edad.

ARTICULO 164.- Esta prohibido a los propietarios o dependientes de cantinas u otros establecimientos similares, servir licor o cualquier otra bebida embriagante a personas que por su aspecto y condiciones se encuentre en notorio estado de ebriedad. Quienes infrinjan esta disposición, se harán acreedores a la sanción correspondiente, sin perjuicio de ser consignado ante la Autoridad Competente, si por tal hecho, se ocasionan graves daños a la salud de las personas. En base a lo anterior se aplicaran las mismas sanciones a quienes sirvan bebidas embriagantes adulteradas, incluyéndose la sanción de la correspondiente clausura del establecimiento, y decomiso de bebidas.

ARTICULO 165.- No se permitirá la entrada a salones de billar venta de bebidas alcohólicas a jóvenes menores de 18 años de edad; los propietario de tales establecimientos tendrán la obligación e fijar rótulos perfectamente claros y visibles en dichos locales, esta disposición a la entrada de los mismos; teniéndose además la obligación de cerciorarse de la edad de la persona que ingrese a dicha persona si por su apariencia, representa una evidente minoría de edad, para lo cual deberá exigirles le presente una identificación en la cual se acredite su mayoría de edad.

ARTICULO 166.- Queda terminantemente prohibido el cruce de apuestas en toda clase de juegos que se practiquen en los salones de billar, y los propietarios o encargados de dichos establecimientos estarán obligados a fijar rótulos visibles donde conste esta disposición. Quien infrinja esta disposición y la que se refiere al artículo anterior serán acreedores a la sanción correspondiente y en caso de reincidencia en infracciones de esta naturaleza podrá el Ayuntamiento cancelar la licencia concedida al establecimiento.

ARTICULO 167- Las personas que asistan a los salones de billar deberán guardar la moralidad y el orden debido y abstenerse de cualquier tipo de escándalo, cuidando los propietarios o encargados de que los asistentes cumplan con dicha disposición, pudiendo valerse de la policía preventiva en caso necesario para expulsa de dichos lugares a los que no acaten esta disposición. En todo tiempo los propietarios de estos establecimientos podrán reservarse el derecho de admisión.

ARTICULO 168.- Se prohíbe terminantemente que en salones de billar así como en bares y cantinas, permanezcan personas portando armas de fuego; con excepción de los Agentes de Seguridad en ejercicio de sus funciones; si alguno de los asistentes ostenta permiso de portación y desea penetrar en

estos establecimientos, deberá durante su permanencia en los mismos, depositarla con el dueño o el encargado de dicho lugar al que deseé asistir.

ARTICULO 169.- Se prohíbe a las personas en estado de ebriedad, su asistencia a los lugares en donde se celebren actos o reuniones publicas.

ARTICULO 170.- Toda persona que en las calles o sitios públicos, sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes será detenida y consignada a la Junta Calificadora. Quienes en estado de embriaguez ejecuten en sitios públicos, actos que causen escándalo; alteren el orden u ofendan la moral y las buenas costumbres; o que debido a su estado de embriaguez se encuentren tirados en tales lugares, igualmente serán detenidos y consignados a la Autoridad Municipal.

ARTICULO 171.- Los propietarios de establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes no podrán obsequiar o vender a los Policias y/o Militares uniformados, la primera infracción se amonestara, la siguiente se sancionara con multa y la tercera con el retiro de su licencia. Igualmente incurrirán en estas sanciones, los propietarios o encargados cuando obsequien o vendan bebidas a individuos en notorio estado de embriaguez.

La Autoridad Municipal ordena a los establecimientos donde se expendan vinos y licores (salvo con los comerciantes) contar con un sistema de reja de fierro por medio de la cual se atenderá a los clientes de manera rápida, evitando el contacto directo; y salvaguardando la integridad física del encargado del establecimiento. El Inspector Municipal concederá un plazo máximo de tres meses para dicha instalación, pasado el termino al incumplir con esta disposición se sancionara inicialmente por medio de la Junta Calificadora con el mínimo de 80 (ochenta) y hasta 150 (ciento cincuenta) días de salario mínimo vigente del la zona económica del Municipio.

Si el establecimiento hace caso omiso de la disposición anterior, se procederá a la clausura temporal o definitiva del mismo.

Cuando en los establecimientos en que se vendan bebidas con contenido alcohólico incurran en sanción por venta de los días domingos y días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo, venta fuera del horario establecido y autorizado en su licencia, suscitar escándalos o alteraciones al orden publico por los asistentes, se le aplicará una multa consistente de 10 a 40 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio, en caso de reincidencia se le aplicara al infractor una multa equivalente a 40 a 70 días de salario mínimo, cuando se incurra en tres infracciones en un lapso menor de un año se procederá la cancelación de licencia correspondiente.

La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad se sancionara con el equivalente de 80 a 100 días de salario mínimo vigente, en caso de reincidir se procederá la cancelación de la licencia.

ARTICULO 172.- Cuando los propietarios de establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes, incurran en sanción por haberse suscitado escándalo o alteraciones al orden público, además de la sanción pecuniaria correspondiente, estarán sujetos a la clausura de los mismos.

ARTICULO 173.- Queda prohibida estrictamente la permanencia de parejas en cualquier sitio público que por su aislamiento o falta de alumbrado se preste para cometer actos inmorales.

ARTICULO 174.- serán detenidas y consignadas ante la Autoridad Municipal, todas aquellas personas que lastimen el pudor de una dama y de menores de edad, verbalmente o con hechos que causen escándalos en la vía publica, o entorpezcan por medio violentos el transito de los peatones en las aceras, o del trafico de vehículos en las vialidades del Municipio.

ARTICULO 175.- la distribución, anuncio y venta de impresos cualquiera que sea su clase, cuando ataque a la moralidad publica, será motivo para que la Autoridad Municipal detenga a los infractores y les decomise dichos impresos sin perjuicio de la aplicación de la Leyes correspondientes.

ARTICULO 176.- Dentro del Municipio, estará estrictamente prohibida la realización de juegos en los que cruzan apuestas de cualquier clase. Los infractores a esta disposición serán detenidos y multados administrativamente, sin perjuicio que los que sean consignados a la autoridad judicial competente, si en la verificación de tales juegos incurrieran en algún delito será sancionado por las Leyes.

ARTICULO 177.- Para la verificación publica de toda clase de juegos permitidos por la Ley, será necesaria la licencia correspondiente que otorgue la Presidencia Municipal.

ARTICULO 178.- Para la autorización de la instalación de establecimientos que cuentan con juegos electrónicos de video, nintendos y cualquier otra clase similar, esta será expedida por la Presidencia Municipal previo estudio que efectúe, con el fin de que los mismos no sean instalados en lugares cercanos a centros educativos observándose que su instalación se efectué en lugares con una distancia de tres cuadras de estos centro educativos, cuando menos. Se impone la obligación a los propietarios y a los encargados de estos lugares de diversión de impedirles la entrada a los niños de edad escolar dentro del lapso de tiempo en que necesariamente estos deban estar estudiando en las escuelas correspondientes.

Además de lo anterior, los propietarios y encargados de estos lugares de diversión, deberán contemplar la posibilidad de programar juegos de video que no estimulen o induzcan a la violencia de los usuarios de los mismo, ni permitir la permanecía de 1 hora de juego a las personas menores de edad que

provoquen con ellos incumplir con su obligación escolar o domesticas. A quienes incumplan con esta disposición para el caso de los propietarios y encargados de estos centro de diversión, se harán acreedores de a sanciones que irán de una amonestación, el pago de una multa pecuniaria, hasta la clausura definitiva dē su permiso o licencia correspondiente.

ARTICULO 179.- Para la verificación de fiestas particulares, o populares, instalación de puestos, vendimias, y juegos permitidos por la ley, será necesaria la licencia correspondiente expedida por la Presidencia Municipal.

El horario para el término de dichas fiestas será a las 1:00 a.m., salvo casos especiales se extenderá hasta las 2.00 a.m.

ARTICULO 180.- El aviso para toda la manifestación o mitin deberá contener el día, la hora y el recorrido de la manifestación el lugar del mitin, y el fin por el cual se realice, así como el nombre de los directores y organizadores; y en caso de que se haga a nombre de una asociación, la conformidad de los representantes legítimos de la misma, con la constancia expresa de aceptar la responsabilidad que pudiera resultar con motivo de la verificación de tales actos públicos.

ARTICULO 181.- Estará prohibida la celebración simultanea en un mismo lugar, de manifestaciones mítines u otros actos públicos que tengan las mismas fechas para la celebración o conmemoración de algún acto o acontecimiento y hubiera de celebrarse al mismo tiempo, actos de la misma naturaleza por grupos opuestos. No podrá realizarse ni aunque los grupos antagónicos acepten que el interinato de su recorrido no tenga con los otros, puntos de intersección. En el caso de que hubiera solicitud para varias manifestaciones en el mismo día, tendrá prioridad la solicitud de licencia primeñamente recibida en la Secretaría Municipal; haciéndose del conocimiento de los demás solicitantes que por razones de orden publico deberán cambiar el día, hora o lugar para su manifestación. Apercibiéndolos que en caso de desacato se harán acreedores a la sanción correspondiente.

ARTICULO 182.- Los menores de 14 (catorce) años, no podrán ser ocupados para la realización de trabajo alguno remunerado, los mayores de catorce pero menores de 16 (dieciséis) años que no hayan terminado su educación obligatoria tampoco podrán ser ocupados en ningún trabajo, salvo los casos de excepción en los que no habiendo incompatibilidad entre sus estudios y el trabajo, lo apruebe la autoridad correspondiente. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a una multa que les imponga la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que en su caso sean consignados ante las autoridades correspondientes, ello sin contravenir la normativa de La Ley Federal del Trabajo y demás Leyes Aplicables vigentes.

ARTICULO 183.- Se considera obligación de la Policía Municipal, de los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzanas del Municipio, detener y conducir a sus hogares a los niños de edad

escolar, que se les encuentra vagando, o dentro de algún centro de diversión en horas de escuela, dando cuenta de esto al Secretario del Ayuntamiento y/o al DIF Municipal, para que se ordene la inscripción de los mismos en los establecimientos escolares que correspondan, o imponga la sanción correspondiente a los propietarios de los centros de diversión que incumplan con las disposiciones de este Bando.

**CAPITULO TERCERO
DE LA CONTAMINACION PROVOCADA
POR RUIDO**

ARTICULO 184. En el Municipio se prohíbe el uso del escape abierto, de cualquiera de los vehículos de motor o el uso de aditamentos o accesorios, empleados para que produzcan mayor ruido que el ordinario, así como auto estéreos, los cuales deberán funcionar a un volumen moderado y en apego a las disposiciones de la materia.

ARTICULO 185. En los clubes, centros regionales de diversión, círculos sociales y todos aquellos locales, en que se celebren bailes públicos, ya sea mediante el pago de una cuota o de invitación, la producción de ruido se sujetara al horario que se conceda en el permiso que otorgue la Presidencia Municipal, debiendo contar los locales respectivos o los aditamentos respectivos, para el aislamiento del sonido a fin de que no trascienda a la vía publica o la casa colindantes, pudiendo ser la omisión de dicho requisito, la causa para negar el permiso respectivo.

ARTICULO 186. En las vías públicas, establecimientos o artículos musicales o en lugares en donde existan aparatos electrónicos, reproductores de música, solo se permitirá producir ruido de las 9:00 a las 20:00 Hrs. del día, quedando prohibido fuera de este horario, salvo los casos especiales que sean autorizados por la Presidencia Municipal, para que durante el día pueda efectuarse, se requiere contar con la licencia respectiva, que extienda la Autoridad Municipal y que se lleve a cabo a un volumen moderado.

ARTICULO 187. En las casas particulares y centros comerciales, el uso de instrumentos y aparatos expresados, en el artículo anterior, se permitirá de las 9:00 a las 20:00 horas, siempre y cuando no causen molestia al vecindario. Cuando se trate de celebrar fiestas familiares y culturales, se podrá hacer uso de dichos aparatos u instrumentos, previo aviso y permiso correspondiente a la Autoridad Municipal, el cual no podrá exceder a las 2:00 horas del día siguiente.

ARTICULO 188. Los anuncios sonoros con fines de propaganda comercial o política, cuando se estén usando instrumentos musicales, aparatos u otros que produzcan ruido por manera natural o amplificada, se prohibirán de las 20:00 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente y en las horas comprendidas fuera de ese periodo, solo se permitirá contando con la licencia especial que para el

caso expida la Presidencia Municipal, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 189. Los ruidos que produzcan los diversos espectáculos públicos, se regularan por las condiciones que se establezcan en la licencia correspondiente, establecidas en este Bando, así como el Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y demás Leyes Aplicables.

**CAPITULO CUARTO
DE VIALIDADES Y OBRAS PÚBLICAS.**

ARTICULO 190. El transito de los vehículos de propulsión mecánica, se sujetara a las disposiciones contenidas en la Ley del Reglamento respectivo, quedando prohibido el transito y estacionamiento de tales vehículos en las calzadas y aceras destinadas para peatones.

ARTICULO 191. Los vehículos de propulsión mecánica no podrán transitar por las avenidas y calles pavimentadas si sus ruedas no están recubiertas de hule o de otro material semejante que evite el daño o destrucción del pavimento.

ARTICULO 192. Con excepción de los vehículos infantiles se prohíbe el transito de vehículos por las banquetas, calles, calzadas o jardines públicos.

ARTCULO 193. Las bicicletas que transiten por el Municipio, deberán portar su holograma anual, expedido por la Presidencia Municipal y el juego de luces correspondientes en perfecto estado de funcionamiento, tanto delantero como trasero, así como un timbre o bocina, también en perfecto estado de funcionamiento, y accesorios fosforescentes. Todo lo anterior estará regulado en el reglamento de transito Municipal.

ARTICULO 194. Queda prohibido invadir las vías o lugares públicos con estorbos que eviten el libre transito de vehículos y peatones. Para la colocación de andamios, escaleras, anuncios y cualquier otro obstáculo que se encuentren en la vía pública o estorbo de transito, se requiere la licencias expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 195. Los comerciantes o expendedores que tengan la necesidad de efectuar carga o descarga de sus artículos en las calles o banquetas, podrán hacerlo teniendo el cuidado necesario de no estorbar totalmente el libre transito de vehículos y peatones.

ARTICULO 196. Las personas físicas y morales que pretendan efectuar trabajos de excavación en calles, aceras, jardines o caminos vecinales, necesitan obtener previamente la licencia o permiso expedido por la Presidencia Municipal, en el que se consignara la obligación de que las cosas queden en el mismo o mejor estado que guardaban antes de efectuarse los trabajos, exigiendo fianza correspondiente por el cumplimiento de tales obras,

en todo caso se obligara a los solicitantes, para que coloquen por las noches señales luminosas que indiquen el peligro.

ARTICULO 197. Para la construcción provisional o definitiva de un acueducto, tajo o zanja que atraviese algún camino o vía pública, será necesaria la autorización de la Presidencia Municipal, quien ordenará a lo interesados, los trabajos que estén obligados a hacer con el fin de no entorpecer el transito de los vehículos y peatones.

ARTICULO 198. Queda prohibida la instalación de generadores de gasolina, gas o de otros aparatos semejantes, en las banquetas y demás vías publicas de la ciudad.

ARTICULO 199. De oficio o mediante denuncia, el presidente municipal, podrá ordenar al Director de Obras Públicas, que haga el reconocimiento de los edificios que por su estado ruinoso, constituyan peligro para loa habitantes de los mismos y del publico en general y de acuerdo con el servidor público se prevendrán al propietario o encargado de la finca, para que proceda a su demolición en un plazo prenotorio y en caso de opción, el interesado nombrara un perito para que en unión de otro nombrado por el Presidente Municipal, emitan un dictamen y en caso necesario la demolición de que se trate. Si el dictamen pericial fuera en sentido afirmativo en relacione con el estado ruinoso del edificio se dará al interesado el plazo perentorio del que habla este articulo, para que proceda a la reparación o demolición de la finca en su caso y cuando no cumpla con lo ordenado, se llevara a cabo por la dirección de obras publicas a costa del interesado y sin prejuicios de consignarlo por la desobediencia de un mandato legitimo de autoridad.

ARTICULO 200. Los habitantes del Municipio tienen el deber de contribuir a la construcción, conservación y reparación de las obras materiales del Municipio.

ARTICULO 201. Para la construcción de obras materiales que se establezcan dentro del perímetro urbano se requerirá de licencia Municipal y los requisitos para obtención de la misma, se sujetara a lo previsto en las disposiciones legales de la materia.

ARTICULO 202. Los dueños de edificios predios ubicados en la zona urbana, deberán cuidar que estos guarden el alineamiento respectivo de acuerdo con el plano correspondiente de la ciudad.

ARTICULO 203. Los habitantes del Municipio están obligados a la conservación de los caminos vecinales y se prohibirá que se cause daño a los mismos o de cualquier forma se trate de evitar el transito por ellos.

ARTICULO 204. El Ayuntamiento designará una comisión para que desempeñe dicha función en forma permanente, vigilando las condiciones higiénicas de la población y promoviendo las mejoras que se estimen necesarias, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Salud del Estado de Durango, procurando impedir, todo aquello que pueda alterar la salud pública, y teniendo como atribuciones aquellas que les señale el reglamento respectivo.

ARTICULO 205. Los propietarios de todo establecimiento que expendan alimentos y bebidas al público, están obligados a garantizar la higiene, pureza y calidad de dichos productos, estando prohibido tener contacto con el dinero y los alimentos al mismo tiempo deberán procurarse algún medio para evitar llevar estas bacterias a los alimentos, esto será verificado por los inspectores periódicamente.

ARTICULO 206.- Para el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o Constancia de declaración de Apertura a los establecimientos que expenden al público alimentos o bebidas, estos deberán reunir los siguientes requisitos: Contar con servicio de agua potable, fregador para el aseo de los utensilios de cocina, así como un lavabo e inodoro para el uso de los clientes, el cuál deberá mantenerse aseado. La autoridad municipal vigilará el cumplimiento de esta disposición una vez otorgada la Licencia y la omisión de cualquiera de los requisitos, será sancionada con multa o cancelación definitiva de la Licencia o constancia de declaración de apertura.

ARTICULO 207.- Queda prohibido a los dueños o encargados de expendidos de bebidas comestibles, cafés, restaurantes y demás establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o mas personas sin antes asear dichos utensilios en la forma de bebida.

ARTICULO 208.- Los propietarios o encargados, de establecimientos comerciales y expendios de alimentos o bebidas, tienen la obligación de hacer el aseo y la limpieza de los locales así como el frente de ellos manteniendo aseado y limpio durante el tiempo que este abierto al público el negocio.

ARTICULO 209.- Los establecimientos comerciales, que tengan que usar chimenea deberán solicitar la licencia respectiva de la autoridad municipal, y colocar dicha chimenea a una altura mínima de 4 metros a partir de la unión con el horno.

ARTICULO 210.- La Autoridad Municipal, tendrá facultades para practicar visitas a los establecimientos y lugares que estime convenientes con el fin de constatar el estado de salud o higiene que guardan. Las actas que levante con motivo de dichas visitas, serán enviadas a la autoridad sanitaria respectiva.

ARTICULO 211.- Queda prohibido conducir por las calles y lugares públicos del Municipio, materias putrefactas, pestilentes o que amenacen la salud pública y causen molestias en la población. En caso de la necesidad justificada

ARTICULO 219.- Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan alguna enfermedad contagiosa, que se transmita con motivo de dicha actividad.

ARTICULO 220.- Los menores de edad no podrán, en su caso, ejercer la prostitución

ARTICULO 221.-Queda prohibido ejercer la prostitución en la vía publica o en sitios de uso común, además de restaurantes, bares o cantinas. Compete a la autoridad municipal determinar los lugares en donde se permite el ejercicio de la prostitución.

Dichos lugares en ningún caso se ubicaran en zonas urbanas. Quien violente la disposición de este artículo se le aplicara una sanción económica de hasta (500) Quinientos diez de salario mínimo vigente en el Municipio, sin menoscabo de ser remitido a la autoridad Municipal competente.

SECCION DECIMA PRIMERA
DE LA ECOLOGIA Y PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 222.-Los habitantes del municipio, están obligados a respetar los montes o bosques que decrete la autoridad forestal competente.

ARTICULO 223.-Queda prohibido a toda persona cortar en forma total o parcial, árboles que sirven de ornato para el embellecimiento de los centros de población del municipio, en caso de resultar esto necesario, en virtud de que los mismos puedan provocar estorbo o destrucción de fincas o casas habitación, la autoridad municipal, previo estudio que practique, determinara si autoriza o no su tala.

ARTICULO 224.-Es obligación de los habitantes del municipio procurar plantar árboles de ornato en las aceras de su propiedad, así como cuidar y mantener en debida forma los mismos.

ARTICULO 225.-Los habitantes del municipio que eventualmente o en forma permanente dediquen su actividad al pastoreo de ganado, están obligados a cuidar que estos no destrocen los renuevos de los árboles. Si alguien violenta este precepto será consignado a la autoridad federal de la materia.

ARTICULO 226.-Están obligados los habitantes del municipio, a prevenir y en su caso combatir los incendios de los montes y bosques, debiendo dar aviso a las autoridades competentes cuando se percaten de algún siniestro y auxiliar en la medida de sus posibilidades.

ARTICULO 227.-Los habitantes del municipio, deberán auxiliar a las autoridades correspondientes, en las campañas de reforestación, estando obligados a la conservación de toda clase de árboles que existan tanto en los

centros de población como en el campo. Todos los industriales establecidos dentro del Municipio de Nuevo Ideal , tiene la obligación de construir quemadores dentro de sus terrenos en donde tengan establecida su Industria, además de cumplir y respetar todas las medidas de sanidad , ecología y prevención de siniestros requeridos por el municipio a través del H Ayuntamiento, tomando en cuenta este el giro de trabajo de dicha industria, y aquellas que lleguen a afectar directamente a los vecinos por las sustancias que despida la elaboración de su producto, el Pleno del Ayuntamiento valorara un área para reubicarlos en el sitio que no afecte a la ciudadanía.

ARTICULO 228.-Queda estrictamente prohibido utilizar lotes baldíos y arroyos como deposito de residuos sólidos, o tirar estos en los centros de población o caminos vecinales y vías de comunicación, quien desacate esta disposición, se le hará acreedor a una sanción económica que determinara la Autoridad Competente.

ARTICULO 229.- Para la instalación de ladrilleras y alfarerías, se requiere autorización de la Presidencia Municipal, sujetándose a las disposiciones que se les señalen, así como el permiso que se les conceda, en caso de no cumplir con lo asentado en el mismo, será revocado dicho permiso.

ARTICULO 230.-La dirección de Ecología Municipal realizara la vigilancia e inspección a las ladrilleras que se encuentren dentro de su jurisdicción, en relación con el cumplimiento del uso de combustibles autorizados para la cocción del ladrillo o cerámica.

ARTICULO 231.-Queda prohibido arrojar aceite quemado y residuos de la actividad de los talleres mecánicos y de reparación de vehículos al drenaje de la ciudad. La Autoridad Municipal vigilara esta disposición a través de las disposiciones de la materia.

ARTICULO 232.-Queda prohibido arrojar envases de productos tóxicos, contaminantes o que dañen al medio ambiente y la salud, como agroquímicos y fertilizantes, a suelos y aguas, debiéndose en el caso de los primeros regresar el envase vacío a su proveedor para que el lo destruya.

ARTICULO 233.-Es obligación de las comunidades que integran el Municipio, destinar un espacio destinado al confinamiento de los residuos sólidos. El que deberá estar circundado por malla ciclónica, para evitar que el viento disperse las bolsas de plástico y los papeles, contaminando el medio ambiente.

ARTICULO 234.-Queda totalmente prohibida la quema o incineración de residuos sólidos, como cartón, papel, plásticos, llantas y cualquier otro residuo sólidó o desperdicio que ocasione daños al medio ambiente, quien viole esta disposición será sancionado económicamente por la Autoridad Municipal, y consignado a la Autoridad Judicial, por daños al medio Ambiente.

ARTICULO 235.-Los propietarios de vehículos de combustión interna, que expidan gases tóxicos o contaminantes al medio ambiente, serán a la primera amonestados por la autoridad municipal, previniéndoles que procedan a afinar el motor de su vehículo y en caso de reincidir o hacer caso omiso a esta amonestación, se harán acreedores a una sanción económica, que la misma autoridad les fije, sin perjuicio de que sea retirado dicho vehículo de la circulación, hasta que su propietario proceda a efectuar la afinación correspondiente.

ARTICULO 236.-El Municipio participara en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, a fin de preservar la calidad de vida y salud de sus habitantes, conforme a las facultades que les otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTICULO 237.-Ante los casos de deterioro grave, del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas, de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos Municipales aplicables.

ARTICULO 238.-En lo que respecta a la flora y la fauna existente en el territorio del municipio de Nuevo Ideal, las autoridades municipales correspondientes, velaran por su preservación y denunciaran en caso de exterminio de la fauna a la Autoridad Judicial competente, a los responsables de estos hechos atentatorios, del equilibrio del medio ambiente.
Así mismo en el ámbito de su jurisdicción territorial tendrá la facultad de autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.

SECCION DECIMO SEGUNDO DE LA EDUCACION, EL ARTE LA CULTURA Y EL DEPORTE

ARTICULO 239.-El Municipio, en concurrencia de los Sectores Públicos, Privados y Sociales, creará, conservara y rehabilitara la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo las actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, esto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de todos los habitantes del Municipio.

ARTICULO 240.-De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio, las disposiciones Legales, Federales y Estatales, este promoverá y prestará los servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico e integral del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la patria.

ARTICULO 241.-El Municipio participará en la creación, difusión y promoción de diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando el desarrollo

integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.

Este servicio se prestara en coordinación con los sectores públicos, privados y sociales del Municipio.

ARTICULO 242.-El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores públicos, privados y sociales de la Municipalidad.

SECCION DECIMO TERCERA ~ DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 243.- El Gobierno Municipal, promoverá el desarrollo y proporcionara el servicio de asistencia social entre la población del Municipio, en concurrencia con los sectores públicos, privados y sociales de la Municipalidad.

ARTICULO 244.-El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como desarrollo pleno autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

ARTICULO 245.-La asistencia social, es el apoyo que se otorga a los grupos sociales mas vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja, física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva, el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio-de Nuevo Ideal, será el organismo operador de la asistencia social en el Municipio.

TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LOS PARTICULARES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 246.-El Municipio promoverá y fomentara el Desarrollo Económico de la Municipalidad, estableciendo solo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas.

I.- Expedir licencias y permisos para las actividades económicas:

- II.- Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles que no requieran licencia para su funcionamiento;
- III.- Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV.- Fijar los horarios de apertura y cierre de las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;
- V.- Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables.
- VI.- Ordenar la suspensión de actividades o clausura de las empresas que no cuentan con la autorización correspondiente.
- VII.- Iniciar los procedimientos de cancelación de las licencias, o permisos en los casos que correspondan, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- VIII.- Las demás que expresamente señalen este Bando, las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULOS 247. Los particulares están obligados a cumplir cabalmente en las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas de los mismos.

ARTICULO 248. Todas las empresas, negocios o establecimientos, en donde tenga lugar alguna actividad económica, podrán operar todos los días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario, por los Reglamentos y disposiciones Municipales aplicables.

ARTICULO 249. Para la conformidad del Padrón Municipal, de establecimiento comerciales, industriales y de servicios, la regulación de sus actividades económicas, e imposición de cargas fiscales, es competencia del Municipio, por lo cual, los particulares tienen la obligación de dar aviso y cuenta a la Autoridad Municipal, de la apertura ó cierre de establecimientos o ejecución de actividades temporales o permanentes de tipo comercial, agrícola, industrial , de servicios o de cualquier otra naturaleza económica no asalariada.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 250.- Compete al Ayuntamiento, de conformidad con la Reglamentación Vigente, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de Licencias de Funcionamiento de las empresas dedicadas a los siguientes giros:

- I.-La producción, envasamiento, almacenamiento, distribución y/o Comercialización en cualquiera de sus modalidades de bebidas con contenido alcohólico;

- II.-Discotecas, centros nocturnos, centros de recreación, billares, clubes privados, salones de eventos sociales y todas aquellas empresas cuyo objeto es la presentación de espectáculos públicos;
- III.-Hoteles, moteles, casas de huéspedes, y salas de masaje;
- IV.-Juegos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, de computadoras, de videojuegos y establecimientos con acceso a Internet;
- V.-La comercialización, almacenamiento o distribución de combustibles, solventes, sustancias materiales explosivos o altamente inflamables, tóxicos y con efectos psicotrópicos, armas de fuego y armas blancas; y
- VI.- El ejercicio de cualquier actividad económica en la vía pública.

ARTICULO 251.- Para la realización de un espectáculo público o un evento determinado de cualquiera de sus actividades o establecimientos a que se refiera el artículo anterior, y solo en caso de que se carezca de la licencia respectiva, se requiere de permiso expedido por la Administración Municipal.

I.- Referente a discotecas, salones de eventos especiales, y establecimientos para la presentación de espectáculos públicos, los dueños no deberán arrendar los servicios de estos establecimientos antes de que el interesado presente el permiso que expide la Presidencia Municipal, de lo contrario se hará acreedor a una multa equivalente al doble del costo que tiene el permiso por evento.

ARTICULO 252.- Para ejercer cualquier actividad económica de las no comprendidas en el artículo 250 del presente Bando, se requiere de licencia expedida por el Municipio, por lo que deberá necesariamente presentarse ante la Dirección de Desarrollo Económico la declaración de apertura.

ARTICULO 252 BIS.- El módulo Municipal del Sistema Duranguense de apertura Rápida de Empresas (SDARE) dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico, y contará con el personal, así como el equipo y sistemas computacionales necesarios para el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.- Proporcionar asesoría y orientación a las personas físicas y morales, sobre los trámites Federales, Estatales y Municipales que se requieren para la Instalación de las empresas.
- II.- Recibir todas las solicitudes de trámites Estatales y Municipales, relacionados con la Instalación y operación de las empresas y revisar que tengan todos los datos y anexos que se requieran para cada caso en específico.
- III.- Expedir, los registros de Apertura de las empresas que se rijan por la Regla General para el aviso de inicio de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.
- IV.- Turnar a las Autoridades Municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de licencia de funcionamiento, de las empresas que tengan una regulación especial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Actividades Económicas.

V.- Turnar a las autoridades Municipales competentes, para su dictaminación, las solicitudes de los trámites que se requieran para la instalación y operación de las empresas.

La Presidencia Municipal podrá expedir permisos especiales para que tales establecimientos puedan permanecer abiertos después del horario que señale el Reglamento, previo el pago de derechos correspondientes establecidos en La Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

VI.- Queda prohibida la venta de artículos en puestos semifijos y ambulantes, ubicados frente a los negocios establecidos, cuando sean del mismo ramo.

VII.- Queda prohibida la instalación de puestos semifijos, en forma continua, sobre las banquetas y calles de mucho tránsito y en lugares que dificulten la entrada a casas habitación y establecimientos comerciales. Para su instalación las autoridades municipales procurarán hacer las concentraciones respectivas en zonas que estimen convenientes.

VIII.- Se entiende por vendedores ambulantes de alimentos y bebidas aquellas personas que ejercen el comercio en lugar y tiempo indeterminado, que carecen de establecimiento y/o acuden al domicilio de los consumidores, ya sea a pie o utilizando cualquier tipo de vehículo, pudiendo deambular en la vía pública, banquetas, predios particulares o parques y plazas, quienes para ejercer esta actividad deben contar con la autorización de horario y área por parte de la autoridad municipal.

IX.-Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente, dentro o fuera de los mercados, estarán obligadas a vestir mandil y cachucha o gorro blancos y a someterse a los lineamientos cuyo cumplimiento exige al área de Prevención Social.

X.-Los vendedores de aguas frescas, deberán utilizar en su preparación agua purificada, la que deberán colocar en lugar visible. Con la finalidad de conservar la higiene y evitar enfermedades gastrointestinales, queda prohibido utilizar hielo en barra para enfriar aguas frescas o expender raspados o similares.

XI.-El Ayuntamiento, a través de la comisión de Salud, podrá realizar visitas de inspección y verificación, con el objeto de comprobar si los establecimientos a que se refiere el artículo anterior cumplen con la normatividad sanitaria correspondiente.

XII.-El Ayuntamiento facultará al personal necesario y/o a la Comisión de Regidores respectiva para que se investigue el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, pudiendo utilizar todos los medios legales para ese fin y apoyando a las autoridades federales en materia de protección al consumidor.

XIII.- Quienes tengan a su cargo la administración de hoteles, casas de huéspedes y otros establecimientos análogos, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Llevar un registro de las personas que utilicen sus servicios, en el que se asiente el nombre, nacionalidad, profesión y procedencia de cada viajero; tal registro será de carácter público; y

II. Presentar en los primeros treinta días, a partir de la iniciación de su funcionamiento, su reglamento interior, con el fin de que la autoridad

municipal a través del área de Salud lo apruebe o, en su caso, indique las modificaciones pertinentes para su aprobación.

XIV.-Los cargadores, papeleros, billeteros, ilustradores de calzado, fotógrafos, músicos, cancioneros y otros, que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia que expida La Dirección de Desarrollo Económico Municipal, previo pago por conducto de la Tesorería Municipal, para ejercer su oficio.

XV.-La solicitud para obtener la licencia a que se refiere el artículo anterior podrá hacerse por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal en cuyo caso, ésta se hará cargo del cumplimiento de los requisitos que se exigen para su otorgamiento, así como de avalar la conducta del interesado.

ARTICULO 253.-Al cesar sus operaciones los particulares dedicados a alguna actividad económica, deberán darse de baja en el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio, mediante la presentación de declaraciones de cierre, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del día del cierre.

ARTICULO 254.-Tanto la licencia como la inscripción del Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, deberá refrendarse anualmente por la Autoridad Municipal; dicho refrendo se hará dentro de los primeros sesenta y tres días naturales del año, en el caso de los comercios con autorización para expedir bebidas con contenido alcohólico, que no refrenden dentro del plazo antes referido, serán objeto de cancelación de la licencia respectiva. También son causas de cancelación de dichas licencias las siguientes:

- I.- No iniciar sin causa justificada operaciones durante un plazo de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de expedición de la licencia;
- II.- Suspender sin causa justificada las actividades contempladas en la licencia de funcionamiento por un lapso de 60 (sesenta) días naturales;
- III.- Violentar de manera reiterada o grave las disposiciones contenida en el presente Bando, los reglamentos o disposiciones Administrativas Municipales.

ARTICULO 255.-Los establecimientos que para su funcionamiento o realización, produzcan, generen o emitan ruido, vibraciones, enérgica térmica o lumínica, humos, polvos o gases, deberán cumplir con las normas técnicas establecidas por las leyes y los reglamentos de la materia.

ARTICULOS 256.-Cuando según el horario correspondiente que fije el Reglamento respectivo será la hora de cierre en algún establecimiento, y hubieren quedado en su interior algunos clientes, estos solo podrán permanecer el tiempo indispensable para el servicio o despacho de mercancías que hicieren solicitado, sin que bajo ningún concepto pueda exceder un término de quince minutos de la hora de cierre bajo la estricta responsabilidad del propietario o encargado de dicho establecimiento.

ARTICULO 257.-Queda prohibida la venta frente a los establecimientos de artículos del mismo ramo, en puestos semi-fijos o ambulantes.

ARTICULOS 258.-Queda prohibido que se efectué la exhibición de mercancías fuera de los establecimientos comerciales o industriales, solamente podrá hacerse en casos excepcionales y mediante la licencia especial concedida, al efecto por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 259.-El Ayuntamiento por conducto de la persona que designe o de la Comisión de Desarrollo Social y Económico tendrá facultades para investigar y evitar el acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad pudiendo utilizar todos los medios Legales para este fin y sancionara administrativamente a los acaparadores, consignándoles a la Autoridad Judicial.

ARTICULO 260.-Las farmacias y droguerías, deberán cumplir lo establecido en lo relativo al servicio nocturno, según el horario que les fije la Secretaria de Salud.

ARTICULO 261.-Los establecimientos en donde se expenden bebidas embriagantes deberán sujetarse estrictamente al horario de cierre que fije el Reglamento respectivo y en caso de que la Presidencia Municipal les conceda licencia para la venta en horas extra, la hora de cierre de los mismo nunca será después de las 2:00 horas, en lo que se refiere a centros nocturnos; 24:00 bares, cantinas; 22:00 horas en lo referente a expendios, restaurantes y los demás.

Se deberá presentar ante La Entidad de Auditoria Superior del Estado el padrón oficial de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico a más tardar el 28 de febrero del año que precede.

ARTICULO 262.-El Juzgado Administrativo, rendirá al Presidente Municipal, un informe mensual de libros y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el Municipio, su incidencia; su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. Además llevará los siguientes libros de registro:

- I.-Libro de infracciones, en el que se asentaran por número progresivo los asuntos que se sometan a su conocimiento, y esta califique como faltas Administrativas.
- II.-Talonario de Multas;
- III.-Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público; y
- IV.-Libro de atención a menores.

ARTICULO 263. En restaurantes, loncherías y fondas podrá venderse previa licencia expedida por la Presidencia Municipal, cerveza para consumirse por las personas que concurran a dichos establecimientos a comer, quedando prohibido ministrar estas bebidas a quienes no tomen alimentos. Sólo podrán

venderse vinos y licores al copeo, los restaurantes que reúnen los requisitos mínimos de calidad turística previa Licencia Municipal.

ARTICULO 264.-Los cargadores, billeteros, limpiadores, fotógrafos, músicos, cantineros y otros semejantes, que no siendo asalariados trabajen en forma ambulante, deberán tener licencia de la Presidencia Municipal para el ejercicio de su oficio o trabajo, debiendo en su caso estar provistos de una placa numerada que los identifique.

ARTICULO 265.-La solicitud para obtener la licencia a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.

ARTICULO 266.-Cuando ello sea necesario para garantizar la Seguridad Pública o la buena organización de un evento de carácter cívico, la autoridad Municipal podrá prohibir en uno o varios centros de población del Territorio Municipal la comercialización de bebidas con el contenido alcohólico durante los periodos que dure la eventualidad que origine tal medida.

Dicha prohibición deberá ser decretada mediante disposición administrativa que emita y haga pública con 24 horas de anticipación en su entrada en vigor en los estrados de los Edificios Municipales y en los lugares de mayor afluencia a las comunidades.

CAPITULO TERCERO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 267.-Para que se pueda llevar a cabo una diversión o espectáculo público, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización correspondiente, acompañada de dos ejemplares del programa respectivo, en el que conste cual es el precio de la admisión respectiva y con base en dicho programa la Presidencia Municipal, podrá condescender la licencia solicitada y autorizar el importe de la entrada.

En caso de que solicite la venta de bebidas embriagantes para determinado espectáculo la autoridad fijara el monto de la licencia o permiso, con base en el tipo de evento tomado en consideración como punto de partida 1 (uno) salario mínimo en adelante; siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- I.-Nombre y firma del organizador responsable.
- II.-Clase de festividad.
- III.-Ubicación del lugar donde se realizará el evento.
- IV.-Fecha de iniciación, terminación y horario del mismo.
- V.-Permiso del Municipio que se basará según su clase, pudiéndose ser:
 - a) Kermesses.
 - b) Ferias.
 - c) Bailes públicos y tardeadas.

- d) eventos de charrería.
- e) eventos particulares entre otros.

ARTICULO 268.-El Presidente Municipal, tendrá la facultad de intervenir en la aplicación de los precios máximos de entrada que se fijaran de acuerdo con la categoría del espectáculo y del local correspondiente, teniendo como fin esencial la protección de los intereses colectivos, la empresa que altere los precios que se le hayan fijado, se hará acreedora a la multa correspondiente.

ARTICULO 269.-El programa de una función será el mismo que se haya acompañado al Ayuntamiento para la solicitud correspondiente y se dará a conocer al público, por los medios normales de publicidad que utilice la empresa, quien tiene la obligación de cumplir dichos programas fielmente, solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debiendo en ese caso, contarse para el cambio de programa con la autorización correspondiente de la Presidencia Municipal, dando aviso oportuno al público en relación con el cambio de que se trate y que se hará por el mismo medio empleado con anterioridad para la difusión del programa respectivo y cuando ello no sea posible, debido a casos de extrema urgencia o cambios autorizados de última hora, la empresa está obligada a fijar tanto en las ventanillas de expendios de boletos como en los demás sitios visibles del local, la variación del programa, haciendo constar que cuenta con la autorización de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 270.- Los Inspectores Municipales, vigilarán especialmente que las empresas de espectáculos no cuenten con mayor numero de localidades de las permitidas al abanico del local, del cual pueda verse cómodamente la represtación, exceptuando los espacios que ocupen los pasillos o en lugares que obstruyan el libre paso o circulación del público, cuidándose especialmente que los espectadores tengan fácil acceso hacia las puertas de salida.

ARTICULO 271.- Todos los locales de diversión o espectáculos que este instalado bajo techo, deberá contar con la instalación de aire acondicionado o ventiladores suficientes, así como extractores de aire que tiendan a renovar la atmósfera de dicho local y también con extintores; lo anterior a la categoría del recinto y el precio de admisión.

ARTICULO 272.-Las empresas de espectáculos públicos, darán a conocer al público por medio de avisos que se fijaran en los lugares más visibles, la prohibición de la admisión en dichos centros de menores de tres años.

ARTICULO 273.-Las empresas de diversiones y espectáculos no podrán anunciar sus programaciones con sonidos y ruidos permanentes, en las salas cinematográficas se permite como límite máximo la publicación de placas fijas un numero de diez y la sanción por el cumplimiento será fijado por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 274.-Los empresarios o encargados de diversiones o espectáculos están obligados a permitir el acceso al lugar a los Inspectores Municipales, que así se acrediten con la credencial autorizada por el H. Ayuntamiento y los integrantes del mismo, tendrán vigilancia en la programación y clase de espectáculos y podrán exigir por conducto del Inspector encargado, el exacto cumplimiento del programa del que se trate, pudiendo en su caso, y a través de tal Autoridad, bajo su responsabilidad suspender la función y consignar a los responsables cuando se estime que el espectáculo este afectando el orden a la moralidad publica.

ARTICULO 275.-Para que puedan efectuarse diversiones públicas en las calles y plazas deberán las personas que las vayan a efectuar, obtener previamente licencia de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 276.- Las empresas que presenten espectáculos públicos, tendrán la obligación de recoger los objetos olvidados del público, poniéndolos a disposición de las personas que los reclamen y justifiquen su propiedad, debiendo fijar un aviso al público de que los mismos se encuentran depositados en la administración del edificio.

ARTICULO 277.-Los gerentes de espectáculos públicos no aceptaran por ningún motivos mas espectadores, que los correspondientes a las butacas y asientos ordinarios; el desacato de esta disposición constituye una infracción y al responsable se le aplicara la multa correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

ARTICULO 278.- Los vecinos del Municipio están obligados a dar aviso a las Autoridades competentes cuando aparezcan en el Municipio, plagas o epizootias debiendo prestar su cooperación en la forma y los términos que lo requieran las Autoridades respectivas.

ARTICULO 279.- Los vecinos del Municipio que posean hierros y señales de sangre para marcar ganado, deberán registrarlos en la Presidencia Municipal; pagando el derecho correspondiente independiente de los registros que deben llevar otras autoridades.

ARTICULO 280.- La matanza de ganado que se haga sin la autorización correspondiente, será considerada como clandestina y la carne será decomisada. Tanto los propietarios del ganado como los que ejecuten la matanza y quien le permita prestando su casa o contribuyendo de cualquier manera a la ocultación del hecho, se harán acreedores a la sanción administrativa que les imponga la Junta Calificadora.

ARTICULO 281.-La venta de productos de matanza de ganado, con autorización Legal en algún otro Municipio, solo se permitirá previa la

inspección sanitaria y la licencia de la Presidencia Municipal, la que expedirá una vez pagados los impuestos correspondientes.

ARTICULO 282.-La salida de los productos de matanza de ganado solo se permitirá cuando se compruebe haber hecho el pago Municipal correspondiente y después de marcados con el sello de sanidad correspondiente.

ARTICULO 283.-Los expendedores de carne fresca, están obligados a conservar los sellos de sanidad, hasta la conclusión del resello de las piezas respectivas, pues la carne que no tenga el sello de sanidad o lo tenga alterado será considerada como clandestina, debiendo pagar el dueño del expendio, la multa correspondiente.

ARTICULO 284.-Para los efectos del artículo anterior, los Inspectores Municipales y las Autoridades especiales que designe la Presidencia Municipal para ello, pueden exigir de los expendedores de los productos de ganado, los comprobantes respectivos para cerciorarse de que ha cubierto los requisitos de sanidad y el pago de los impuestos Municipales.

ARTICULO 285.- Todo lo relativo al funcionamiento de los rastros, el cuidado de ganado del mismo, el uso de corrales, el personal de trabajo, la matanza e inspección de ganado, el traslado y la venta de los productos de ganado, se regirá por las disposiciones especialmente contenidas en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 286.-Todos los poseedores de ganado de todo tipo, por ningún motivo permitirán que sus animales circulen y pasten libremente, en las proximidades de las vías de comunicación, así como en tierras de cultivo circulantes o sembradíos establecidos, aclarando que para gozar del cobro de la infracción cometida por animales, las parcelas deberán contar con un cerco de cuatro hilos de alambre, además de una distancia de tres metros por cada poste; dichos requisitos son la condicionante específica para poder realizar el cobro de los daños y quien contare con estos, podrá cuantificar el valor de los daños para realizar la recuperación respectiva, apoyado en todo momento por el jefe de Cuartel, quien funge como Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento o falta de este, someterlos a criterio de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 287.-Todo ganadero que no se ajuste a lo dispuestos en el artículo anterior, será sancionado con multa impuesta por la Junta Calificadora, además de restituir económicamente el daño causado.

ARTICULO 288.-Todo agricultor tiene derecho a la libre organización con fines productivos.

ARTICULO 289.-Se prohíbe que cualquier persona se interponga a la línea de organización de los agricultores; quienes así lo hagan estarán violando el presente bando.

ARTICULO 290.-Queda prohibido el financiamiento por particulares a agricultores, con intereses altamente gravables a su economía, considerando estos mayores al 6% mensual.

TITULO NOVENO
DE LAS INFRACCIONES AL BANDO, LOS REGLAMENTOS Y LAS
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 291.-Son Autoridades competentes para conocer las infracciones el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento las siguientes:

I.-Tendrán el carácter de Autoridades ordenadoras:

- a).-El Ayuntamiento
- b).-El Presidente Municipal
- c).-El Secretario Municipal;
- d).- El Juez Administrativo
- d).-Los titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal.

II.-Tendrán el carácter de Autoridades ejecutoras:

- a).-Los elementos de la Corporación de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- b).-Los Inspectores Municipales; y
- c).-Los Ejecutores Fiscales.

ARTICULO 292.-Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionados por infractores a este Bando los Reglamentos y las Disposiciones Administrativas Municipales, las personas mayores de 16 años y que no se encuentren permanentemente privados de su capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al Bando Municipal y las demás disposiciones Municipales, que cometan los menores de 16 años, quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela, deberán responder por su conducta.

Las personas discapacitadas solo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influye determinantemente, sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTICULO 293.-Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o mas personas, y no constatare la forma en que dichas personas actuaron pero si su participación en el hecho, a cada uno se le aplicara la sanción que para la infracción señale este Bando o los Reglamentos aplicables. El Juzgado Administrativo, podrá aumentar la sanción, sin rebasar el límite máximo señalado en este Bando, apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato de la presunta infracción.

ARTICULO 294.-El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción, prescribe en 6 (seis) meses, contados a partir de la presunta infracción.

ARTICULO 295.-La facultad para la imposición de sanciones por infractores prescribe por el transcurso de 6 (seis) meses, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación de la denuncia.

ARTICULO 296.-La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia, en el caso señalado en el primer párrafo del artículo anterior,

Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez. La prescripción se hará valer de oficio por el Juzgado Administrativo, quien dictara la resolución correspondiente.

ARTICULO 297.-La Autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía Constitucional de Audiencia en forma previa, en aquellos casos en que se hubiera, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinariamente grave para la integridad de las personas, la paz o la salud publica.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 298.-Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y la seguridad de sus bienes.

Así mismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la prestación de los servicios públicos Municipales, o produzcan daño en los bienes de propiedad Pública Municipal, cuando impidan el buen ejercicio de la función Pública Municipal, y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las disposiciones Administrativas Municipales.

ARTICULO 299.- Se calificaran como faltas administrativas o infracciones, todas aquellas conductas, que impliquen claramente el incumplimiento de obligaciones expresamente contenidas en el presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas Municipales o aquellos actos considerados como contravenciones en el presente capítulo.

ARTICULO 300.- Son faltas Administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad publica, las siguientes:

- I.-Causar o participar en escándalos en lugares públicos.
- II.-Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III.-Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los habitantes de una comunidad, o bien entre los asistentes a lugares de espectáculos públicos.
- IV.-Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la Vía Publica.
- V.-Ocasional molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos;
- VI.-Arrojar a la Vía Publica cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afecte la salud y el medio ambiente;
- VII.-Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía publica sin la autorización correspondiente;
- VIII.-Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligro, en lugares públicos sin tomar las medidas precautorias necesarias;
- IX.-Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíban hacerlo.
- X.-Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- XI.-Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas que ahí transite o que causen molestias a las familias que habitan en o cerca del lugar en que se desarrolle los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.
- XII.-Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante;
- XIV.-Disparar armas de fuego, sin un fin plenamente justificado; y
- XV.-Entrar sin autorización o sin haber efectuado el pago correspondiente a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.

ARTICULO 301.-Son faltas Administrativas o infracciones que contra lo moral pública y el respeto a los habitantes del Municipio:

- I.-Expresarse con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos;
- II.-Conducirse en lugares públicos, sin respeto o consideraciones menores con mujeres, ancianos, o discapacitados;

- III.-Corregir con escándalos faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes, cónyuges o concubinas.
- IV.-Incitar o sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual obsceno en la vía publica, lugares de uso común, o en sitios propiedad privada con vista al público, o realizar pláticas públicas que impliquen una vida sexual anormal,
- V.-Incitar al comercio carnal en lugares públicos;
- VI.-Exhibir carteles, fotografía, películas o cualquier otro grafico que ofendan a la moral publica.
- VII.-Asediar impertinentemente a cualquier persona causándole con ello molestias.
- VIII.-Inducir, obligar o permitir que una persona menor de edad o privada de su capacidad de discernimiento ejerza prostitución, la mendicidad o la vagancia; e
- IX.-Inducir, a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral pública, así mismo embriagarlos o drogarlos.

ARTICULO 302. Son faltas administrativas e infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes;

- I.-Azuzar un animal, para que ataque a una o varias personas;
- II.-Causar molestias por cualquier medio que implique el legitimo uso y disfrute de un bien o derecho.
- III.-Arrojar en contra de una o algunas personas, objetos o sustancia que le causen daño o molestias;
- IV.-Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V.-Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción de cualquier forma];
- VI.-Practicar cualquier tipo de juego en la vía publica sin la autorización Municipal correspondiente; y
- VII.-Causar daños a cualquier clase de bienes de propiedad privada sin la autorización del dueño o encargado.

ARTICULO 303.-Son faltas Administrativas o infracciones que atenten contra la salud pública o causen daño al ambiente:

- I.-Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública;
- II.-Exponer al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida;
- III.-Orinar o defecar en la vía publico o sitios de uso común;
- IV.-El uso inmoderado de desperdicio de agua potable;
- V.-Verter al agua publica aguas o residuos sólidos;
- VI.-Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII.-Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de dicha propiedad;

- VIII.-Incinerar materiales de hule o plástico y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente;
- IX.-Que los propietarios de los lotes baldíos toleren o permitan que estos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal.
- X.-Fumar en lugares públicos, prohibidos por razones de salud publica.
- XI.-Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyendas en arbotantes, contenedores o depósitos de residuos sólidos, monumentos públicos, semáforos, señalizaciones, mobiliario y equipo de plazas, jardines y vialidades, guarniciones o banquetas, árboles y áreas verdes;
- XII.-Arrancar césped, flores, o árboles en sitios públicos sin autorización;
- XIII.-Derribar, aplicar podas letales o venenos a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente, expedida por la Autoridad Municipal;
- XIV.-Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las Disposiciones Legales aplicables; y
- XV.-Realizar actos u omisiones intencionalmente por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la salud publica, al medio ambiente y pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.

ARTICULO 304.-Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares;

- I.-Penetrar sin autorización, o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II.-Permitir a menores de 18 (dieciocho) años de edad, la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso este vedado por la legislación Municipal;
- III.-Vender bebidas alcohólicas, o inhalantes a menores de edad;
- IV.-Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- V.-Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación permitan que dentro de las instalaciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VI.-Que los negocios autorizados para vender o rentar material grafico o de video clasificado para adultos, no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tenga acceso a ella los menores de edad;
- VII.-Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- VIII.-No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- IX.-Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre, impongan respeto;

X.-Realizar actividades económicas sin licencia, concesión o permiso correspondiente, o en caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura; y

XI.-Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas la autorización Municipal correspondiente.

ARTICULO 305.-Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el ejercicio debido a la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

I.-Arrancar césped, flores, árboles u objetos de ornato en sitio públicos sin autorización;

II.-Dañar monumentos, arbotantes, fachadas de edificios públicos, causar deterioro en plazas, parques, jardines u otros bienes de dominio publico;

III.-Dañar, destruir o remover señales de transito o cualquier otro señalamiento vía oficial.

IV.-Dañar, o hacer uso indebido del mobiliario y equipamiento urbano.

V.-Sobrecargar los contenedores o depósitos urbanos de basura o depositar en ellos materiales tóxicos, infecciosos, peligroso o que generen malos olores;

VI.-Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados o sin el permiso correspondiente;

VII.-Impedir, dificultad o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos Municipales;

VIII.-Causar cualquier tipo de daño a bienes de propiedad publica.

IX.-No pagar impuestos, derechos y demás cargas fiscales de que se tenga expresa obligación; y

X.-Solicitar los servicios de la policía, transito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

ARTICULO 306.-La contravención a las disposiciones del presente Bando, los Reglamentos Municipales y las disposiciones Administrativas, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal.

ARTICULO 307.-Las sanciones que podrán imponer la Autoridad Municipal, son las siguientes:

I.-**Apercibimiento.**-Que es la advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal, en la diligencia forma exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los ordenamientos Municipales;

II . - **Amonestación** :Es la reconvención pública o privada que la Autoridad Municipal hacer por escrito o en forma verbal infractor y de que la Autoridad Municipal conservara antecedentes;

III.- **Multa**:Que es el pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Municipio, y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores, no excederá del importe de su jornal o salario de 1 (un) día de su ingreso. Si el infractor no pagase la sanción económica que se le hubiere impuesto, se permutara esto

por arresto administrativo, ya que en ningún caso excederá de 36 (treinta y seis) horas. En cualquier caso, la multa que se imponga como sanción a una infracción no excederá del equivalente a 1,000 (mil) días de salario mínimo general vigente en la zona económica en que se encuentre ubicado en el Municipio;

IV.-Clausura: Que es el cierre temporal o definitivo del lugar cerrado o delimitado en donde tiene lugar la contravención a los ordenamientos Municipales y cuyos accesos se aseguran mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo;

V.-Suspensión del Evento Social o Espectáculo Público: Que es la determinación de la autoridad Municipal para que un evento social o espectáculo público no se realice o siga realizando.

VI.-Cancelación de la licencia o renovación del permiso: Que es la resolución administrativa que establece la pérdida del derecho contenida en la licencia o permiso previamente obtenido de la Autoridad Municipal para realizar la actividad que en dichos documentos establece;

VII.-Destrucción de Bienes o su decomiso: Que es el secuestro o destrucción por parte de la Autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos, propiedad del infractor estrictamente relacionado con la falta que se persigue y cuando ello sea necesario para la interrupción de la contravención; y

VIII.-Arresto Administrativo: Es la privación de la libertad del infractor que por un periodo de 6 (seis) a 36 (treinta y seis) horas, que se cumplirán únicamente en la cárcel Municipal.

ARTICULO 308.-La Autoridad Municipal podrá imponer las siguientes medidas preventivas:

I.-Aseguramiento: Es la retención por parte de la Autoridad Municipal de los bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción y que podrá ser regresado a quien justifique los derechos sobre ellos y, en su caso, con la sanción correspondiente; y

II.-Decomiso: Es el secuestro por parte de la autoridad Municipal de los bienes o parte de ellos propiedad del infractor, estrictamente relacionados con la falta que se persigue y cuando ello es necesario para interrumpir la contravención.

ARTICULO 309.-La Autoridad Municipal competente para sancionar las faltas Administrativas o infracciones lo será para los efectos legales de este Bando, El Juzgado Administrativo, quien determinara la sanción en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función, la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta o faltas, las condiciones en que esta se hubiera cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

ARTICULO 310.-Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos o con diversas conductas infrinja varias disposiciones podrá

acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos impuestos por este Bando.

ARTICULO 311.-Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, El Juzgado Administrativo se limitara a imponer las sanciones correspondientes, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO TERCERO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ARTICULO 312.- Todas las resoluciones de la Autoridad Administrativa Municipal serán de acuerdo a lo que expresen la Ley, los Reglamentos Municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación jurídica de las mismas; para tal objeto, es el Juzgado Administrativo Municipal, con facultades de toma de decisiones, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

ARTICULO 313.- El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento breve y simple que califique la infracción.

Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 314.- El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un Juez Administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la ley. El Juzgado Administrativo Municipal tendrá dos funciones:

I.- En materia de detenidos por la Dirección Municipal de Seguridad Pública actuara las 24 horas del día, todos los días del año, teniendo la obligación de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá de seis horas mismas que se contaran a partir de que el infractor sea puesta a disposición del Juzgado Administrativo.

En casos extraordinarios el Síndico Municipal tendrá facultades para hacer la calificación de los detenidos; y

II.- En materia de Justicia Administrativa cuando el Ayuntamiento así lo apruebe y presupuesto lo permita, contara con el personal necesario para cumplir adecuadamente sus funciones.

ARTICULO 315.- Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I.- Conocer de las infracciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II.- Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III.- Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos Municipales y otras Disposiciones Administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV.- Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños o perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V.- Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI.- Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado administrativo Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo,
- VII.- Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre si y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los Reglamentos Municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal,
- VIII.- Administrar las labores del juzgado.
- IX.- Conocer y dirimir los procedimientos para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes
- X.- Las demás atribuciones que le confieren las Disposiciones Municipales vigentes.

ARTICULO 316.- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidara estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTICULO 317.- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente las siguientes listas y los talonarios:

- I.- Lista de infracciones, en el que se asentarán con número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y este los califique como faltas administrativas;
- II.- Talonario de Multas;
- III.- Lista de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- IV.- Lista de atención a menores;
- V.- Constancias médicas expedidas por el centro de salud;

- VI.- Talonario de citatorios;
- VII.- Lista de anotación de resoluciones; y
- VIII.- Lista de recursos de inconformidad.

El Ayuntamiento aprobara anualmente dentro del presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Administrativo Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluido los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 318.- Mediante el procedimiento ordinario se procede la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio; y además procede en los siguientes casos:

I. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la Autoridad Municipal, cuando sean reincidentes en la infracción a la Reglamentación Municipal, a instancia del propio Juzgado Administrativo, el Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal representada por el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Se entenderá que es reincidencia cuando dentro del lapso de un año, la misma negociación es sancionada por más de tres ocasiones por la infracción.

II. Contra las negociaciones que desarrolle alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda; en este caso, el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

III. Cuando se trate de actividades que de seguirse realizando, ocasionarían graves perjuicios a la comunidad, al poner en riesgo la salud, la tranquilidad o la seguridad de la población; en este caso, tendrá facultad para iniciar el procedimiento ordinario de cancelación o clausura definitiva, la comunidad o núcleo de población que se considere perjudicado; en este caso, el juzgado Administrativo Municipal, de manera discrecional podrá establecer los requisitos que se deberán satisfacer para dar trámite a este procedimiento ; y

IV. Contra negociaciones que operen sin licencia o permiso concedido por parte de La autoridad municipal.

El procedimiento ordinario se llevará a cabo ante el Juzgado Administrativo Municipal, el cual podrá ser iniciado a instancia de la autoridad municipal o personas señaladas en el artículo anterior y se ventilará mediante el siguiente procedimiento:

V.- El juzgado Administrativo Municipal iniciará de oficio o a petición de parte el presente procedimiento ordinario por las causales que se establecen en el presente Bando de Policía y Gobierno o en las disposiciones jurídicas vigentes en el municipio;

VI.- El Juzgado Administrativo Municipal citará y emplazará al titular de los derechos que se pretendan afectar o estén afectados, para que comparezcan a juicio a hacer valer lo que a su derecho convenga, mediante cédula de notificación, misma que, se podrá realizar con la persona que se encuentre encargada de la negociación o establecimiento en cuestión; en la notificación se le hará saber causas que han originado la instauración del procedimiento, así mismo se le requerirá para que en un plazo de ocho días comparezca ante el propio juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención;

VII.- Son admisibles todo tipo de medio de prueba, excepto la de absolver posiciones y la testimonial de cualquier autoridad municipal, así como las que atenten contra la moral o el derecho. Las pruebas se ofrecerán, se desahogará y valorarán en los términos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado;

VIII.- Para el caso de que el afectado hubiese ofrecido pruebas se señalará día y hora cierto para que tenga verificativo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá de realizarse o fijarse entre los 22 días hábiles siguientes;

IX.- En el caso de que el titular de los derechos afectados no comparezca sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se le hagan;

X.-Concluido el desahogo de pruebas y una vez formulados los alegatos, que deberán rendirse por escrito en la misma diligencia de desahogo de pruebas, el Juzgado Administrativo Municipal dictara resolución, la cual habrá de estar fundada y motivada dentro de los quince días hábiles siguientes, misma que se notificara al interesado;

XI.- Contra la resolución pronunciada no procede recurso alguno

DE LAS VISITAS DE INSPECCION

ARTICULO 319.-La Autoridad Municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los Reglamentos y las disposiciones Administrativas Municipales, y aplicará las sanciones que se establecen sin perjuicio de las facultades que confiera a otra Autoridad, los Ordenamientos Federales y Estatales aplicables a la materia.

ARTICULO 320.-Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Articulo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los siguientes requisitos:

I.-El Inspector Municipal deberá contar con mandamientos escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad competente, que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objetos y aspectos de la visita, el fundamento Legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma autentica y el sello de la Autoridad que expida la orden y el nombre del inspector encargado de ejecutar dicha orden;

II.- El Inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expedirá la autoridad municipal, y entregarle copia legible de la orden de inspección.

III.- El Inspector practicara la visita el día señalado en la orden de inspección o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes en horario hábil; excepción hecha de aquellos establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, para lo cual queda habilitado cualquier día del año y cualquier hora.

IV.- Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusé a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, esta levantara acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante la autoridad municipal ordenadora, para que, tomando en cuenta el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza publica, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

V.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al visitado, para que se designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su ausencia o negativa por el propio inspector;

VI.- De toda visita se levantara acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, foliadas, en las que se expresa: lugar, fecha de visita de inspección, nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y resultado de la misma, el acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;

VII.- El Inspector consignara con toda claridad en el acta si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado, ordenada por la legislación municipal, haciendo constar en dicha acta que cuenta con diez días hábiles para impugnar por escrito ante la autoridad municipal y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;

VIII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedara en poder de la persona con quien se entendió la diligencia y.

IX.- Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras ni enmendaduras. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia generara la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada a petición de parte interesada ante la autoridad municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector que levanto el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación, podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

El Inspector Municipal deberá verificar que las licencias autorizadas por el H. Ayuntamiento para cualquier establecimiento estén vigentes, y que dicho establecimiento realice únicamente la actividad que le fue autorizado. De violentar esta orden el Inspector deberá apercibir al propietario, y de hacer caso omiso, procederá a dar aviso a la Junta Calificadora para que aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 321. Transcurrido el plazo que se refiere la fracción VII, del artículo anterior, la Autoridad Municipal, calificará los hechos consignados en el acta de inspección dentro del término de 3 (tres) días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o acta administrativa que compete a la Autoridad Municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, la circunstancia que hubiere ocurrido, las circunstancias personales del infractor así como la sanción que corresponda.

Enseguida de lo anterior se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda notificándosela al visitado.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 322. Es obligación de las Autoridades y Funcionarios Municipales, cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Bando y dentro de las facultades Legales que le corresponden, deberán dictar medidas pertinentes para que se lleve a cabo dicho cumplimiento.

ARTICULO 323. Los Presidentes de las Juntas Municipales, los Jefes de Cuartel y los Jefes de manzana, así como los propietarios y encargadas de establecimientos públicos, comerciales o industriales tendrán la obligación de exponer y conservar en lugar visible las Leyes Municipales.

ARTICULO 324. Las licencias que expida la Presidencia Municipal se concretarán al objeto y duración para el que sean concedidas y con estricta sujeción a lo que al respecto dispongan las Leyes Municipales.

ARTICULO 325. Se concede acción pública para denunciar toda clase de fraudes que se cometan en contra y perjuicio del Fisco Municipales.

ARTICULO 326. Se considera obligatorio para los habitantes del Municipio. El denunciar ante las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes con relación a los precios, pesos y medidas en el abastecimiento de artículos de primera necesidad.

ARTICULO 327. En las tiendas de abarrotes podrá venderse cerveza previa licencia respectiva, en los supermercados y expendios, podrá venderse vinos, licores y cerveza, previa autorización del Ayuntamiento. Dicha venta será en todo caso en botella cerrada y constituirá infracción el hecho de que se consuman los líquidos vendidos dentro del recinto de dichos establecimientos, que irá desde multa pecuniaria hasta la cancelación definitiva de la licencia municipal.

ARTICULO 328. En restaurantes, loncherías y fondas podrá venderse previa licencia expedida por la Presidencia Municipal, cerveza para consumirse por las personas que concurren a dichos establecimientos a comer, quedando prohibido ministrar estas bebidas a quienes no tomen alimentos. Sólo podrán venderse vinos y licores al córgeo, los restaurantes que reúnen los requisitos mínimos de calidad turística previa Licencia Municipal.

ARTICULO 329. Las infracciones a las normas contenidas en el presente Bando, serán sancionadas por la Junta Calificadora, tomando en consideración la gravedad de la infracción, las circunstancias en que se encontraba el infractor y sus posibilidades económicas; o en su defecto por el correspondiente arresto en acatamiento en lo establecido por los artículos de la Constitución Federal, y en su caso, la clausura de los establecimientos comerciales o industriales, cuando a juicio del Ayuntamiento así lo requiera el orden público, la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 330. El Presidente Municipal podrá citar a reunión extraordinaria a la Junta Calificadora en los casos que así lo ameriten.

ARTICULO 331. El ayuntamiento reunido en pleno, será quien califique las probables irregularidades en que incurra la Junta Calificadora y sólo el Cabildo podrá mediar entre el infractor y la propia Junta.

TITULO DECIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 332. Los medios de defensa de los particulares frente las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento se substanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando Municipal y los Ordenamientos Aplicables. A falta de disposición expresa se estará a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango.

ARTICULO 333. Sobre las peticiones que formulen los ciudadanos a la Autoridad Municipal se ajustará a las siguientes reglas:

- I. A cada petición recaerá forzosamente una respuesta, la que será por escrito señalando en forma fundada y motivada si se concede o se niega lo solicitado ; y
- II. La resolución deberá notificarse al peticionario en un plazo breve y que en ningún caso excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se presento la solicitud.

CAPITULO SEGUNDO RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 334. Las resoluciones dictadas por la Autoridad Municipal, en aplicación al presente Bando y los demás Ordenamientos legales podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad deberá hacerse valer por el interesado dentro del término de los 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna, o se ejecute el acto o resolución correspondiente. En caso contrario quedará en firme la resolución administrativa. Dicho recurso se interpondrá ante la Junta Calificadora.

ARTICULO 335. El escrito por medio del cual se interponga el recurso de inconformidad, se sujetara al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, debiéndose acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad e interés legítimo.
- II. Mencionar con precisión la oficina, o Autoridad de la que emana la resolución o acto recurrido, indicando con claridad en que consiste, citando la fecha, numero de oficio o documento en que conste la resolución que se impugna.
- III. Manifestar la fecha en que fue notificada la resolución recurrida o se ejecuto el acto reclamado.
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron la inconformidad.

- V. Anexar las pruebas que deberán relacionarse con los puntos controvertidos.
- VI. Señalar los agravios que le cause la resolución contra la que se inconforme; y
- VII. Exponer los fundamentos Legales en que apoya su recurso.

ARTICULO 336. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuera oscuro o le faltara algún requisito de los antes mencionados en el artículo precedente, la Junta calificadora, prevendrá al recurrente por una sola vez, para que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con las fracciones del articulo anterior, señalándose las deficiencias en que hubiere incurrido, apercibiendo de que de no subsanarlas dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente el recurso que desechará de plano y sin mas trámite.

ARTICULO 337. Admitido el recurso y las pruebas ofrecidas, la Junta calificadora, señalara el día y la hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Concluido el periodo probatorio y de alegatos, la Junta Calificadora, emitirá resolución definitiva sobre el recurso interpuesto dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles.

ARTICULO 338. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concebida siempre que así lo solicite expresamente y que a Juicio de la Autoridad Municipal, en sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden publico.

ARTICULO 339. Cuando se trate de resoluciones que impongan multas o cuando la suspensión pueda causar daños a la autoridad recurrida o a tercera, sólo se concederá si el interesado otorga ante la Autoridad Municipal, alguna de las garantías a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables

ARTICULO 340. Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitara por cuenta separada, agregada al principal, la Junta Calificadora en un plazo de 10 (diez) días hábiles, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

ARTICULO 341. Concluido el periodo aprobatorio, se emitirá por la Junta Calificadora, la resolución definitiva sobre la suspensión solicitada, dentro de un plazo que no excederá los 10 (diez) días hábiles siguientes.

**TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES.**

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 342. Los servidores públicos del Municipio, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concederá acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los del Municipio, a los Ordenamientos Municipales o al buen desempeño que deba de sus funciones.

ARTICULO 343. La queja o denuncia contra los servidores públicos Municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el Ayuntamiento, quien le dará entrega sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

ARTICULO 344. En un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el Cabildo, realizando la investigación correspondiente y valorando las pruebas, deberá desahogar la queja o denuncia emitiendo el resolutivo correspondiente.

ARTICULO 345. Por las infracciones cometidas por los servidores públicos Municipales, serán juzgados en los términos de la Ley o en su caso, sancionados de acuerdo a los Ordenamientos Municipales aplicables.

**TITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA PROMULGACION Y REFORMA DE
LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES**

ARTICULO 346. El procedimiento ordinario para la creación o reforma del Bando Municipal y los Reglamentos Municipales, podrá realizarse en todo momento, y contendrá:

- I.- Iniciativa;
- II.- Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo;
- III.- Discusión y aprobación en sesión pública ordinaria de Cabildo, mediante el voto calificado del 50% mas uno de los integrantes del Ayuntamiento; y
- IV.- Publicación en el periodo Oficial del Estado.

ARTICULO 347. El Presente Bando y los Reglamentos Municipales, podrán ser reformados en todo momento por el Ayuntamiento, observándose las formalidades que establece el artículo que precede.

ARTICULO 348. La facultad de presentar iniciativas para la reforma del presente Bando y los Reglamentos Municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I. A los ciudadanos vecinos del Municipio, en lo individual o en lo colectivo;
- II. A los Organismos Municipales auxiliares, autoridades civiles; y

- III A los miembros del Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 349 A . En todo momento las dependencias municipales deberán de presentar el anteproyecto de la creación o modificación de un reglamento municipal junto con su estudio de impacto regulatorio a la unidad de mejora Regulatoria, a efecto de que se cumpla con el procedimiento marcado en la Ley de Mejora Regulatoria.

La Secretaria del Ayuntamiento no turnará a las comisiones del Ayuntamiento las iniciativas para la creación o modificación de Reglamentos Municipales, sino cuenta con el dictamen de la comisión de mejora Regulatoria.

ARTICULO 349 B.- La unidad de mejora Regulatoria dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar el proceso de mejora Regulatoria en el Municipio y supervisar su cumplimiento
- II.- Elaborar, aplicar y mantener el programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cuál deberá someter a la opinión de la comisión de Mejora Regulatoria del Estado;
- III.- Enviar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado los Anteproyectos de regulaciones Municipales y sus estudios de impacto Regulatorio, para su dictaminación;
- IV.- Crear y mantener actualizado el registro Municipal de trámites y servicios y el registro de personas acreditadas; y
- V.- Coordinar sus acciones con la comisión de Mejora Regulatoria del Estado.

ARTICULO 350. El proceso Legislativo Municipal, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. La recepción de las iniciativas de creación o reforma de la legislación Municipal, estará a cargo de la Secretaría Municipal, quien la turnará al pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión pública, después de su recepción. La iniciativa Popular o ciudadana, podrá presentarse con un contenido sencillo que manifieste su opinión o propuesta, sin más formalidades que hacerlo por escrito. La comisión de Cabildo del ramo, de considerar que admite, procederá a darle forma jurídica;
- II. Recibida la iniciativa se turnará para su análisis, a la comisión de Cabildo competente, quien emitirá un dictamen que proponga al pleno del Ayuntamiento, si se admite o se rechaza dicha iniciativa;
- III. Si la iniciativa es rechazada no podrá ser nuevamente presentada, si no transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales;
- IV. En caso de que el Ayuntamiento, admita la referida iniciativa, mediante el voto calificado del 50% mas uno de los integrantes del Ayuntamiento deberá presentarlas como propias, ante el

- congreso del Estado que en los términos del artículo 50 de la Constitución del Estado de Durango; y
- V. Para el Bando Municipal de Nuevo Ideal y los reglamentos Municipales que expida el Ayuntamiento, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general e interés público, será necesaria su publicación en el periódico Oficial del Estado de Durango.

ARTICULO 351. Cuando se trate de iniciativas de creación o reforma de Bando Municipal, los Reglamentos Municipales en aspectos de carácter interior, administrativo o técnico, que evidentemente mejoren la calidad en el desempeño de la Autoridad Municipal, beneficien a la comunidad sin ningún perjuicio para esta, el Ayuntamiento mediante resolutivo podrá optar por el procedimiento Legislativo simplificado consistente en: Iniciativa, Dictamen de la Comisión del Ramo, Resolutivo del Ayuntamiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 352. El Ayuntamiento mediante resolutivo, emitirá convocatoria para la implementación de Referéndum popular, si una iniciativa de creación o reforma de Bando o los Reglamentos Municipales es de gran importancia e interés social.

ARTICULO 353. Cuando se considere que alguna disposición contenida en la Legislación Municipal, es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento, que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo dado una sesión pública.

ARTICULO 354. Para que las circulares y disposiciones administrativas que expide el Presidente Municipal, adquieran vigencia y sea obligatoria su observancia, deberán ser notificadas por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, las circulares administrativas a través de su publicación por edictos en dos de los principales periódicos de la localidad.

ARTICULO 355. Por Disposición Oficial el 18 de Diciembre de cada año Se conmemorará el Día del Migrante por lo que se celebrará el festejo correspondiente

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando Municipal de Nuevo Ideal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nuevo Ideal que fue aprobado en la Administración Municipal 2010-2013 y anteriores.

TERCERO. Cualquier incidente o cuestión que se suscite, no especificados en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, se sujetará a las Disposiciones Estatales o Federales como aplicación supletoria a lo no previsto en este Bando.

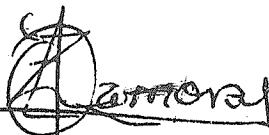
Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nuevo Ideal, Durango., el día 28 de noviembre del 2013.



C. ING. MIGUEL ANGEL QUIÑONES-ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. VICTOR MANUEL VARGAS ORTIZ

PRIMER REGIDOR



Zamora

C. ING. JOSE ANGEL ZAMORA RESENDIZ

TERCER REGIDOR

C. LIC. MARTHA OTILIA QUIÑONES DIAZ

QUINTO REGIDOR

C. OLIVIA VERENICE AGUIRRE BARRAGAN

SÉPTIMO REGIDOR

C. PROF. OSCAR DEL CAMPO GONZALEZ

NOVENO REGIDOR



C. ING. MARCO ANTONIO MEJIA SEPULVEDA
SINDICO MUNICIPAL

C. HECTOR ALFONSO GALAVIZ MARTINEZ

SEGUNDO REGIDOR



Hector Ivan Lara Herrera

C. L.E.F. HECTOR IVAN LARA HERRERA

CUARTO REGIDOR

C. ROBERTO HERNANDEZ LECHUGA

SEXTO REGIDOR

C. M.V.Z. JORGE ORTIZ DEL CAMPO

OCTAVO REGIDOR



Manuel Zurita Chavez

C. LIC. MANUEL ZURITA CHAVEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

PRESENTACIÓN 1
DISPOSICIONES PRELIMINARES 3
TITULO PRIMERO DEL MUNICIPIO	
Capítulo I 6
Del Territorio	
Capítulo II 8
De los Símbolos y de la Identidad del Municipio	
Capítulo III 10
De los Habitantes del Municipio	
Capítulo IV 14
De los Padrones Municipales	
TITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
Capítulo I 15
Del Ayuntamiento	
Capítulo II 19
De la administración Pública Municipal	
Capítulo III 19
De las Autoridades Municipales Auxiliares	
Capítulo IV 20
De los Organismos de Participación Social	
TITULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL	
Capítulo Único 21
TITULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Capítulo Único 22
TITULO QUINTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	
Capítulo I 23
Disposiciones Generales	
Capítulo II 24
De los Ingresos y Egresos del Municipio	
Capítulo III 25
Del Patrimonio Municipal	
Capítulo IV 26
De la Adquisición de Bienes y Servicios, y adjudicación de Obra Pública	
Capítulo V 28
De la Contraloría Municipal	

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO	
Capítulo I	
Disposiciones Generales28
Capítulo II	
De las Construcciones29
TITULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES	
Capítulo Único	
Disposiciones Generales30
SECCIÓN PRIMERA	
Del Agua Potable y Alcantarillado31
SECCIÓN SEGUNDA	
Del Alumbrado Público y Electrificación32
SECCIÓN TERCERA	
De la Limpia, Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos33
SECCIÓN CUARTA	
De los Mercados, Centros de Abastos y Otros35
SECCIÓN QUINTA	
De los Panteones37
SECCIÓN SEXTA	
De los Rastros37
SECCIÓN SÉPTIMA	
De las Calles, Pavimentos, Jardines y Parques Públicos38
SECCIÓN OCTAVA	
De la Seguridad Pública Municipal, Tránsito y Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública40
Capítulo I	
Disposiciones Generales40
Capítulo II	
De la Seguridad Pública Municipal41
Capítulo III	
De Tránsito Municipal44
Capítulo IV	
Del Estacionamiento de Vehículos en Vía Pública47
SECCIÓN NOVENA	
De Protección Civil	
Capítulo I	
De la Seguridad contra Incendios47
Capítulo II	
De la Moralidad Pública49
Capítulo III	
De la Contaminación Provocada por Ruido54
Capítulo IV	
De las Vialidades y Obras Públicas55
SECCIÓN DÉCIMA	
De la salud pública56

SECCIÓN DECIMA PRIMERA

De la Ecología y Protección al medio Ambiente

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA

De la Educación, el Arte, la Cultura y el Deporte

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

De la Asistencia y el Desarrollo social

TITULO OCTAVO

De las Actividades Económicas de los Particulares

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De las Licencias y Permisos

Capítulo III

De los Espectáculos Públicos

Capítulo IV

De la Agricultura y la Ganadería

TITULO NOVENO

De las Infracciones al Bando, los Reglamentos y las Disposiciones

Administrativas Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De las Infracciones

Capítulo III

Del Juzgado Administrativo Mpal.

Capítulo IV

Del procedimiento Ordinario en el Juzgado Administrativo..

Capítulo V

De las Visitas de Inspección

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias

TITULO DÉCIMO

De los Medios de Defensa de los Particulares ante la Autoridad Municipal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Recursos de Inconformidad

TITULO DÉCIMO PRIMERO

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Municipales

Capítulo Único

Disposiciones Generales

TITULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Promulgación y Reforma de los Ordenamientos Municipal.

TRANSITORIOS

**H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios.
2013-2016**

**Plan Municipal de Desarrollo.
2013-2016**



Comité de Planeación para
El Desarrollo Municipal de
Nombre de Dios (COPLADEM)

H. Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios.

Plan Municipal de Desarrollo 2013 • 2016

Contenido

Presentación	1
1. Gobierno Socialmente Responsable y Solidario	2
Introducción	3
1.1 Un Gobierno Plural, de Dialogo Abierto y Promotor de la Cultura de Legalidad	4
1.1.1. Conducir la política interior del municipio y garantizar la cuarta estabilidad social en el marco del estado de derecho.	5
1.1.2. Actualizar el Marco Jurídico Municipal y fomentar la Cultura de la Legalidad.	6
1.1.3. Promover la participación de la sociedad organizada para el fortalecimiento del capital social.	6
1.1.4. Eficientar el trabajo del H. Ayuntamiento. Indicador.	7
	8
1.2 Administración Responsable de las Finanzas, el Patrimonio y los Recursos Humanos	9
1.2.1 Mejorar los procesos de recaudación para estimular y facilitar el Cumplimiento voluntario y oportuno del contribuyente.	10
1.2.2 consolidar los procesos gerenciales del capital humano.	10
1.2.3 Establecer controles presupuestales para el ejercicio del gasto y para la generación de información financiera confiable.	10
1.2.4 Mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipos de trabajo.	11
1.2.5 Incrementar y mejorar el alcance de la infraestructura tecnológica, de telecomunicaciones y la automatización de procesos.	11
1.2.6 Supervisar y mejorar el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal. Indicador.	11
	12

Indicador.	13
Indicador.	14
Indicador.	14
1.3 Un Gobierno Transparente, Informa y Rinde Cuentas	15
1.3.1 Promover y consolidar la cultura de la transparencia y garantizar al ciudadano el acceso a la información pública que genera el Gobierno Municipal.	16
1.3.2 Fortalecer la Contraloría Municipal, elevando los estándares de control y fiscalización del gasto para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos.	16-17
1.3.3 Implementar mecanismos de comunicación eficientes que permitan mantener un enlace directo y dinámico con la sociedad.	18
1.3.4 Implementar el Sistema de Archivo Municipal.	18
Indicador.	19
1.4 Un Gobierno con Capacidad de Gestión, que promueve y participa activamente en las Redes de Cooperación.	20
1.4.1 Impulsar la participación del Municipio en programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales para aprovechar programas y fondos alternativos.	21
1.4.2 Promover la coordinación de acciones y esfuerzos con los la Participación de los gobiernos estatal y federal.	21
2. Un Nombre de Dios Atractivo para Invertir.	22
Introducción	23
2.1 Nombre de Dios Atractivo a la Inversión y Generador de Empleo	24
2.1.1 Facilitar la instalación y operación de las empresas en Nombre de Dios, proporcionando servicios eficientes, información oportuna, trámites sencillos y respuestas rápidas.	24
2.1.2 Mejorar las condiciones de ocupabilidad de la población desempleada, mediante la implementación de políticas activas de empleo y formación, con especial atención a los sectores con mayores dificultades para su inserción laboral.	25
2.1.3 Fomentar y potenciar el espíritu emprendedor.	26
2.1.4 Apoyar la creación y consolidación de la micro, pequeña y medianas empresas, implementando modelos innovadores de financiamiento.	26

2.1.5 Apoyar los proyectos productivos locales de los migrantes y sus familias radicadas en Durango.	26
Indicador.	27
Indicador.	27
2.2 Nombre de Dios, Destino Turístico y Cultural del Estado de Durango	28
2.2.1 Impulsar la revaloración del patrimonio natural, histórico y cultural, en el marco de un modelo de desarrollo turístico sustentable.	29
2.2.2 Promover la cultura turística, la calidad en el servicio y la capacitación como elementos indispensables para el desarrollo de la Industria turística en Durango.	29
2.2.3 Implementar un programa estratégico de promoción turística de Durango nivel nacional e internacional mediante publicaciones y participaciones en ferias y congresos.	30
2.2.4 Promover el Turismo De Naturaleza como una actividad segura, saludable y amigable con el medio ambiente, impactando en el desarrollo económico de las comunidades y del sector.	30
2.2.5 Promover la ampliación de la infraestructura turística.	30
2.3 Un medio Rural Productivo y Sustentable	31
2.3.1 Promover y apoyar a la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la producción y productividad del sector agrícola.	32
2.3.2 Aplicar un esquema de financiamiento que permita a los productores a acceder a insumos básicos, en coparticipación con los tres órdenes de gobierno.	33
2.3.3 Incrementar la productividad ganadera apoyando el equipamiento de las unidades de producción y el uso racional de los recursos existentes.	33
2.3.4 Promover y apoyar la diversificación económica del campo.	34
2.3.5 Propiciar un aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el medio rural.	34
Indicador.	35

3. Un Nombre de Dios Moderno y Seguro para Vivir
Introducción

3.1 Seguridad pública, Participativa, Modernas y Eficiente

- 3.1.1 Ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, incorporando tecnología de punta a las labores de la seguridad pública.
- 3.1.2 Impulsar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad, con aptitud y actitud de servicio, estableciendo esquemas de evaluación de control de confianza.
- 3.1.3 Establecer las condiciones que fomenten la calidad del desempeño de los elementos de la Corporación y generen un ambiente de confianza y comunicación con la ciudadanía.
- 3.1.4 Implementar esquemas de seguridad pública basados en estrategias de prevención comunitaria, enmarcados en una acción conjunta y corresponsable de sociedad y gobierno.
- 3.1.5 Proporcionar al ciudadano el servicio de seguridad pública de forma oportuna y eficiente, desarrollando esquemas de prevención, presencia policial y disuasión, basados en estadísticas de frecuencia de incidencia delictiva.

Indicador:

3.2 Modernización Vial y Transito Seguro y Eficiente

- 3.2.1 Desarrollar la operatividad vial para brindar al ciudadano seguridad y atención oportuna.

3.3 Justicia Administrativa, Eficiente y Respetuosa del Derecho Ciudadano

- 3.3.1 Brindar una atención personalizada eficiente y de calidad en la impartición de justicia administrativa, con estricto apego al marco jurídico vigente.
- 3.3.2 Mejorar la operatividad de la Inspección Municipal.

3.4 Cultura de Prevención y Protección Civil Oportuna

- 3.4.1 Brindar un servicio especializado en materia de protección civil y fomentar la cultura de la prevención de riesgos.

Indicador:

3.5 Nombre de Dios Iluminado con Modernidad

- 3.5.1 Modernizar el Sistema de Alumbrado Público, mediante un sistema de tele gestión brindando un servicio de calidad.

3.6 Nombre de Dios Limpio y Moderno, Compromiso de Todos	51
3.6.1 Incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.	52
Indicador.	52
Indicador.	53
3.7 Áreas Verdes para Todos	54
3.7.1 Realizar campañas de reforestación, limpieza y conservación de áreas verdes, involucrando la participación activa de la comunidad, con el fin de fomentar la cultura ecológica y la valoración de los espacios públicos como puntos de encuentro, convivencia y recreación.	55
3.8 Un Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Eficiente, con Servicios de Calidad y de Amplia Cobertura	56
3.8.1 Operar eficientemente el Sistema de Agua Potable, Ofreciendo un servicio de calidad y amplio cobertura.	57
3.8.2 Promover en la comunidad una nueva Cultura del Agua, con Impactos reales en los hábitos de uso y consumo.	58
3.9 Vivienda Accesible, Segura y de Calidad	59
3.9.1 Atender de manera oportuna las necesidades primordiales de Vivienda.	60
Indicador.	60
Indicador.	61
3.10 Obra Pública, Promotora del Desarrollo	62
3.10.1 Ejecutar obra pública de servicios que promueva el desarrollo humano y el armónico de la comunidad.	63
Indicador.	63
3.11 Un sistema de Planeación Eficiente, que promueve un Desarrollo Urbano y Regional Integral y con Visión de Futuro	64
3.11.1 Fortalecer el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios.	65
3.11.2 Establecer un sistema de evaluación por indicadores de cumplimiento de metas y desempeño.	66
3.11.3 Promover la Planeación Participativa.	66

Indicador.	67
Indicador.	67
4. Un Nombre de Dios con Igualdad de Oportunidades	68
Introducción	69
4.1 Espacios Educativos Seguros, Mejor Equipados y con Oportunidades para Todos	70
4.1.1 Garantizar el acceso a la educación otorgando apoyos a los alumnos en situación económica adversa.	71
4.1.2 Fortalecer la infraestructura educativa para mejorar la seguridad y los procesos educativos en instituciones de nivel básico.	71
4.1.3 Promover la organización y participación social en la ejecución de acciones educativas.	71
4.1.4 Fomentar la lectura y fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.	72
Indicador.	72
4.2 Nombre de Dios, Ciudad Cultural del Estado de Durango	73
4.2.1 Realizar actividades artísticas y culturales en el Municipio promoviendo en la población su conocimiento y disfrute.	74
Indicador.	75
4.3 Nombre de Dios, Deportivo y Saludable	76
4.3.1 Diseñar e implementar una política integral que promueva e impulse la práctica deportiva, la activación física y la recreación, con un alto nivel de participación comunitaria.	77
4.3.2 Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio.	78
Indicador.	79
4.3.3 Promover la Adopción de hábitos alimenticios que contribuyan a mejorar el estado nutricional de la población y principalmente niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y adultos mayores.	79
4.3.4 Mantener al Municipio libre de casos de dengue.	80
4.3.5 Ofrecer a la población infantil mas vulnerable del municipio, servicios médicos especializados con una visión integral con calidad y con calidez.	80
4.3.6 Otorgar servicios de salud accesibles y gratuitos a la población vulnerable del Municipio.	80

- 4.3.7 Administrar eficientemente los panteones municipales, brindando a la comunidad servicios de calidad, con calidez y oportunidad.
- 4.3.8 Revalorizar los mercados públicos Municipales.
- 4.3.9 Verificar la calidad de los productos cárnicos del rastro Municipal.
- 4.3.10 Proteger la salud de la comunidad verificando permanentemente que los expendedores de alimentos de la vía publica cumplan con las disposiciones de higiene y salud.
- 4.3.11 Implementar acciones que coadyuvan a la prevención de adicciones y a la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción.
- 4.3.12 Brindar servicios integrales de salud de primer nivel de atención a la población abierta con mayor rezago social.
Indicador.

4.4 Juventud Activa y Emprendedora

- 4.4.1 Fomentar en los jóvenes el espíritu emprendedor.
- 4.4.2 Desarrollar programas que ofrezcan alternativas sanas y atractivas a los jóvenes para aprovechar su tiempo libre.

4.5 Mujeres Innovadoras, Seguras y con Equidad

- 4.5.1 Promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres.
- 4.5.2 Diseñar e implementar políticas públicas que favorezca a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras.
- 4.5.3 Brindar espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado.
- 4.5.4 Proporcionar asistencia a las mujeres jóvenes estudiantes.
Indicador.

4.6 Desarrollo Integral de la Familia

- 4.6.1 Promover el voluntariado ciudadano activo en beneficio de la sociedad duranguense más vulnerable.
- 4.6.2 Fortalecer los valores en el Municipio.
- 4.6.3 Fomentar la Cultura del Desarrollo Humano y Comunitario.
- 4.6.4 Fortalecer los Programas de apoyo a la Educación.
- 4.6.5 Fortalecer los programas sociales que promuevan una vida digna y accesible a personas con discapacidad.

4.6.6 Incrementar la cobertura de asesoría jurídica y atención a la violencia.	94
4.6.7 Fortalecer los vínculos de integración familiar.	94
4.6.8 Promover una cultura de prevención y atención a las adicciones.	94-95
4.6.9 Brindar atención integral al adulto mayor.	95
4.6.10 Brindar atención a los habitantes del área rural.	95
4.6.11 Contribuir a mejorar la alimentación en el Municipio.	96
4.6.12 Fortalecer los programas de apoyo a la salud.	96
4.6.13 Implementar acciones de comunicación social con la finalidad de posicionar la imagen institucional.	96-97
Indicador.	97
4.7 Desarrollo Social y Humano	98
4.7.1 Ampliar la cobertura de los programas sociales existentes maximizando los recursos disponibles.	99
4.7.2 Promover la organización y participación social en la ejecución de la obra pública.	99
4.7.3 Mejorar y ampliar la infraestructura social en el Municipio con obras públicas que promuevan el desarrollo y mejoren la calidad de vida de la población.	100
Indicador.	100
Indicador.	101
Indicador.	101

Presentación

De conformidad de lo dispuesto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Durango y la Ley Orgánica del Municipio, donde se establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, donde los ayuntamientos son el orden de gobierno directo de la comunidad, por lo cual para la prestación de servicios se presenta el siguiente Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 que constituye el marco de referencia para la instrumentación y operación de las políticas públicas del Gobierno Municipal, donde se plasmen los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y proyectos estratégicos, que habrán de orientar el trabajo de las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal; lo anterior, conforme al marco jurídico vigente en materia de planeación para el desarrollo municipal.

Para la integración del Plan Municipal de Desarrollo, se consideraron las propuestas y aportaciones de la comunidad, de los miembros del H. Cabildo y de la Administración Municipal, nuestros compromisos y los proyectos que dan continuidad y viabilidad a los asuntos de interés ciudadano en el mediano y largo plazos. Para ello, se llevó a cabo una Consulta Ciudadana de amplia cobertura y de contacto directo con la gente, implementando mecanismos sencillos y de fácil acceso para los ciudadanos, tanto en el área urbana como rural del Municipio.

En el Plan Municipal de Desarrollo, se han establecido cuatro ejes rectores:

1. **Gobierno Social Responsable y Solidario,**
2. **Un Nombre de Dios Atractivo para Invertir,**
3. **Un Nombre de Dios Moderno y Seguro para Vivir,**
4. **Un Nombre de Dios con Igualdad de Oportunidades,**

que estamos convencidos son posibles a través de tres vertientes estratégicas:

- a) El manejo responsable de los recursos y las finanzas públicas;
- b) Una excelente coordinación con los gobiernos estatal y federal
- c) Con la propia comunidad; y nuestra capacidad de gestión.

Nuestra visión es construir un gobierno ciudadanizado e incluyente, de apertura a la participación, donde se escuchen todas las voces, prevalezcan las ideas, las propuestas viables que beneficien a TODOS, e incentiven la continuación, del desarrollo de Nombre de Dios, y que los ciudadanos tengan la oportunidad de ver reflejados sus, intereses y a través de resultados.

Este es el modelo del cambio administrativo que estamos construyendo con el apoyo de todos.

Nombre de Dios, Dgo., es compromiso de TODOS

**Lic. Jesús Roldan Soto
Presidente Municipal**

1.

Gobierno Social Responsable y Solidario

Promover un mejor futuro
para la gente

Gabinete Eficiente

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

Dirección Municipal de Administración y Finanzas

Dirección Municipal de Comunicación Social

Contraloría Municipal

Introducción

Un gobierno social responsable y solidario tiene un alto sentido comunitario ya que reconoce que la solución a los problemas sociales no depende de una sola voluntad, sino de la suma de esfuerzos motivaciones que en conjunto puedan y deban emprender los ciudadanos y las administraciones para lograr esos grandes cambios que la sociedad reconoce como valiosos.

Otorgar protección y respaldo a las familias, es hacer de esta célula básica de la sociedad, el eje rector de las acciones de gobierno. Es hacer un gobierno que facilite la formación de capacidades y competencias para aprovechar todo su potencial humano, productivo, histórico y cultural.

Un gobierno solidario busca la colaboración equitativa, la distribución de funciones, el encuentro de intereses y el fomento de las condiciones políticas que favorezcan el desarrollo personal y el bienestar colectivo.

No se puede concebir un gobierno democrático sin la participación ciudadana; se trata de una pieza fundamental en la formación de los gobiernos. Es hacer un Municipio con una organización social sólida, participativa en la acción de ser y hacer.

La participación ciudadana se traduce en un proceso de conciliación de intereses y la unión de esfuerzos, permiten el logro de objetivos validados por toda la sociedad.

La planeación participativa de la sociedad atiende a la necesidad de que la función pública se desempeñe con eficiencia y diseñe políticas de desarrollo que refuerce las bases sociales del Municipio.

La transparencia y rendición de cuentas son instrumentos con los que cuentan los ciudadanos, para exigir la responsabilidad de sus gobiernos y gobernantes. El uso ciudadano de este derecho representa la mejor garantía para que el gobierno cumpla con sus tareas de manera responsable, eficiente y oportuna.

**Un gobierno Plural, de Diálogo
Abierto y Promotor de la Cultura
de la Legalidad**

Objetivo 1.4

Estrategias y Líneas de Acción

1.1.1 Conducir la política interior del Municipio y garantizar la estabilidad social y la gobernabilidad democrática en el Marco del Estado de Derecho

- Instrumentar políticas públicas orientadas a elevar la eficiencia de la Administración Municipal y al logro de los objetivos y fines públicos.
- Propiciar la concertación entre las organizaciones de la sociedad civil, institutos y el gobierno municipal, para el diseño, implementación, evolución y seguimiento de las políticas públicas de desarrollo local.
- Implementar programas que promuevan el desarrollo institucional y la creación de comités para generar condiciones adecuadas de gestión pública y política.
- Generar esquemas de hermandad que fortalezcan la cooperación en materia de desarrollo y que promuevan el intercambio de buenas prácticas en la gestión pública municipal, con actores estratégicos de los sectores público, privado y social.
- Enlazar los esfuerzos del Ayuntamiento con las instancias estatales y federales, a través del establecimiento de planes, programas, proyectos y acciones, que se traduzcan en compromisos concretos a favor de la comunidad.
- Instituir la Audiencia Pública como un mecanismo directo de recepción de propuestas y demandas ciudadanas.
- Impulsar la creación del Observatorio de Políticas Públicas del Municipio de Nombre de Dios.
- Propiciar una vinculación y coordinación efectiva entre el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, a través de las diferentes comisiones establecidas en el H. Ayuntamiento y la reglamentación del bando.

1.1.2 Actualizar permanentemente el Marco Normativo Municipal y fomentar la cultura de la legalidad

- Analizar el Marco Normativo Municipal a través de la promulgación del nuevo Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Nombre de Dios.
- Promover ante el Congreso del Estado, las iniciativas de reforma y adiciones a la legislación vigente en materia de Administración Pública Municipal que se consideren necesarias para establecer una perfecta correlación y concordancia entre los distintos órdenes de gobierno.
- Instrumentar un programa de difusión del Marco Normativo Municipal y de promoción de la Cultura de la Legalidad, entre los servidores públicos y la sociedad.
- Contar con una reglamentación municipal que brinde certeza jurídica al ciudadano con relación a los actos de autoridad emitidos por la propia Autoridad Municipal.
- Promover acuerdos institucionales en la solución de demandas sociales y conflictos políticos con estricto apego al principio de legalidad.
- Implementar una Cultura de la Legalidad que tenga como sustento los principios y valores que promuevan el respeto a los derechos humanos y atención a la víctima.

1.1.3 Promover la participación de la sociedad organizada para el fortalecimiento del capital social

- Mejorar los mecanismos de recepción, atención y seguimiento de demandas ciudadanas, rediseñando procesos e incorporando nuevas herramientas tecnológicas para crear una base de datos única con puntos de acceso en las diferentes dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.
- Sistematizar y mantener actualizado el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

- Promover la integración de Consejos Ciudadanos que de manera organizada propongan programas, proyectos y acciones de gobierno que contribuyan al bien común.
- Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población, mediante la integración de consejos ciudadanos en los diferentes asentamientos humanos, en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública.
- Establecer nuevos espacios y mecanismos de atención que permitan mejorar la calidad y la gestión de los servicios que brinda la Administración Pública Municipal.
- Promover una Cultura de Participación Ciudadana que atienda iniciativas y proyectos estratégicos para legitimar planes y programas de gobierno.
- Crear centros de desarrollo, gestión y participación comunitaria de cobertura Municipal.
- Promover la integración de esquemas de participación social y comunitaria que redunden en el fortalecimiento de valores y conductas cívicas.

1.1.4 Eficientar el trabajo del H. Ayuntamiento

- Brindar apoyo técnico y constante en la coordinación, organización y atención al trabajo de los miembros del H. Ayuntamiento y las comisiones en que se integran con la finalidad de cumplir con los objetivos en temas estratégicos.
- Mejorar la calidad de los dictámenes, acuerdos y resolutivos del H. Ayuntamiento que se publiquen en la Gaceta Municipal, apegándose siempre a la normatividad vigente y a las necesidades y demandas de la ciudadanía.
- Actualizar, agilizar y eficientar el trabajo en las sesiones del H. Ayuntamiento.
- Propiciar la vinculación del trabajo del H. Ayuntamiento con las áreas de la Administración Pública Municipal.

INDICADOR**Municipio Asociado y Vinculado****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿El Municipio promueve la vinculación y coordinación con alguna instancia de los gobiernos estatal y/o federal?

¿Se programan y realizan reuniones periódicas con las instancias de los gobiernos federal, estatal y de municipios circundantes, alguna asociación municipal, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil?

¿El Municipio promueve la vinculación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil e iniciativa privada?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Existen estrategias de cooperación con otros órdenes de gobierno y/o gobiernos municipales que han logrado tener un impacto regional. El Municipio participa activamente en alguna asociación municipal.

INDICADOR**Municipio Jurídicamente Ordenado****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se cuenta con reglamentos de tránsito, policía, mercados, panteones, catastro, obras públicas, desarrollo urbano, limpia, rastro, parques y jardines, agua, adquisiciones, protección civil, participación ciudadana, desarrollo urbano, patrimonio y administración?

¿Cuál es el grado de formalización de los procesos internos?

¿Se cuenta con un acervo jurídico mínimo, documental o electrónico?

¿Se cuenta con una oficina o asesor jurídico municipal?

¿Se cuenta con un sistema para la revisión periódica de los reglamentos?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Dentro del Gobierno Municipal existen el Bando de Policía y Gobierno, un Reglamento Interior del Ayuntamiento y otros reglamentos. Están actualizados y son accesibles a la ciudadanía. Existen mecanismos formales y sociales para combatir la corrupción.

Objetivo 1.2

**Administración Responsable
De las Finanzas, el Patrimonio
Y los Recursos Humanos**

Estrategias y Líneas de Acción

1.2.1 Mejorar los procesos de recaudación para estimular y facilitar el cumplimiento voluntario y oportuno del contribuyente

- Simplificar los procesos recaudatorios para ofrecer la rapidez y calidad en el servicio.
- Disminuir el tiempo de respuesta a los contribuyentes que solicitan autorización para la realización de actividades económicas reglamentadas.
- Fortalecer los sistemas de información y consulta para trámites y pagos.

1.2.2 Consolidar los procesos gerenciales del capital humano

- Fortalecer los procedimientos oportunos de contratación y afiliación al IMSS.
- Consolidar el Sistema Integral de Recursos Humanos.
- Implementar un sistema de remuneraciones, estímulos y ascensos, con base en el desempeño laboral, la capacitación constante y los méritos de servicio.
- Analizar y mejorar los instrumentos, alcances y limitaciones en materia de capacitación y profesionalización.

1.2.3 Establecer controles presupuestales para el ejercicio eficiente del gasto y para la generación de información financiera confiable

- Implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante un Sistema de Contabilidad Patrimonial.
- Transparentar los recursos destinados a la obra pública de tal manera que puedan ser auditables en cualquier momento.
- Mejorar el control documental y financiero de los expedientes unitarios de obra para los diferentes programas.
- Mejorar los esquemas de operación para disminuir el gasto corriente.

1.2.4 Mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipos de trabajo

- Mejorar los espacios de las dependencias municipales para el desarrollo de las actividades que se realizan.
- Mejorar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los edificios públicos, vehículos, maquinaria y equipo de trabajo.
- Mejorar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

1.2.5 Incrementar y mejorar el alcance de la infraestructura tecnológica, de telecomunicaciones y la automatización de procesos

- Mantener y mejorar el Catastro Municipal.
- Mantener la certificación en las dependencias, organismos e institutos del Gobierno Municipal.
- Implementar las bases rumbo a las directrices establecidas en el reglamento
- Implementar el Sistema de Gestión de clidad en las dependencias, organismos e institutos municipales.
- Promover la certificación en las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento.

1.2.6 Supervisar y mejorar el Sistema de Control Interno de la Administración Municipal

- Llevar a cabo la revisión del sistema actual para la elaboración del diagnóstico correspondiente.
- Implementar acciones de capacitación en materia de control interno y las acciones de mejoras pertinentes.

INDICADOR

Municipio Administrado con Responsabilidad y Calidad

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Cuál fue el comportamiento del ingreso y gasto de un año a otro, sin financiamiento?

¿Cuál fue el comportamiento del ingreso y gasto con relación a la población total del Municipio?

¿Cuál es la proporción entre ingresos propios y gasto corriente?

¿Cuáles la proporción entre gasto corriente y gasto total?

¿Cuáles la proporción de la inversión pública respecto a los ingresos totales?

¿Gasto servicios personales/Gasto corriente?

¿Cuál es la proporción entre el personal administrativo y los empleados totales?

¿Cuáles la proporción entre las demandas atendidas y el total de las presentadas por la ciudadanía?

¿Existe mejora en los servicios que se están prestando?

¿Cuál es la proporción de metas y objetivos alcanzados con relación a los planeados?

¿Cuál es el avance programático con relación a los recursos presupuestales?

¿Se cuenta con mecanismos de verificación de impactos sociales de políticas y programas?

¿Se cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad?

FUTURIBLE 2016

- ✓ La administración está regulada por manuales de organización y procedimientos administrativos. Los planes y programas son sometidos a control y evaluación de resultados formales y sociales.

INDICADOR**Municipio con Sistema Profesional de Servidores Públicos****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se cuenta con un procedimiento de reclutamiento, selección y contratación estandarizado e institucionalizado?

¿Se cuenta con un sistema de desarrollo y promoción de los servidores públicos?

¿Se cuenta con un sistema de desarrollo y promoción de los servidores públicos? ¿Se cuenta con un sistema de evaluación del desempeño?

¿Se cuenta con un sistema de reconocimientos?

¿Se cuenta con perfiles de puestos?

FUTURIBLE 2016

- ✓ El Municipio cuenta con un manual donde se especifica el perfil profesional, el método de incorporación de sus servidores públicos y los sistemas de capacitación y evaluación.

INDICADOR**Municipio Fiscalmente Responsable****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se cuenta con un sistema de recaudación propio?

¿Cuál es la proporción de los ingresos propios contra los ingresos totales?

¿Qué porcentaje de su presupuesto total es destinado al pago de deuda?

¿Cuál es el comportamiento de la recaudación por impuesto predial del año inmediato anterior en comparación al año previo?

¿Cuál es el comportamiento de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de los dos ejercicios anteriores?

¿Se cuenta con registros actualizados de predial?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Existe un catastro actualizado con valores unitarios reales. La captación de los impuestos, derechos (agua, alumbrado, etc.) y otras contribuciones es eficiente.

INDICADOR**Municipio Tecnificado y con Internet****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Utiliza algún software específico en las áreas de recursos humanos, atención ciudadana, tesorería y catastro?

¿Se cuenta con equipo de cómputo suficiente en las áreas de recursos humanos, atención ciudadana, tesorería, catastro y sistemas de información?

¿Se cuenta con personal capacitado para el manejo del equipo y software para cubrir las necesidades básicas de su área de trabajo (recursos humanos, atención ciudadana, tesorería y catastro)?

¿Cuenta con procesos tecnificados de las áreas?

¿Cuenta con trámites automatizados?

¿Se cuenta con portal electrónico municipal actualizado?

FUTURIBLE 2016

- ✓ El Municipio tiene acceso a internet, cuenta con página web propia que se actualiza periódicamente y sirve para informar al ciudadano y recibir retroalimentación; además realiza la mayor parte de sus actividades utilizando herramientas informáticas, para lo cual dispone de personal capacitado.

INDICADOR**Municipio con Finanzas Sanas****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Cuáles son los mecanismos de planificación financiera con que cuenta el Municipio?

¿Cuenta con un balance financiero?

¿Cuál es el nivel de deuda, plazos y apalancamiento financiero?

¿Cuáles son las fuentes alternas para el financiamiento de los programas municipales?

¿Cuál es la proporción de las participaciones y aportaciones en relación con los ingresos totales?

¿Se cuenta con información financiera actualizada?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Se tiene una autonomía suficiente para el financiamiento de las actividades municipales.

Objetivo 1.3

**Un Gobierno Transparente que
Informa y Rinde Cuentas**

Estrategias y Líneas de Acción

1.3.1 Promover y consolidar la cultura de la transparencia y garantizar al ciudadano el acceso a la información pública que genera el Gobierno Municipal

- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Capacitar a servidores públicos municipales, en los temas de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de generar un conocimiento eficaz al interior de cada Dependencia Municipal, para garantizar a la ciudadanía su derecho a saber.
- Capacitar y actualizar a los Enlaces Operativos, en los temas de transparencia, rendición de cuentas y conservación de archivos.
- Emprender campañas de difusión de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas entre diferentes sectores de la población, en coordinación con las diferentes dependencias municipales.
- Actualizar y ampliar la información que actualmente se publica en el Portal de Transparencia, y mejorar las herramientas de consulta de la hemeroteca virtual.
- Garantizar la aplicación de las normas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

1.3.2 Fortalecer la Contraloría Municipal, elevando los estándares de control fiscalización del gasto para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos

- Realizar auditorías físicas y documentales de la obra pública que ejecuta el Municipio e intervenir en los proceso de licitación, integración y análisis del soporte documental correspondiente, asegurándose que cumplan con las especificaciones

- Llevar a cabo auditorías contables y revisar los procesos administrativos de las dependencias y organismos de la Administración Municipal.
- Realizar la evaluación y seguimiento de las actividades planteadas por las dependencias, organismos, en los Programas Anuales de Trabajo.
- Supervisar que las adquisiciones y gastos efectuados por las dependencias, organismos e institutos municipales, se realicen con estricto apego a la normatividad vigente.
- Llevar a cabo revisiones físicas de los activos fijos del Gobierno Municipal, asegurando que sean incluidos en la Cuenta Pública correspondiente, en los conceptos respectivos.
- Audituar los programas sociales, de acuerdo con los lineamientos, reglas de operación y normatividad vigente establecidos.
- Analizar la legislación aplicable a la Administración Pública Municipal y proponer, ante las autoridades correspondientes, su actualización.
- Efectuar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatorios y Auditorías de Cumplimiento, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que brinda el Gobierno Municipal.
- Vigilar la correcta administración de los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal.
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, garantizando a la sociedad información veraz del quehacer gubernamental.
- Asegurar que los procesos de Entrega-Recepción se realicen con transparencia y estricto apego al marco jurídico.
- Promover la contraloría social y atender de manera oportuna y eficiente las quejas y denuncias interpuestas por la ciudadanía.
- Asegurar que los servidores públicos municipales obligados a presentar su declaración patrimonial, cumplan en tiempo y forma.
- Evaluar permanentemente la calidad en el servicio y la operación de los programas de la Administración Pública Municipal.

1.3.3 Implementar mecanismos de comunicación eficientes que permitan mantener un enlace directo y dinámico con la sociedad

- Implementar campañas estratégicas que permitan el posicionamiento de las políticas públicas del Gobierno Municipal.
- Mantener informada a la sociedad sobre la actuación y finanzas del Gobierno Municipal que permita con ello la evaluación del mismo.
- Mantener una relación de respeto y colaboración con los medios de comunicación, que constituyen el conducto masivo más importante para llegar a la sociedad.
- Comunicar a la sociedad los objetivos del Gobierno Municipal, con el propósito de sumar el esfuerzo ciudadano, desde los diferentes ámbitos de competencia, en torno al Plan Municipal de Desarrollo.
- Propiciar la participación activa de la comunidad en los proyectos, programas y acciones del Gobierno Municipal.

1.3.4 Implementar el Sistema de Archivos Municipal

- Vincular en una sola perspectiva funcional las diversas unidades encargadas del manejo de archivos, a través de un proceso administrativo que garantice la adecuada planeación, operación y control de los servicios documentales de la institución municipal.
- Promover y aplicar las normas que orienten la clasificación y disposición de los documentos manejados en las unidades administrativas del gobierno municipal.
- Impulsar la modernización de los sistemas documentales y el desarrollo de técnicas archivísticas institucionales.
- Elaborar los instrumentos de control de consulta archivística que permitan la consulta y la difusión de los archivos históricos, y sean el garante de la conservación, memoria histórica del municipio.

INDICADOR
Municipio Transparente

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Cuenta con medios electrónicos para hacer pública la información?

¿Qué tipo de información se hace pública? ¿Con qué periodicidad?

¿Existe un órgano de acceso a la información pública municipal?

¿Cuál es el sistema de auditoría, seguimiento y control financiero?

¿Cuáles son los requisitos para solicitar información? ¿Cuánto tiempo se tarda en responder a las solicitudes?

¿Se cuenta con algún programa para la detección y el combate de la corrupción?

FUTURIBLE 2016

- ✓ El órgano de comunicación social difunde información del presupuesto y cuenta pública, de programas y áreas críticas, por varios medios, con cobertura amplia y cuenta con un órgano ciudadanizado para el acceso a la información. Los sistemas de auditoría y seguimiento generan información suficiente para detectar áreas críticas y mejorar.

INDICADOR
Municipio con Vigencia del Estado de Derecho

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Facilita el Municipio el acceso a las instancias de procuración de justicia federal y estatal?

¿Existe un juzgado administrativo municipal o equivalente?

¿Se cuenta con un sistema de quejas y sanciones en contra de servidores públicos municipales?

¿Cuenta con una contraloría municipal?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Los habitantes tienen acceso fácil y rápido a estos mecanismos de impartición de justicia; se cuenta con contraloría interna y mecanismos de contraloría social.

**Un Gobierno con
Capacidad de Gestión,
que promueve y participa
activamente en las
Redes de Cooperación**

Estrategias y Líneas de Acción

1.4.1 Impulsar la participación del Municipio en programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales para aprovechar programas y fondos alternativos

- Identificar las áreas y temas en los que el Municipio puede beneficiarse de la experiencia y programas desarrollados en el ámbito estatal, nacional e internacional.
- Propiciar esquemas de cooperación que faciliten el intercambio de información y experiencia y el acceso a programas de capacitación en áreas estratégicas y temas prioritarios.
- Aprovechar el posicionamiento internacional de Durango para estrechar las relaciones con los organismos multilaterales de fomento y acceder a programas y recursos.
- Impulsar mecanismos de vinculación y cooperación con municipios de otros estados y con los equivalentes en otros países, con el fin de aprovechar experiencias exitosas.
- Impulsar en el marco de las redes de gobiernos municipales, una relación equitativa y transparente con el gobierno federal que se traduzca en mayores beneficios para el Municipio.

1.4.2 Promover la coordinación de acciones y esfuerzos con los municipios del Estado en temas de interés común, propiciando la participación de los gobiernos estatal federal

- Promover e impulsar la formación de la Red de Municipios del estado de Durango.
- Promover la realización de encuentros municipales para la identificación de temas de interés común y la definición de las agendas de gestión.
- Promover la conformación de la Red de Centros de Desarrollo Regional.
- Promover la formación y profesionalización de alto nivel de funcionarios públicos municipales en temas de interés común para la conformación de una Red de Expertos.
- Promover la realización de estudios e investigaciones en temas de interés común, para la identificación y ejecución de acciones específicas.

2.

**Un Nombre de Dios Atractivo
Para Invertir
Crecimiento Económico
Que Llegue a las Familias**

Gabinete Funcional

Dirección Municipal de Desarrollo Económico

Promoción Turística

Dirección Municipal de Desarrollo Rural Sustentable

Introducción

El crecimiento económico, concebido como una de las mayores preocupaciones sociales actuales, implica la necesidad de establecer políticas públicas que permitan marcar una notable diferencia en los ingresos económicos de la población, que se traduzcan en una mejor calidad de vida para las familias.

Un requisito para detonar el crecimiento es el empleo, y para generarlo se requiere inversión productiva que cree las fuentes de trabajo que demanda la población. En este sentido, es necesario generar las condiciones que hagan de Nombre de Dios un lugar atractivo para invertir; se requiere implementar políticas que faciliten la instalación y operación de las empresas; que den seguridad y confianza a la inversión y a los inversionistas, para que tengan la certeza de que en Nombre de Dios existen las condiciones para el crecimiento de sus empresas; y para contar con la infraestructura necesaria para la producción, transformación, comercialización y la distribución de los productos.

Es necesario fortalecer el tejido empresarial a través de mecanismos y programas que favorezcan la creatividad, el desarrollo de la capacidad de innovar y lograr la excelencia en la gestión ocupacional.

La riqueza cultural y natural del municipio y la transformación que vive Nombre de Dios, su infraestructura urbana y de servicios, y su estratégica posición Geográfica, son las bases que permitirán aprovechar el gran potencial turístico, constituyéndose en un sector de actividad estratégico, por su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento, por su elevada productividad y la generación de empleo.

El municipio cuenta con valles, presas, ríos, parajes turísticos y montañas, que deberán de aprovecharse de manera productiva y sustentable. Las comunidades rurales deber ser motor de desarrollo para combatir la migración, la pobreza y el desempleo, para lograr un equilibrio social entre las zonas urbana y rural.

La base del desarrollo económico de toda comunidad radica en su sector primario, en el campo, en su potencial productivo su capacidad de transformar y comercializar la producción, generando con ello; empleo y bienestar económico a las familias rurales. Es necesario implementar una política integral, para que el campo sea una opción de vida digna y productiva, fortaleciendo los contactos comerciales entre productores y comercializadores, y ampliando los mercados para la distribución de los productos regionales.

Objetivo 2.1

**Nombre de Dios, Atractivo a la
Inversión y
Generador de Empleo**

Estrategias y Líneas de Acción

2.1.1 Facilitar la Instalación y operación de las empresas en Nombre de Dios, proporcionando servicios eficientes, información oportuna, trámites sencillos y respuestas rápidas

- Promover, mediante la reglamentación y el marco jurídico municipal, las actividades productivas de los particulares.
- Brindar un servicio eficiente y de calidad, disminuyendo el tiempo de respuesta a las solicitudes de apertura de empresas.
- Simplificar los procesos administrativos y los requisitos de los trámites, aplicando de manera transparente la normatividad vigente.
- Establecer con claridad los incentivos y estímulos que otorga el Gobierno Municipal a los inversionistas locales y foráneos, y difundirlos ampliamente.

2.1.2 Mejorar las condiciones de ocupabilidad de la población desempleada, mediante la implementación de políticas activas de empleo y formación, con especial atención a los sectores con mayores dificultades para su inserción laboral

- Implementar el Programa de Inserción Laboral por Obra Pública, que estará dirigido a las personas con experiencia en la construcción, mediante convenio con las empresas constructoras que intervengan en la ejecución de obra pública.
- Implementar programas de jornales, como un mecanismo de apoyo personalizado y temporal a la población desempleada, con esquemas de formación e intermediación, para su inserción laboral.
- Instituir el Programa de Empleo Temporal, orientado a la población desempleada que radica en el medio rural, bajo un esquema de servicio comunitario.

2.1.3 Fomentar y potenciar el espíritu emprendedor

- Incrementar los apoyos a la micro y pequeña empresa, otorgando microcréditos, dirigidos especialmente a jóvenes emprendedores y mujeres.
- Crear el Premio Emprendedor Nombre de Dios, con el objetivo de incentivar y otorgar recursos para la puesta en marcha de sus empresas.
- Impulsar mecanismos de apoyos financieros para que los emprendedores puedan desarrollar empresas.
- Realizar campañas permanentes para fomentar la cultura emprendedora en los alumnos de secundaria y preparatoria.
- Brindar asesoría y acompañamiento a jóvenes emprendedores para el desarrollo de sus proyectos.

2.1.4 Apoyar la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, implementando modelos innovadores de financiamiento

- Optimizar el proceso de otorgamiento de microcréditos y fomentar en los beneficiarios la cultura del pago oportuno, para generar un efecto multiplicador, que permita ampliar su cobertura.
- Instrumentar los mecanismos necesarios para hacer llegar estos beneficios a las comunidades rurales del Municipio.

2.1.5 Apoyar los proyectos productivos locales de los migrantes y sus familias radicadas en Nombre de Dios

- Lograr que un porcentaje de las remesas enviadas por los migrantes se inviertan en proyectos productivos locales, generadores de riqueza y empleo.
- Insertar a los nuevos emprendedores en un proceso de incubación de sus proyectos productivos.
- Establecer un sistema de seguimiento permanente de estos proyectos, desde su planteamiento hasta su consolidación comercial y financiera.

INDICADOR**Municipio Innovador de Alternativas Económicas**

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Crea condiciones adecuadas de infraestructura para impulsar actividades económicas alternativas?

¿Impulsa vínculos con otras instituciones gubernamentales académicas y de la Sociedad civil para llevar a cabo acciones de investigaciones y de desarrollo Empresarial?

¿Cuál fue el comportamiento del ingreso y gasto de un año a otro, sin Financiamiento?

FUTURIBLE 2016

- Se tiene un programa con resultados significativos y documentados en torno a la innovación de alternativas económicas.
-

INDICADOR**Municipio Promotor de Capacitación para el Empleo Local**

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Se promueve y/o se cuenta con programas de capacitación orientadas hacia el El autoempleo y el empleo?

¿Se han identificado centros y/o instituciones que ofrecen servicios de Capacitaciones?

FUTURIBLE 2016

- Existen programas permanentes de capacitación para el empleo local con resultados significativos y documentados.
-

Objetivo 2.2

**Nombre de Dios, Destino Turístico Y
Cultural
Del Estado de Durango**

Estrategias y Líneas de Acción

2.2.1 Impulsar la revalorización del patrimonio natural, histórico y cultural, en el marco de un modelo de desarrollo turístico sustentable.

- Actualizar y difundir el inventario Turístico Patrimonial de Nombre de Dios y propiciar su transformación en productos turísticos.
- Insertar al proyecto turístico tierra adentro, con base en el inventario Turístico Patrimonial de Nombre de Dios.
- Sociabilizar los espacios públicos con vocación turística.
- Diseñar e instrumentar un programa para los festejos del Aniversario de la fundación del Municipio de Nombre de dios, con eventos turísticos y culturales de alto impacto.

2.2.2 Promover la cultura turística, la calidad en el servicio y la capacitación como elementos indispensables para el desarrollo de la industria turística en Nombre de Dios.

- Fomentar en la comunidad el valor del legado histórico y cultural de Nombre de Dios, como patrimonio turístico.
- Diseñar y poner en operación el Sistema Municipal de Información Turística, con la participación activa de los organismos, instituciones y empresas relacionados con el sector turístico en Durango.
- Implementar el Programa de Innovación y Calidad de los Servicios Turísticos, para la definición de acciones coordinadas entre los sectores público, privado y social, involucrados en el sector, con el propósito de mejorar la competitividad de la oferta turística.
- Reconocer la calidad de asociaciones turísticas locales.
- Fomentar en la población una actitud favorable para desempeñar su rol como anfitrión turístico.

2.2.3 Implementar un Programa estratégico de promoción turística de Nombre de Dios a nivel nacional e Internacional mediante publicaciones y participación en ferias y congresos

- Crear una campaña de imagen turística unificada, enfocada al Turismo Cultural y de Naturaleza.
- Crear una página de internet dedicada a la difusión y promoción turística con aplicaciones en línea para informar, enlazar y vender los productos turísticos de Nombre de Dios.

2.2.4 Promover el Turismo de Naturaleza como una actividad segura, saludable y amigable con el medio ambiente, impactando en el desarrollo económico de las comunidades y del sector

- Fomentar en la población una cultura de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales con los que cuenta el municipio.
- Impulsar el turismo de aventura, aprovechando las características de Nombre de Dios para la práctica de actividades como: cabalgata, caminata, ciclismo de montaña, entre otras.
- Promover la limpieza y conservación de lugares turísticos como parajes eco turístico, impulsando la dotación de infraestructura y servicios.
- Impulsar los deporte de aventura como una actividad saludable y recreativa para los usuarios.

2.2.5 Promover la ampliación y fortalecimiento de la infraestructura turística

- Apoyar la transformación del entorno urbano y rural para crear una imagen atractiva para la inversión y los servicios turísticos.
- Implementar una señalética turística atractiva y legible para la movilidad e información de la sociedad.
- Promover la mejora de la accesibilidad a lugares con atractivo turístico.

Objetivo 2.3

**Un medio Rural
Productivo y Sustentable**

Estrategias y Líneas de Acción

2.3.1 Promover y apoyar la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la producción y productividad del sector agrícola.

- Apoyar el desarrollo de la agricultura protegida con el impulso, seguimiento y capacitación en el manejo de invernaderos.
- Impulsar la reconversión productiva agrícola mediante plantaciones comerciales, en concordancia con la vocación productiva del suelo.
- Apoyar la economía familiar mediante el establecimiento de invernaderos de traspaso para autoconsumo.
- Difundir y promover los programas de desarrollo rural integral que ofrecen los tres órdenes de gobierno, brindando a los productores asistencia técnica y apoyo para facilitar su acceso a los mismos.
- Apoyar la siembra de forrajes como alternativa de producción y cambio de cultivos tradicionales.
- Incrementar el uso de animales mejorados genéticamente y realizar un ordenamiento de razas.
- Apoyar a los productores en la adopción de nuevas tecnologías y brindar asistencia técnica especializada para el uso óptimo de las mismas.
- Apoyar el desarrollo de la infraestructura básica complementaria, para la detonación de proyectos agropecuarios.
- Promover el establecimiento de la agricultura orgánica.
- Promover la agricultura y ganadería por contrato.
- Instrumentar un programa de seguimiento y evaluación que permita medir el impacto de las acciones y proyectos desarrollados en el medio rural.

2.3.2 Aplicar un esquema de financiamiento que permita a los productores acceder a insumos básicos, en coparticipación con los tres órdenes de gobierno

- Participar con los ejidatarios para que mediante acuerdos de asamblea se realicen campañas de sanidad en la totalidad del ganado.
- Colaborar mediante la asesoría y el financiamiento de productos, para el combate de plagas y enfermedades en cultivos básicos.
- Reactivar la actividad ganadera mediante la sustitución planificada del ganado improductivo con ganado mejorado genéticamente.
- Participar dentro de los ejidos para que se lleven a cabo los realeos y las actividades necesarias, para tener un diagnóstico de la carga animal en cada agostadero.
- Apoyar a los productores de bajos recursos con la aplicación de fertilizantes orgánicos, semillas y compostas.
- Apoyar mediante la dotación de maíz molido y pollinaza a productores ganaderos de bajos recursos, para que mantengan en buenas condiciones su ganado.
- Formar un cordón sanitario como prevención de enfermedades en el ganado, esto con la participación de los tres órdenes de gobierno.

2.3.3 Incrementar la productividad ganadera apoyando el equipamiento de las unidades de producción y el uso racional de los recursos existentes

- Apoyar a la construcción de bordos de abrevadero integrales, así como la construcción y rehabilitación de infraestructura ganadera.
- Aplicar la ley ganadera con relación a la movilización del ganado y uso de agostaderos.
- Integrar a la ganadería social en esquemas de cooperativas para mejorar la organización y producción.
- Realizar convenios de participación con los tres órdenes de gobierno para la concurrencia de recursos económicos.
- Participar en los programas federales y estatales para la adquisición de maquinaria y equipo agrícola.
- Participar en la construcción de la infraestructura agropecuaria mediante apoyos subsidiarios de los tres órdenes de gobierno.

2.3.4 Promover y apoyar la diversificación económica del campo

- Apoyar la puesta en marcha de proyectos productivos, que propicien la integración de cadenas productivas y la generación y apropiación de valor agregado.
- Promover procesos de capacitación y educación, que propicien el desarrollo de actividades económicas que mejoren el nivel de vida de la población, y aseguren la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales.
- Fortalecer las cadenas productivas y los sistemas de producto que operan en el municipio.
- Fomentar la organización para el desarrollo de proyectos productivos dentro de los núcleos familiares.
- Ofrecer asesoría y acompañamiento para el desarrollo de proyectos productivos.
- Impulsar la integración de Redes de Cooperativas Rurales.
- Desarrollar las actividades d traspasio como alternativa de producción dentro de los núcleos familiares.
- Fomentar el establecimiento de proyectos de reconversión productiva y aprovechamiento de los recursos existentes.

2.3.5 Propiciar un aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el medio rural

- Fomentar las actividades del uso sustentable de suelo y agua, así como de los recursos naturales y biodiversidad.
- Contribuir en mejorar la eficiencia del agua para ganado, con la perforación y equipamiento de pozos ganaderos de bajo gasto.
- Fomentar la cultura de cosecha de agua para la utilización en la agricultura y ganadería.

INDICADOR

Municipio Promotor del Sector Agropecuario

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Se cuenta con diagnóstico del sector?

¿Se cuenta con una oficina responsable del fomento agropecuario?

¿Se cuenta con un programa anual para desarrollo del sector?

¿Existe el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable con su reglamento?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Existen programas con resultados significativos y documentados e instancias responsables de la promoción del sector.

3.

Un Nombre de Dios Moderno Y Seguro para Vivir

Gabinete Funcional

Dirección Municipal de Seguridad Pública

Juzgado Administrativo

Dirección Municipal de Protección Civil

Dirección Municipal de Servicios Públicos

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

Departamento Municipal de Agua Potable

Instituto Municipal de la Vivienda

Dirección Municipal de Obras Públicas

Instituto Municipal de Planeación

Comité de planeación para el Desarrollo Municipal

Introducción

La gente busca vivir en una ciudad moderna, que tenga oportunidades de crecimiento económico y desarrollo educativo, con calles seguras, opciones de recreación y esparcimiento; con un medio ambiente limpio; un lugar donde su familia tenga las condiciones de calidad para desarrollarse.

La seguridad pública es parte esencial del bienestar de los ciudadanos, así como de los factores de competitividad y productividad de la economía y del desarrollo político y cultural de la sociedad. Por ello es importante establecer una política integral de combate y prevención al delito, con base en una amplia participación ciudadana, un mejor equipamiento y una permanente profesionalización e los cuerpos de seguridad.

La prestación de servicios públicos de calidad, accesibles y de amplia cobertura, son un requisito para elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio; esto significa que en la medida que incrementen los servicios, se mejorarán las condiciones de las comunidades.

El cuidado del ambiente es un tema que debe preocupar y ocupar a todos, y será un eje de las políticas públicas del gobierno municipal.

Objetivo 3.1

Seguridad Pública Participativa, y Eficiente

Estrategias y Líneas de Acción**3.1.1 Ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, incorporando tecnología de punta a las labores de la seguridad publica**

- Proporcionar un servicio permanente de vigilancia, a los centros educativos de nivel básico con alta frecuencia de incidentes.
- Proporcionar un servicio de seguridad directo a la ciudadanía.
- Adecuar el edificio de la Dirección Municipal de Seguridad Publica a las necesidades actuales de la administración y operación de los servicios de seguridad en el Municipio.
- Dotar del equipamiento operativo necesario a los cuerpos de seguridad.

3.1.2 Impulsar la capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad, con aptitud y actitud de servicio. estableciendo esquemas de evaluación de control de confianza

- Incrementar el número de elementos operativos tanto de vialidad como de policía, reclutando a los nuevos, a través de la Academia de Formación y Preparación de los Elementos de Seguridad.
- Actualizar el Reglamento interno de Seguridad Publica.
- Instrumentar el Programa de Evaluación de Capacidades físicas, Psicológicas y de Personalidad de los elementos de la Corporación.
- Instrumentar un programa de Capacitación y Actualización Continua, con base en estudios de necesidades de profesionalización y capacitación.

3.1.3 Establecer las condiciones que fomenten la calidad del desempeño de los elementos de la corporación y generen un ambiente de confianza y comunicación con la ciudadanía

- Elevar la calidad de vida de los elementos de Corporación mediante el incremento de su ingreso.
- Proporcionar asistencia psicológica al personal operativo, en materia de problemática familiar y de entorno social.

3.1.4 Implementar esquemas de seguridad pública basados en estrategias de prevención comunitaria, enmarcados en una acción conjunta y corresposable de sociedad y gobierno

- Implementar programas preventivos, en coordinación con la comunidad, mediante la integración de los comités de vecinos en colonias, barrios y fraccionamientos.
- Llevar a cabo acciones de prevención situacional, convirtiendo los espacios en lugares más seguros para el tránsito, la convivencia y el encuentro de la comunidad, favoreciendo la apropiación social de los espacios públicos.
- Instrumentar programas preventivos de participación ciudadana y vinculación social en instituciones educativa..
- Instalar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo una agenda de trabajo para el diseño y seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y prevención del delito.

3.1.5 Proporcionar al ciudadano el servicio de seguridad pública de forma oportuna y eficiente, desarrollando esquemas de prevención, presencia policial y discusión, basados en estadísticas de frecuencia de incidencia delictiva

- Efectuar operativos permanente, de fin de semana y especiales, en forma sistemática, disuadiendo la comisión de conductas antisociales.
- Establecer esquemas de administración y distribución de la fuerza policial que permitan reducir los tiempos de atención a los reportes ciudadanos.

INDICADOR

Municipio Promotor de la Seguridad Pública

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Cuántos elementos de seguridad por cada 1000 habitantes tiene el Municipio?

¿Se cuenta con índices e identificación de zonas conflictivas?

¿Cuentas los elementos de seguridad con el equipo necesario?

¿Existe un programa de capacitación y profesionalización de los cuerpos de seguridad?

¿Se operan programas para la prevención de conductas antisociales?

¿Se operan programas para medir el nivel de denuncias ciudadanas?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Hay una baja incidencia de delitos y la autoridad municipal cuenta con el equipamiento necesario y llevar a cabo acciones para prevenir y combatir la delincuencia

Objetivo 3.2

Modernización Vial y Transito

Seguro y Eficiente

Objetivo 1.1

Estrategias y Líneas de Acción

3.2.1 Desarrollar la operatividad vial para brindar al ciudadano seguridad y atención oportuna

- Impulsar las modificaciones pertinentes en el marco normativo para transformar la figura del agente de vialidad en policía de vialidad.
- Inhibir conductas de riesgo al volante con los operativos de control de alcoholemia, exceso de velocidad, menores de edad y uso adecuado de la vialidad.
- Llevar a cabo operativos para crear conciencia del uso de implementos y toma de precauciones que reducen el riesgo de lesiones graves en accidentes, con operativos de uso de cinturón de seguridad, casco en motocicletas, colocación adecuada de infantes en el vehículo y en traslado de personas en cajas de vehículos de carga.
- Efectuar operativos especiales brindando seguridad vial en Semana Santa, periodo vacacional, fiestas de la ciudad y operativo navideño.
- Brindar a la ciudadanía la atención vial oportuna en el desarrollo de desfiles, cierres de calles por obras, festividades religiosas y eventos que obstruyen la vialidad.
- Implementar acciones tendentes a proporcionar una atención inmediata al ciudadano en situación de accidente.

Objetivo 3.3

**Justicia Administrativa, Eficiente
Y Respetuosa del Derecho
Ciudadano**

Estrategias y Líneas de Acción

3.3.1 Brindar una atención personalizada eficiente y de calidad en la impartición de justicia administrativa, con estricto apego al Marco Normativo Vigente

- Atender en forma expedita y ordenada los casos de conflictos vecinales, brindando la asesoría necesaria que cubra las expectativas del ciudadano para la solución de sus conflictos, respetando en todo momento la imparcialidad del Juzgado ante dichos casos.
- Hacer mas ágil y eficiente la labor de calificación de las Actas Administrativas recibidas por el Juzgado, emitiendo el fallo correspondiente en el menor tiempo posible, aplicando la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en normatividad municipal
- Efectuar la calificación de personas detenidas y puestas a disposición del Juzgado Administrativo, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, emitiendo en cada caso, la calificación respectiva según la falta cometida, respetando en todo momento las garantías individuales del detenido
- Pronunciar las resoluciones de calificación de actas emitidas por las diferentes autoridades, por la violación de la normatividad municipal
- Emprender acciones coordinadas con las dependencias municipales involucradas, encaminadas a inhibir las irregularidades en materia de venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, así como de establecimientos que incumplan la reglamentación municipal
- Atender los casos de violencia intrafamiliar puestos a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, desplegando acciones interinstitucionales tendentes a la prevención y solución, y en su caso, poner a disposición de la autoridad correspondiente, el generador de dicha violencia

3.3.2 Mejorar la operatividad de la Inspección Municipal

- Capacitar y actualizar al personal de Inspección Municipal sobre los ordenamientos jurídicos municipales, así como respecto a los temas que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones
- Incrementar la presencia de inspección y vigilancia tanto en la zona urbana como en el medio rural

Objetivo 3.4

Cultura de Prevención y Protección

Civil Oportuna

Estrategias y Líneas de Acción

3.4.1 Brindar un servicio especializado en materia de protección civil y fomentar la Cultura de la prevención de riesgos

- Analizar y adecuar el marco jurídico de actuación del Reglamento de Protección Civil.
- Modernizar y fortalecer las instalaciones, infraestructura y equipamiento de protección civil con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta en caso de emergencia
- Instrumentar un programa permanente de formación y certificación del personal de acuerdo con las funciones de los escuadrones que conforman la dirección Municipal de Protección Civil
- Impulsar la participación activa de la comunidad en acciones de protección civil a través de la integración de los Comités Ciudadanos de Protección Civil.
- Implementar programas de capacitación que fomenten en la comunidad la cultura de la prevención y el manejo de riesgos, con el fin de evitar los efectos adversos de las contingencias en las personas, sus bienes, los servicios y el medio ambiente
- Implementar campañas de información permanentes de prevención en materia de protección civil.
- Elaborar el Atlas Mundial de Riesgo, en los rubros hidrometeorológicos, incendios y materiales peligrosos, estableciendo las medidas de intervención y los planes de contingencia correspondientes.
- Promover la participación activa del consejo municipal de protección civil en el diseño, instrumentación y evaluación de programas y acciones para la prevención y atención de desastres en el territorio municipal
- Generar lineamientos al interior del Gobierno Municipal, para la capacitación en materia de seguridad e higiene, disminuyendo los riesgos de trabajo, conjuntamente con la revisión física de los espacios

INDICADOR

Municipio Líder en Protección Civil y Promotor de la Cultura de Protección Civil

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Existe un sistema municipal de protección civil en operación que contemple: unidad municipal, centro de operaciones de emergencia, integración de grupos voluntarios y marco normativo?

¿Se cuenta con la unidad municipal de Protección civil?

¿Se cuenta con un Reglamento de protección civil?

¿Se cuenta con programa municipal de protección civil y programa municipal de contingencia?

¿Se tienen identificados puntos de reunión para casos de emergencia?

¿Existen convenio en materia de protección civil con los otros órdenes de gobierno o con los integrantes del sistema municipal de protección civil?

¿Cuenta con un catálogo de refugios temporales?

¿Cuenta con un programa de difusión de la cultura de protección civil?

¿Cuenta con grupos de voluntarios?

¿Cuenta con un programa de simulacros?

FUTURIBLE 2016

- ✓ El municipio cuenta con un marco normativo y una estructura funcional que da vida y operatividad a un sistema municipal de protección civil que incluye a grupos voluntarios en la ejecución y vigilancia de acciones y recursos, lo cual le permite ejercer acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de un fenómeno perturbador

Objetivo 3.5

**Nombre de Dios Iluminado con
Modernidad**

Estrategias y Líneas de Acción

3.5.1 Modernizar el Sistema de Alumbrado Público, mediante un sistema de telegestión, brindando un servicio de calidad

- Diseñar e instrumentar un programa integral para la modernización del 100% de las luminarias del sistema de alumbrado público, incorporando tecnologías de mayor eficiencia, que mejoren localidad de iluminación y disminuyan el consumo de energía.
- Mantener en condiciones óptimas el sistema de alumbrado público, tanto en la zona urbana como en la rural
- Fortalecer las cuadrillas de respuesta inmediata con capacidad técnica, material y equipo necesario para atender y resolver los reportes de fallas en el alumbrado público, brindando una respuesta oportuna a la comunidad.
- Mantener la tradición de la iluminación en el mes de diciembre, incorporando innovaciones en sus diseños.

Objetivo 3.6

**Nombre de Dios Limpio y Moderno,
Compromiso de Todos**

Estrategias y líneas de Acción

3.6.1 Incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos

- Reestructurar y ampliar la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos, tanto en el medio rural como en la ciudad.
- Promover en la población la cultura de la separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo.
- Establecer controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- Mejorar el parque vehicular de aseo urbano.

INDICADOR

Municipio Limpio y Responsable de su Basura y otros Residuos

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Se conoce y cumple la normatividad federal y estatal en materia de residuos?

¿Se cuenta con un reglamento municipal que contenga la materia?

¿Se cuenta con el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos?

¿Se cuenta con la infraestructura necesaria para el tratamiento y disposición final de los residuos?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Se requiere un relleno sanitario con protección a las aguas subterráneas y a la atmósfera.

INDICADOR

Municipio Prestador de Servicios Públicos

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿servicios públicos prestados/servicios asignados?

¿Cuál es la cobertura del servicio de recolección de basura?

¿Cuál es la cobertura del servicio de limpia?

¿Cuál es la cobertura del servicio de alumbrado?

¿Cuál es la cobertura del servicio de pavimentación?

¿Cuál es la cobertura del servicio de agua potable?

¿Cuál es la cobertura del servicio de alcantarillado?

¿Cuál es la cobertura del servicio de panteones?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Casi la totalidad de las comunidades y viviendas del municipio disponen de servicios públicos básicos, funcionan de manera continua y permanente y son de buena calidad

Objetivo 3.7

Áreas Verdes para Todos

Estrategias y Líneas de Acción

3.7.1 Realizar campañas de reforestación, limpieza y conservación de áreas verdes, involucrando la participación activa de la comunidad, con el fin de fomentar la cultura ecológica y la valoración de los espacios públicos como puntos de encuentro convivencia y recreación

- Mejorar la imagen urbana de la ciudad, mediante el hermoseamiento, mantenimiento y cuidado de camellones, jardines, parques y plazas, conservándolos en buenas condiciones, limpios, iluminados y seguros, fortaleciendo la incorporación del equipamiento necesario
- Fomentar la participación ciudadana, a través de Comités Vecinales, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes
- Instrumentar el Programa "Adopta un Árbol" con la finalidad de forestar y reforestar los espacios públicos en colonias, barrios y fraccionamientos de la ciudad
- Implementar campañas de reforestación.

Objetivo 3.8

**Un Sistema de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
Eficiente, con Servicios de Calidad
Y de Amplia Cobertura**

Estrategias y Líneas y Acción

3.8.1 Operar eficientemente el Sistema de Agua Potable, ofreciendo un servicio de calidad y amplia cobertura

- Eficientar el uso y manejo de las fuentes de abastecimiento de agua potable, así como las redes de conducción y distribución
- Implementar mecanismos de ahorro de energía
- Optimizar la extracción del agua, realizando balances hidráulicos por área, en función del número de usuarios y volumen disponible
- Elaborar diagnósticos y proyectos de los sistemas requeridos en el medio rural
- Llevar a cabo la sectorización de la red de distribución, así como la construcción de microcircuitos y red primaria para equilibrar la distribución del agua
- Automatizar el sistema, incorporando el total de los pozos, tanques y cárcamos de bombeo
- Instrumentar un programa de reposición de la tubería obsoleta, para reducir las pérdidas de agua por fugas
- Ampliar la cobertura de la red a zonas sin servicio
- Establecer un proceso de mejora continua con base en el sistema de gestión de calidad
- Mejorar la atención a los reportes recibidos de la ciudadanía
- Ampliar la cobertura de los servicios de agua potable en el área rural
- Promover la integración de los comités rurales para la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.

3.8.2 Promover en la comunidad una nueva Cultura del Agua, con impactos reales en los hábitos de usos y consumo

- Implementar un programa integral de uso eficiente del agua en las dependencias y organismos del Gobierno Municipal.
- Promover la incorporación de empresas locales a la nueva cultura del agua, con el fin de determinar acciones concretas para disminuir el consumo y hacer un uso eficiente de la misma.
- Diseñar un plan de acción para implementar la nueva cultura del agua en las instituciones educativas, adecuando las acciones a las características específicas de cada nivel de educación.
- Promover la participación activa de los alumnos de educación primaria y secundaria.
- Establecer un programa de acción con las Juntas Municipales para la promoción de la Cultura del Agua en sus comunidades
- Llevar a cabo campañas mediáticas de promoción de la nueva cultura del agua y del pago oportuno de los servicios.
- Participar en el mes de la Cultura y Uso Eficiente del Agua, con exposiciones, conferencias, actividades interactivas y dinámicas para concientizar a la población sobre el cuidado y uso racional del agua.

INDICADOR

Municipio Promotor del Cuidado del Agua

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Se cuenta con un índice de cartera vencida por servicio de agua potable y alcantarillado?

¿Existen planes y proyectos de mejora y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en función de la demanda y oferta de vivienda proyectada?

Objetivo 3.9

**Vivienda Accesible, Segura
Y de Calidad**

Estrategias y Líneas de Acción

3.9.1 Atender de manera oportuna las necesidades primordiales de vivienda

- ✓ Promover la inclusión del Municipio en los programas interinstitucionales de vivienda, orientando recursos crecientes para mezclar con los gobiernos federal y estatal, así como con los propios beneficiarios.
- ✓ Mejorar las condiciones de vivienda de las familias, en colonias y localidades de alta marginalidad, en las áreas urbana y rural .
- ✓ Diseñar e instrumentar Programas de Mejoramiento de Vivienda, que permitan a la población de alta marginalidad el mantenimiento, mejora, ampliación y remodelación de la vivienda.
- ✓ Diseñar esquemas de financiamiento para la adquisición de vivienda.
- ✓ Implementar programas de subsidios y apoyos en coordinación con los gobiernos federal y estatal.

INDICADOR

Municipio con Vivienda Digna

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Qué porcentaje de las viviendas cuenta con piso firme?

¿Cuál es el promedio de Habitantes por vivienda?

¿Existe un diagnóstico completo y actualizado sobre la situación de la vivienda en el Municipio?

¿Existen programas o acciones para brindar asistencia en la adquisición de mejores materiales de construcción?

¿Existen programas o acciones para la regularización de la propiedad?

¿Realiza el Municipio Gestiones de los programas federales y estatales en materia de vivienda?

INDICADOR

Municipio con Vivienda Digna

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

*¿Existen programas para promover mejores condiciones de la vivienda,
Tales como: mejoras en los techos, muros, paredes, apertura de ventanas, utilización de
mosquiteros y repellado de paredes para el control de la fauna nociva?*

*¿Existen convenios de colaboración asignados con dependencias estatales y federales, para facilitar
el acceso a financiamiento para la adquisición, construcción y/o remodelación de vivienda?*

FUTURIBLE 2016

- La mayoría de los habitantes cuenta con una vivienda digna y existe un programa municipal con resultados significativos y documentados para atender este tema

Objetivo 3.10

Obra Pública,

Promotora del Desarrollo

Estrategias y Líneas de Acción**3.10.1 Ejecutar obra pública de servicios que promueva el desarrollo humano y armónico de la comunidad**

- Ampliar la cobertura del Programa Construcción de Canchas de Usos Múltiples y Patios Cívicos.
- Fortalecer el Programa de Construcción y Rehabilitación de Sanitarios en las escuelas.
- Establecer una coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la ejecución de acciones conjuntas de obra pública.
- Rehabilitar espacios públicos, que propicien el encuentro familiar de forma recreativa, deportiva y cultural
- Realizar acciones de rehabilitación y mantenimiento en sitios de esparcimiento de uso común.
- Crear la Guardería para hijos de madres trabajadoras del Gobierno Municipal.

INDICADOR**Municipio Comunicado Interna y Externamente****PARAMETROS DE MEDICION**

¿Cuántas comunidades del municipio cuentan con comunicación terrestre con la cabecera municipal en buen estado?

¿Cuántas líneas telefónicas existen en el Municipio por cada 100 habitantes?

FUTURIBLE 2016

✓ El Municipio esta comunicado internamente y así mismo cuenta con vías de comunicación al exterior.

Objetivo 3.11

**Un Sistema de Planeación
Eficiente, que promueve un
Desarrollo Urbano y Regional
Integral y con Visión de Futuro**

Estrategias y Líneas de Acción

3.11.1 Fortalecer el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nombre de Dios

- Analizar el marco jurídico en materia de planeación municipal e integrar propuestas para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Planeación y la actualización correspondiente.
- Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar los planes y programas del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Promover la participación ciudadana en las tareas de planeación del desarrollo municipal.
- Generar información de calidad para la toma de decisiones respecto del desarrollo del Municipio.
- Incrementar la cooperación y vinculación de los tres órdenes de gobierno.
- Propiciar la participación de alumnos de educación superior, prestadores de servicio social y tesistas en las tareas de planeación y desarrollo municipal.
- Realizar un análisis funcional para el desarrollo regional del Municipio
- Brindar a la ciudadanía información clara y oportuna de las acciones realizadas por el Gobierno Municipal, así como a los integrantes de la administración para la toma de decisiones.
- Implementar un proceso de planeación estratégica micro regional que permita dinamizar el desarrollo rural, a través de una lógica de intervención local, de carácter integral, sostenible, endógeno y participativo, teniendo en cuenta la dimensión medio ambiental, económica, social y cultural de las comunidades rurales.
- Diseñar y elaborar Proyectos Estratégicos que permitan el desarrollo sustentable y sostenido del Municipio.

3.11.2 Establecer un sistema de evaluación por indicadores de cumplimiento de metas y desempeño

- Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento del nivel de instrumentación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, Programas Anuales de Trabajo y demás instrumentos de planeación, consolidando el Sistema de Indicadores de Gestión.
- Evaluar el nivel de implementación e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo.
- Evaluar el nivel de implementación y cumplimiento de los Programas Anuales de Trabajo.
- Generar información clara y oportuna para las dependencias de la Administración Municipal que apoye la toma de decisiones.
- Diseñar e implementar el Sistema Municipal de Indicadores de Desempeño que permita evaluar la actuación de la Administración Municipal

3.11.3 Promover la Planeación Participativa

- Consolidar la estructura del COPLADEM, definiendo una organización interna que oriente el análisis permanente y la toma de decisiones de manera oportuna.
- Promover la participación de la comunidad en los procesos de Consulta Ciudadana a través de propuestas que apoyen la integración de los instrumentos de planeación para el desarrollo municipal.
- Sistematizar, analizar y priorizar las propuestas recibidas por la comunidad, en el marco de la Consulta Ciudadana y canalizarlas a las diferentes dependencias, organismos e Institutos del Gobierno Municipal, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

INDICADOR**Municipio Promotor del Territorio Ordenado****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se conoce y cumple la normatividad federal y estatal en materia de Ordenamiento y planeación territorial?

¿Se cuenta con instrumentos de planeación municipal de desarrollo urbano?

¿La planeación territorial incluye las dimensiones ecológicas, sociales, económicas y urbanas regionales?

¿Existe la planeación participativa y la transparencia en el proceso de planeación Municipal del territorio?

INDICADOR**Municipio Participativo****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se cuenta con un comité de planeación Municipal?

¿Cuáles son las comisiones y/o consejos existentes en el Municipio?

¿Se cuenta con procedimientos de consulta ciudadana para la planeación y seguimiento de políticas y programas?

¿Se cuenta con áreas o instancia promotoras de la participación ciudadana?

¿Tiene algún tipo de vinculación con organizaciones de la sociedad civil? ¿de que tipo?

¿Eleva a cabo el Municipio consultas ciudadanas para la evaluación de su gestión?

¿Se cuenta con órganos y mecanismos de contraloría social? ¿De qué tipo? ¿En que Inciden?

¿Se cuenta con un procedimiento de atención ciudadana a peticiones, quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas, con seguimiento institucional?

4.

**Un Nombre de Dios con
Igualdad de
Oportunidades
Que nadie se quede atrás**

Gabinete Funcional

Dirección Municipal de Educación, Arte y la Cultura

Dirección Municipal del Deporte

Instituto Municipal de la Juventud

Instituto Municipal de la Mujer

DIF Municipal

Dirección Municipal de Desarrollo Social

Introducción

Tener un Municipio donde haya oportunidades para todos, significa tener un gobierno equitativo, que genere mejores oportunidades para los que menos tienen, que atienda las necesidades de aprendizaje, de conocimiento, de desarrollo físico, de expresiones culturales y artísticas, que impulsen la armonía y el bienestar de sus ciudadanos.

Con buena educación se construyen no sólo mejores ciudadanos, sino sociedades mejor informadas, analíticas y más participativas que estimulan el crecimiento de sus comunidades. Espacios educativos seguros y en mejores condiciones favorecen una educación de calidad.

Los pueblos se identifican por su historia, su patrimonio cultural, sus expresiones sociales y su creatividad permanente, que les dan un lugar en el mundo actual. La cultura proporciona cohesión social y moldea la construcción del presente y del futuro; genera múltiples beneficios sociales, aporta espacios y elementos de esparcimiento y produce rentas económicas para la población y para el Estado.

La práctica deportiva no sólo es una actividad benéfica en el aspecto físico, nos ayuda también a ser mejores personas y ciudadanos, al fomentar la sana competencia, el respeto a las normas, el trabajo en equipo y la superación personal, lo que la convierte en un instrumento fundamental para la educación de los jóvenes y los adultos.

La salud de la población tiene una relación directa en el desarrollo del capital humano, en el combate efectivo a la pobreza, en la economía y el desarrollo social. Las prioridades en materia de salud, estarán encaminadas a impulsar un municipio saludable.

Objetivo 4.1

**Espacios Educativos Seguros,
Mejor Equipados y con
Oportunidades para Todos**

Estrategias y Líneas de Acción**4.1.1 Garantizar el acceso a la educación otorgando apoyos a los alumnos en situación económica adversa**

- Implementar acciones que garanticen la permanencia de alumnos de nivel básico.
- Ampliar el Programa Becas Académicas, para apoyar a un número mayor de estudiantes de bajos recursos de nivel básico.
- Dotar de uniforme y útiles escolares a cada niño de educación básica.

4.1.2 Fortalecer la infraestructura educativa para mejorar la seguridad y los procesos educativos e instituciones de nivel básico

- Establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación con instituciones públicas para atender las necesidades de infraestructura y equipo de las escuelas públicas de educación básica, propiciando la participación de las comunidades escolares beneficiadas.
- Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones públicas de educación básica y en la adquisición de equipos tecnológicos básicos y mobiliario escolar.
- Ampliar la cobertura del Programa de Construcción de Canchas de Usos Múltiples y Patios Cívicos, y promover la construcción de 10 domos en estos espacios escolares.
- Impulsar la incorporación de instituciones educativas al Programa Escuelas de Calidad.
- Fortalecer el Programa de Construcción y Rehabilitación de Sanitarios en instituciones educativas.

4.1.3 Promover la organización y participación social y la ejecución de acciones educativas

- Impulsar la participación de los padres de familia en la escuela, apoyando las acciones de los Consejos Escolares de Participación Social y atendiendo el Programa Anual de Trabajo de los centros escolares.

4.1.4 Fomentar la lectura y fortalecer la Red de Bibliotecas Públicas Municipales

- Consolidar, modernizar y ampliar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Gestionar la ampliación de acervos especializados como complemento de las colecciones de mantenimiento envidias por la Dirección General de Bibliotecas.
- Implementar programas de formación continua para la certificación del personal en conocimientos de cultura general, bibliotecológicos y tecnologías de la información.
- Promover el Programa Nacional de Lectura en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.
- Implementar el Programa de Reconocimiento al Bibliotecario

INDICADOR**Municipio Promotor de la Calidad Educativa a Nivel Básico****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿Se cuenta con la cobertura suficiente para atender la demanda educativa de los niveles Preescolar, Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica?

¿Existe el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación?

¿Destina el Municipio un presupuesto para la promoción de la educación?

¿Se realizan acciones sistemáticas para dar mantenimiento a las escuelas?

¿Existe un diagnóstico actualizado de la situación educativa del Municipio?

¿Existen mecanismos de vinculación intergubernamental (SEP federal y estatal) en la materia?

¿Existe acceso a Internet en escuelas públicas de educación básica y media?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Hay una oferta suficiente de enseñanza y el Gobierno Municipal promueve mejoras en la calidad.

Objetivo 4.2

**Nombre de Dios, Ciudad Cultural
Del Estado de Durango**

Estrategias y Líneas de Acción

4.2.1 Realizar actividades artísticas y culturales en el Municipio, promoviendo en la población su conocimiento y disfrute

- Fomentar la creación, promoción, difusión e investigación de todas las manifestaciones del arte y cultura, apoyando y proyectando a los artistas.
- Elevar y consolidar el nivel de conocimiento, apreciación, práctica y disfrute de las diversas manifestaciones del arte y la cultura entre la población.
- Implementar un programa permanente de exposición de artes plásticas.
- Implementar en instituciones educativas el Programa Arte y Cultura en Tu Escuela.
- Establecer convenios de colaboración con instituciones y organizaciones interesadas en apoyar la labor de los creadores del Municipio.
- Habilitar y equipar Centros de Recreación, Cultural y de Artes en el Municipio.
- Diseñar e instrumentar programas que promuevan el arte y la cultura, en sus diferentes expresiones.
- Promover, difundir e informar, a través de los medios electrónicos de comunicación masiva, sobre las distintas manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en el Municipio.

INDICADOR**Municipio Promotor de la Cultura y el Patrimonio Arqueológico e Histórico****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿La infraestructura cultural recibe mantenimiento adecuado?

¿El patrimonio histórico recibe mantenimiento adecuado?

¿Existen programas de fomento y preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico?

¿Existen programas para la promoción de las actividades artísticas y culturales?

¿Se realizan eventos culturales para la promoción de la cultura?

¿Participan las Asociaciones Civiles locales en la conservación del Patrimonio Histórico?

FUTURIBLE 2016

- ✓ La infraestructura cultural recibe mantenimiento. El gobierno cuenta con programas para promover la cultura y preservar el patrimonio histórico con resultados significativos y documentados. Existe una oficina encargada de estos programas.

Objetivo 4.3

**Nombre de Dios Deportivo
Y Saludable**

Estrategias y Líneas de Acción

4.3.1 Diseñar e implementar una política integral que promueva e impulse la práctica deportiva, la activación física y la recreación, con un alto nivel de participación comunitaria

- Promover la activación física y la práctica del deporte con base en las características, necesidades e intereses de cada grupo de población: niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, contribuyendo a mejorar y preservar la salud física y mental de la comunidad.
- Instrumentar una política deportiva y recreativa incluyente y de amplia cobertura que propicie la convivencia familiar y comunitaria.
- Diseñar e instrumentar el Programa de Iniciación Deportiva, como un medio para la activación física del niño y la familia, haciendo uso de los espacios deportivos existentes.
- Mejorar la atención y la calidad de los servicios deportivos que ofrece el gobierno municipal, mediante la capacitación y formación profesional del personal operativo y promotores deportivos.
- Instrumentar mecanismos de coordinación y cooperación entre las diferentes instancias públicas, privadas y sociales, involucradas en el ámbito deportivo municipal, que permitan alinear y dar congruencia a los diferentes programas e iniciativas deportivas y recreativas que se realizan en el Municipio.
- Promover e impulsar los eventos deportivos extremos, aprovechando los escenarios naturales del Municipio para su realización.
- Consolidar las Ligas Deportivas como una estrategia de promoción de la práctica del deporte entre niños y jóvenes para favorecer actitudes positivas que contribuyan a la disminución del pandillerismo y la delincuencia.
- Institucionalizar la activación física, con la finalidad de fomentar en la población, la práctica deportiva.
- Llevar a cabo la Olimpiada Municipal y fortalecer la infraestructura y el equipamiento con la finalidad de apoyar a los deportistas en torneos deportivos y olimpiadas nacionales.

4.3.2 Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas del Municipio

- Propiciar el uso de las instalaciones deportivas, promoviendo con la comunidad y las organizaciones la realización continua de actividades recreativas y deportivas.
- Realizar un diagnóstico integral de los espacios deportivos y recreativos que permita determinar las necesidades de intervención para programar su rehabilitación y mantenimiento, propiciando la participación activa de la comunidad.
- Promover la cultura del uso, cuidado y conservación de las instalaciones deportivas, y su valoración como un bien público de y para la comunidad.
- Ampliar la cobertura de la infraestructura deportiva y recreativa, impulsando la creación de nuevos espacios con instalaciones de alta calidad en lugares apropiados, tanto abiertos como cerrados, incursionando en programas innovadores que permitan atender nuevas prácticas.
- Realizar las adecuaciones pertinentes en los espacios deportivos y recreativos para facilitar el acceso y el uso de las instalaciones a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- Impulsar la construcción de la Villa Deportiva.
- Conformar la red de espacios públicos propicios para mejorar la convivencia social, dentro y fuera del entorno familiar, fortaleciendo los valores cívicos y culturales, así como las tradiciones de las comunidades, tanto urbanas como rurales.

INDICADOR**Municipio Promotor del Deporte y la Recreación****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

- ✓ ¿El Municipio cuenta con una instancia responsable del deporte?
- ✓ ¿Cuenta el Municipio con programas y acciones para la promoción del deporte?
- ✓ ¿Cuenta el Municipio con infraestructura para la promoción del deporte?
- ✓ ¿Se promueve el Deporte y la Actividad física como acciones que benefician la salud?
- ✓ ¿Existe coordinación entre los gobiernos estatal y federal para la promoción del deporte?
- ✓ ¿El Municipio cuenta con una instancia responsable de la recreación?
- ✓ ¿Cuenta el Municipio con programas y acciones para la promoción de la recreación?
- ✓ ¿Cuenta el Municipio con infraestructura para la promoción de la recreación?
- ✓ ¿Se promueve la recreación entre todos los grupos de edades?
- ✓ ¿Existe coordinación entre los gobiernos estatal y federal para la promoción de la recreación?

FUTURIBLE 2016

- ✓ La infraestructura deportiva y recreativa recibe mantenimiento. El gobierno municipal cuenta con programas para promover el deporte y la recreación con resultados significativos y documentados. Existe una oficina encargada de estos programas.

4.3.3 Promover la adopción de hábitos alimenticios que contribuyan a mejorar el estado nutricional de la población, principalmente niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y adultos mayores

- Ampliar la cobertura del Programa de Alimentación y Nutrición en zonas de alta marginalidad, realizando el control y seguimiento de la población atendida, hasta su recuperación.
- Ampliar los grupos de atención del programa, incluyendo a adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono.
- Elevar la calidad de la alimentación familiar, mejorando los hábitos y prácticas alimentarias, a través de la orientación y formación comunitaria.
- Diseñar e instrumentar sistemas de análisis y diagnóstico que permitan conocer la prevalencia de las alteraciones nutricionales de la población y evaluar los resultados de las acciones de intervención, definiendo los indicadores pertinentes para su seguimiento.

4.3.4 Mantener al municipio libre de casos de dengue clásico.

- Determinar de manera oportuna las áreas de riesgo epidemiológico ante la presencia de larvas de mosco transmisor de dengue, paludismo y virus de Oriente del Nilo.

4.3.5 Ofrecer a la población infantil más vulnerable del Municipio, servicios médicos especializados con una visión integral, de calidad y con calidez

- Propiciar la mejora continua de los servicios del Hospital Municipal , a través de la actualización permanente del personal, estrechando la relación médico-paciente y la confianza de su familia.

4.3.6 Otorgar servicios de salud accesibles y gratuitos a la población vulnerable del Municipio

- Crear la Línea de la Salud para brindar atención a mujeres embarazadas, a través de la cual pueda solicitarse atención médica de urgencia y traslado.
- Ampliar la cobertura de los servicios médicos, odontológicos y psicológicos, con énfasis en los grupos vulnerables y fortalecer las unidades médicas con los servicios odontológicos, Rayos X y laboratorio clínico
- Mejorar y fortalecer los programas de prevención de enfermedades, principalmente en los grupos vulnerables.
- Fortalecer e impulsar programas de educación para la salud, dirigidos al auto cuidado de grupos de riesgo en temas prioritarios de acuerdo con la epidemiología actual.
- Brindar apoyo inmediato a la población afectada en situaciones de desastre y emergencias, disminuyendo el impacto epidemiológico de las enfermedades oportunistas.
- Mantener la certificación de los procesos de Atención de la población a través de Brigadas Móviles de Salud con atención médica, odontológica, psicológica y de enfermería, en zonas urbanas y rurales.
- Establecer el Sistema Telemático de Salud en Unidades Móviles, para brindar el servicio médico de especialidad en las localidades del municipio.

4.3.7 Administrar eficientemente los panteones municipales, brindando a la comunidad servicios de calidad, con calidez y oportunidad

- Adecuar los Panteones Municipales a la realidad y necesidades actuales de los mismos, en cuanto a plantilla de personal, espacios físicos y equipamiento.
- Fortalecer la seguridad e instrumentar un programa de mantenimiento y rehabilitación eficiente.
- Promover la titularización sistemática de lotes particulares en los Panteones Municipales.
- Programar, estructurar y definir la logística para mejorar la atención a los visitantes que se reciben en eventos especiales, como son: Día de Muertos, Día de la Madre y Día del Padre.
- Mantener la certificación de los procesos de los panteones municipales.

4.3.8 Revalorizar los mercados públicos municipales.

- Impulsar el rescate de la fachada del Mercado Municipal.
- Sistematizar los procesos de captación de ingresos, derivados de la prestación de servicios municipales a los tianguistas.
- Regularizar administrativamente los mercados sobre ruedas.

4.3.9 Verificar la calidad de los productos cárnicos del rastro municipal

- Asegurar que el transporte de los cárnicos producidos en el rastro municipal, se realice en óptimas condiciones de sanidad e higiene.
- Sistematizar los procesos de entrega de productos cárnicos a los particulares con oportunidad y calidad en el área de responsabilidad del Municipio.

4.3.10 Proteger la salud de la comunidad, verificando permanentemente que los expendedores de alimentos en la vía pública cumplan con las disposiciones de higiene y salud

- Reducir los riesgos potenciales de enfermedades gastrointestinales, a través de la verificación oportuna y pertinente de las condiciones físicas, higiénicas y sanitarias de los establecimientos donde se expenden alimentos preparados y bebidas sin contenido alcohólico en la vía pública.
- Verificar permanentemente la vigencia de la Tarjeta de Salud de los expendedores de alimentos preparados en la vía pública.
- Atender, inspeccionar y verificar las solicitudes de apertura de locales comerciales y de servicios, optimizando los tiempos para su dictaminación.
- Atender eficientemente las quejas y denuncias ciudadanas en los aspectos relacionados con la salud pública.

4.3.11 Implementar acciones que coadyuven a la prevención de adicciones y a la disminución de la prevalencia del alcoholismo y drogadicción

- Fortalecer el Programa de Combate a las Adicciones.
- Integrar el Comité Municipal Contra las Adicciones.
- Implementar acciones que orienten y sensibilicen a la sociedad más vulnerable del Municipio en los temas de adicciones, salud sexual, violencia y seguridad.
- Impulsar la certificación de las dependencias municipales como edificios libres de humo.

4.3.12 Brindar servicios integrales de salud de primer nivel de atención a la población abierta con mayor rezago social

- Ampliar los servicios de Primer Nivel de Atención en zonas de alta concentración de población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a disminuir el empobrecimiento a consecuencia de gastos por la atención de problemas de salud, ofreciendo una combinación de intervenciones de promoción, prevención,

diagnóstico y tratamiento, acorde con la problemática que en materia de salud afecta a los que menos tienen.

Fortalecer los servicios de atención para población abierta, mediante la ampliación de los servicios de la Unidad de Salud de la cabecera municipal.

INDICADOR

Municipio Saludable

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

- ¿Existe una instancia responsable de la salud?
- ¿Se realizan reuniones para identificar problemas de salud del Municipio?
- ¿Cuenta con un diagnóstico situacional de salud municipal?
- ¿Cuenta el Municipio con programas y acciones congruentes a los problemas de salud municipal?
- ¿Cuenta el Municipio con un proyecto de trabajo que favorezca la salud?
- ¿Se han evaluado los avances respecto a las metas programáticas? ¿El modelo de evaluación considera la planeación, la operación y el impacto? ¿Se consideran los resultados de las evaluaciones para la toma de decisiones?
- ¿Existe un Comité Municipal de salud? ¿Existen promotoras activas integradas a los programas municipales de salud? ¿Están documentadas las actividades del Comité municipal? ¿Las actividades del Comité Local y Municipal tienen congruencia con las necesidades y los programas de salud municipal?
- ¿Se cuenta con sistema saludable para la recolección y disposición de basura?
- ¿Cuáles la proporción de viviendas con sistema saludable de drenaje?
- ¿Proporción de viviendas con acceso saludable al agua potable?
- ¿Los habitantes conocen las actividades del Comité Local y Municipal?
- ¿Existen programas de salud para disminuir los riesgos a grupos vulnerables?
- ¿Se difunden entre la ciudadanía los temas de salud reproductiva, nutrición y prevención sobre la mortalidad materna y perinatal?
- ¿Se difunden entre la ciudadanía los temas prioritarios de salud?
- ¿El Municipio se encuentra incorporado a la Red Estatal de Municipios por la Salud?
- ¿El programa de Salud Municipal está vinculado a escuelas y viviendas saludables?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Se cuenta con el Programa Municipal de Promoción de la Salud que se hace constar mediante Acta de Ayuntamiento.

Objetivo 4.4

**Juventud Activa y
Emprendedora**

Estrategias y Líneas de Acción**4.4.1 Fomentar en los Jóvenes el espíritu emprendedor**

- Instrumentar el Programa Joven Emprendedor cuyo objetivo es brindar las herramientas necesarias a los jóvenes con inquietud emprendedora para la creación de micro y pequeñas empresas, motivándolos a ser agentes de cambio.
- Implementar cursos y talleres de capacitación orientados a la profesionalización en oficios y a la apertura de microempresas.
- Fomentar en los jóvenes la actitud de liderazgo, a través de cursos, talleres, campamentos y rallyes.

4.4.2 Desarrollar programas que ofrecen alternativas sanas y atractivas a los jóvenes para aprovechar su tiempo libre

- Promover y organizar eventos de carácter temático donde los jóvenes puedan convivir, escuchar y compartir visiones sobre aspectos que afectan a la juventud.
- Realizar campañas de información dirigidas a crear en los jóvenes una actitud de rechazo a las drogas.
- Impulsar la participación de los jóvenes en concursos que permitan desarrollar sus habilidades y creatividad.
- Establecer un vínculo directo con los diversos sectores juveniles y propiciar su integración y participación en los diferentes programas y proyectos del Gobierno Municipal.
- Implementar programas orientados a promover los valores cívicos, éticos y morales, mediante instrumentos atractivos y congruentes con las formas de expresión de los jóvenes y a través de los canales de comunicación que ellos utilizan.
- Impulsar programas de información, orientación y capacitación en temas como adicciones, sexualidad, prevención del delito, violencia intrafamiliar, autoempleo, salud, acoso escolar, derechos de los jóvenes y ecología.

- Crear espacios de expresión para los jóvenes interesados en la problemática social del Municipio y en la búsqueda de alternativas de solución, promoviendo e impulsando los valores de solidaridad, organización, trabajo en equipo y formación de líderes.

Objetivo 4.5

**Mujeres Innovadoras,
Seguras y en Equidad**

Estrategias y Líneas de Acción

4.5.1 Promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres

- Diseñar e implementar un programa de capacitación interdisciplinario en las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal, con una visión de perspectiva de género y erradicación de la violencia hacia la mujer.
- Implementar acciones que mejoren la calidad en el servicio ofrecido por hombres y mujeres que tratan directamente con personas víctimas o victimarios de violencia.
- Fomentar el respeto por la diversidad de igualdad de oportunidades en las prácticas cotidianas de gestión que se realizan en las dependencias, organismos e institutos municipales.
- Implementar acciones que coadyuven a mejorar la calidad de vida familiar de los funcionarios públicos.
- Implementar la perspectiva de género en las dependencias, organismos e institutos del Gobierno Municipal.
- Instalar el Consejo Municipal contra la Violencia hacia la Mujer.

4.5.2 Diseñar e implementar políticas públicas que favorezca a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras

- Llevar a cabo un diagnóstico sobre las jefas de familia y sus necesidades más apremiantes.
- Integrar y mantener actualizado un padrón de jefas de familia.
- Crear un patronato integrado por la sociedad civil, con la finalidad de brindar atención a madres solteras.
- Implementar talleres de capacitación que promuevan la salud física y mental de las mujeres jefas de familia.

4.5.3 Brindar espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado

- Diseñar e instrumentar programas de capacitación para la mujer que la involucre en la participación social y se vuelva gestora de su comunidad y le permitan desarrollar alguna actividad económica que la involucre.
- Orientar a las mujeres en los trámites necesarios para la instalación de una microempresa.
- Implementar acciones que permitan establecer contacto con las mujeres pertenecientes a las tribus urbanas.

4.5.4 Proporcionar asistencia a las mujeres jóvenes estudiantes

- Llevar a cabo un diagnóstico de las mujeres estudiantes egresadas, de los niveles básico y medio superior, que viven en el área rural del Municipio, y que por su situación económica no continúan con sus estudios.

INDICADOR**Municipio Promotor de la Equidad de Género****PARÁMETROS DE MEDICIÓN**

¿El Municipio cuenta o está vinculado a un programa de guarderías?

¿El Municipio cuenta o gestiona programas para la capacitación para adultos?

¿El Municipio cuenta con un programa para la sensibilización a las instituciones y empresas para lograr la igualdad en la contratación de hombres y mujeres?

¿El Municipio cuenta o se vincula con un programa para la sensibilización de los hombres y mujeres antes del matrimonio civil?

¿El Municipio cuenta con programas para el crédito individual y colectivo para las mujeres?

¿El Municipio cuenta con programas de coordinación con la Secretaría de Educación, Federal y/o Estatal, para la sensibilización y promoción en la educación de la equidad de género?

¿El Municipio lleva a cabo acciones para promover el empleo femenino dentro de la administración municipal?

¿Existe una instancia dirigida a la atención integral y desarrollo de la mujer?

¿Existe un programa dirigido a la atención integral y desarrollo de la mujer?

¿Existe una instancia dirigida a la atención integral y desarrollo de los jóvenes del Municipio?

¿Existe la Infraestructura necesaria para la atención integral y desarrollo profesional y productivo de los jóvenes del Municipio?

¿Existe un presupuesto asignado y dirigido a la atención integral y desarrollo de los jóvenes?

¿Existe un diagnóstico de la situación actual de los jóvenes del Municipio?

¿Existen Convenios de colaboración con otras instancias (ONG's, etc.)?

¿Existe vinculación intergubernamental en beneficio de los jóvenes?

¿Cuenta con programas de Asesorías Profesionales para Jóvenes emprendedores?

¿Existen Programas y Capacitaciones para la orientación vocacional de los jóvenes del Municipio?

¿Existen programas para Capacitación y Promoción a jóvenes con capacidades especiales?

¿Existen programas de rehabilitación para jóvenes infractores?

¿Existen programas de empleo para jóvenes?

¿Existen programas de apoyo a jóvenes padres de familia?

¿Existen programas de incentivos para jóvenes talentosos?

FUTURIBLE 2016

✓ El Municipio cuenta con programas con resultados significativos y documentados para promover la equidad de género y existe una instancia

responsable de atender este tema, contando con esquemas para incluir la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y control de la política pública municipal.

Objetivo 4.6

Desarrollo Integral de la Familia

Estrategias y Líneas de Acción

4.6.1 Promover el voluntariado ciudadano activo en beneficio de la sociedad más vulnerable

- Promover el trabajo altruista con sentido de responsabilidad y compromiso, mediante la implementación de mecanismos que fortalezcan los programas de asistencia social.
- Diseñar y desarrollar programas asistenciales orientados a los discapacitados, adultos mayores, mujeres embarazadas y madres solteras, promoviendo el Voluntariado Ciudadano.
- Implementar acciones de coordinación entre las organizaciones privadas, grupos voluntarios, asociaciones de la sociedad civil y sociedad en general, en las acciones del Voluntariado Ciudadano.
- Implementar mecanismos de capacitación dirigidos al Voluntariado Ciudadano, con la finalidad de brindarles herramientas para su participación en los programas asistenciales.
- Implementar programas de asistencia social que combatan la pobreza y el hambre, mejoren la salud, educación y calidad de vida de la población vulnerable, promoviendo la equidad de género.

4.6.2 Fortalecer los valores en el Municipio

- Concienciar a los padres de familia sobre la responsabilidad que tienen en la formación de sus hijos, mediante programas educativos de orientación, asesoría y capacitación, a través de cursos, conferencias, foros y talleres.
- Sensibilizar a la población sobre los riesgos y problemas derivados de la violencia intrafamiliar, y promover la unión y armonía familiar como valores fundamentales de la sociedad duranguense.
- Promover la cultura de respeto, solidaridad y afecto hacia los adultos mayores y personas con discapacidad, que evite maltrato, abandono y marginación.

- Promover la integración familiar mediante el impulso de valores que permitan a la persona un desarrollo armónico y equilibrado para favorecer su plena convivencia en la sociedad.
- Implementar campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planeados, a través de la promoción de la sexualidad responsable.
- Fortalecer la Escuela de Padres a través de un equipo transdisciplinario.
- Fomentar la participación proactiva de la ciudadanía para el desarrollo de los programas institucionales.

4.6.3 Fomentar la Cultura del Desarrollo Humano y Comunitario

- Ofrecer a la población una mejora continua de los servicios e infraestructura de los Centros de Desarrollo Comunitario, con base en un nuevo enfoque y método de trabajo.
- Ampliar la cobertura de atención a comunidades rurales con mayor concentración y crecimiento demográfico.

4.6.4 Fortalecer los Programas de Apoyo a la Educación

- Ampliar la cobertura de atención, para la población infantil maternal y preescolar del Municipio.
- Obtener la acreditación, de educación inicial y preescolar, ante la Secretaría de Educación de Durango.

4.6.5 Fortalecer los programas sociales que promuevan una vida digna y accesible a personas con discapacidad

- Desarrollar campañas de concientización, dirigido a la comunidad, con la finalidad de lograr la sensibilización de la problemática que afrontan las personas con discapacidad y fomentar una cultura ciudadana de respeto e igualdad.
- Llevar a cabo campañas de detección de necesidades de aparatos funcionales en el área rural.

- Implementar campañas de sensibilización sobre la problemática de las personas con discapacidad, dirigidas a niños de primaria, con el fin de fomentar el respeto hacia estas personas.
- Implementar programas orientados a la integración laboral de las personas con discapacidad en actividades deportivas.

4.6.6 Incrementar la cobertura de asesoría jurídica y atención a la violencia

- Brindar asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuito, en materia familiar a los grupos más vulnerables de la sociedad, coadyuvando así al fortalecimiento de la asistencia social.
- Implementar programas de capacitación dirigido a los habitantes de comunidades rurales, como portadores y representantes de la Delegación de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia.
- Implementar y fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional, con la finalidad de brindar atención a víctimas de violencia intrafamiliar.

4.6.7 Fortalecer los vínculos de integración familiar

- Brindar asesoría, asistencia y patrocinio jurídico gratuito, en materia familiar a los grupos más vulnerables de la sociedad, coadyuvando así al fortalecimiento de la asistencia social.
- Garantizar la continuidad de los programas para menores retirados de calle, para evitar su reincidencia.
- Fomentar los vínculos de convivencia sana en las familias disfuncionales e implementar mecanismos de monitoreo y seguimiento al tratamiento de las mismas.

4.6.8 Promover una cultura de prevención y atención a las adicciones

- Brindar un apoyo integral a las personas con problemas de adicciones, instrumentando acciones para la atención, rehabilitación y reinserción social de los enfermos adictos, propiciando la participación de su familia durante todo el proceso.
- Realizar campañas de prevención al consumo de drogas, desarrollando en los niños, jóvenes y adultos actitudes de rechazo a la posible oferta de las mismas,

promoviendo alternativas atractivas para el uso del tiempo libre en proyectos de vida saludables.

- Estructurar acciones coordinadas entre las instancias que participan en la prevención y atención de adicciones, para aprovechar plenamente las instalaciones, programas, competencias y recursos, con objeto de mantener la cobertura y lograr efectividad de las acciones.
- Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional con la finalidad de fortalecer los programas dirigidos a la prevención de adicciones, ampliando su cobertura en el Municipio.

4.6.9 Brindar atención integral al adulto mayor

- Promover la cultura del respeto y solidaridad hacia los adultos mayores, contribuyendo a evitar su maltrato, abandono y marginación.
- Establecer convenios de cooperación con las asociaciones de médicos para brindar el servicio de consulta de especialidad gratuita en el domicilio del adulto mayor.
- Implementar el Programa Vecinos Amigos del Adulto Mayor, orientado a conformar una red solidaria de apoyo y asistencia.
- Promover y gestionar el acceso del adulto mayor a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- Realizar campañas sobre la detección de problemas de descalcificación en mujeres de la tercera edad y proporcionar la asistencia médica que corresponda.
- Brindar al adulto mayor asistencia y asesoría jurídica, de manera gratuita, oportuna y profesional.
- Promover la activación física del adulto mayor, gestionando el acceso a los programas, servicios y de recreación y deportivos.

4.6.10 Brindar atención a los habitantes del área rural

- Difundir en las comunidades rurales los programas y servicios que brinda el DIF Municipal.
- Apoyar a familias en condiciones de vulnerabilidad económica en actividades productivas.

4.6.11 Contribuir a mejorar la alimentación en el Municipio

- Implementar campañas de concientización dirigidas a padres de familia y docentes, sobre los beneficios del consumo de desayunos escolares fríos, en la escuela.
- Desarrollar e implementar estrategias para mejorar la elaboración de los desayunos fríos y calientes.
- Propiciar la participación del personal docente y Voluntariado Ciudadano en la supervisión de talla y peso de los niños beneficiados del Programa de Desayunos Escolares.
- Gestionar, ante las instituciones correspondientes, el incremento del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.

4.6.12 Fortalecer los programas de apoyo a la salud

- Incrementar la cobertura de los servicios médicos.
- Fortalecer las Brigadas de Salud con métodos de prevención y detección temprana de enfermedades crónico-degenerativas.
- Monitorear el estado de nutrición de la población de las áreas urbana y rural, detectando de manera oportuna la obesidad y desnutrición de la población.

4.6.13 Implementar acciones de comunicación social con la finalidad de posicionar la imagen institucional

- Mantener la promoción y difusión de los valores a través de los sistemas informativos que emanan del DIF Municipal.
- Posicionar la imagen institucional en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación Social, a través de los medios informativos, impresos y electrónicos.
- Dar realce a cada una de las actividades con trascendencia con el fin de que la sociedad en general reconozca e identifique los programas asistenciales.

- Establecer convenios de participación con los diferentes medios de comunicación, para proyectar y posicionar socialmente los programas asistenciales.

INDICADOR**Municipio Responsable de la Población Socialmente en Riesgo**

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

- ¿Se cuenta con un programa para menores de y en la calle?
- ¿Se cuenta con programas para la atención de adultos en plenitud?
- ¿Se cuenta con un programa para personas con capacidades diferentes?
- ¿Se cuentan con un programa para la atención de personas víctimas de la violencia?
- ¿Se cuentan con un programa para madres solteras y mujeres divorciadas o separadas con hijos?
- ¿Se cuenta con un programa para la prevención y el combate a las adicciones?
- ¿Se cuenta con programas para la prevención y combate a la violencia familiar?
- ¿Se cuentan con un programa para la mediación familiar?
- ¿Se cuentan con programas para la atención de familias instaladas en lugares de alto riesgo?
- ¿Se cuenta con un programa para la prevención del VIH?
- ¿Se cuenta con mecanismos de coordinación con el orden federal y estatal para niños en adopción ?
- ¿Existe un centro de servicios comunitarios con personal capacitado y presupuesto?
- ¿Se cuenta con un programa para impulsar la inclusión de adultos en plenitud en el ámbito laboral?
- ¿Se cuenta con un programa para la atención a las necesidades de la población migrante?

FUTURIBLE 2016

-
- ✓ Existen instancias (áreas) y programas con resultados significativos y documentados, para prestar asistencia social a grupos vulnerables y en riesgo.

Objetivo 4.7

Desarrollo Social y Humano

Estrategias y Líneas de Acción

4.7.1 Ampliar la cobertura de los programas sociales existentes maximizando los recursos disponibles

- Aprovechar y maximizar los recursos de los programas: Hábitat, Oportunidades, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), Adultos Mayores de 65 años y más, Mejoramiento de Vivienda, Recuperación de Espacios Públicos y Normal Municipal (PNM), operándolos eficientemente para ampliar su cobertura y elevar el desarrollo de las comunidades en pobreza extrema.
- Informar a la comunidad con oportunidad y claridad de los alcances de cada programa y la forma en la que pueden acceder a sus beneficios.
- Propiciar la integración de capacidades, competencias y recursos entre dependencias de los tres órdenes de gobierno para la ejecución de programas y acciones de beneficio colectivo.

4.7.2 Promover la organización y participación social en la ejecución de la obra pública

- Realizar reuniones informativas y de reforzamiento de la comunicación con los Comités de Obra, dando a conocer los beneficios de las obras o acciones a desarrollar en su entorno, los aspectos técnicos de las mismas, así como los costos y esquemas de ejecución.
- Promover la participación de los beneficiarios en el seguimiento de la ejecución de la obra pública desde el inicio hasta la entrega formal de la misma.
- Supervisar las obras en proceso, los avances físicos y calidad de las mismas, en coordinación con las dependencias involucradas y los Comités de Obra correspondientes.
- Realizar estudios socioeconómicos a las personas con problemas para cubrir su aportación por concepto de obra pública, o de cualquier persona que así lo requiera, para verificar si vive en condiciones de pobreza y canalizarla al área competente.

4.7.3 Mejorar y ampliar la infraestructura social en el Municipio con obras públicas que promuevan el desarrollo y mejoren la calidad de vida de la población

- Priorizar las demandas ciudadanas de obra de infraestructura social.
- Rehabilitar obras de infraestructura social.
- Atender con apoyos de equipamientos y asesoría técnica a los comités de vecinos que propongan proyectos para mejorar su entorno.
- Realizar obras complementarias que ayuden al funcionamiento integral de instalaciones existentes.

INDICADOR

Municipio Responsable del Combate a la Pobreza

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Se cuenta con programas de capacitación y promoción de la educación para la población adulta de bajos recursos?

¿Existen programas de empleo para personas en pobreza extrema?

¿Se cuenta con un programa de créditos blandos para personas de bajos ingresos?

¿Existe algún tipo de vinculación intergubernamental y coordinación para el combate a la pobreza?

¿Existe algún tipo de vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil para el combate a la pobreza?

¿Existe algún programa que coadyuve a la seguridad alimentaria?

FUTURIBLE 2016

- ✓ Se cuenta con programas con resultados documentados y con vinculación y proyectos con otras instancias públicas y privadas.

INDICADOR

Municipio Responsable de Promover el Abasto de Artículos Básicos

PARÁMETROS DE MEDICIÓN

¿Cuál es la situación del abasto de productos básicos?

¿El Municipio realiza alguna actividad para promover el abasto suficiente de productos básicos?

FUTURIBLE 2016

- Existe un abasto suficiente para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades del Municipio.



EXPEDIENTE : 784/2013
ACTOR : JOSÉ RAÚL AGUIÑAGA RICHARTE
DEMANDADOS : CIPRIANA CASTAÑEDA Y R. A. N.
POBLADO : "DOLORES HIDALGO"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango., a 22 de enero de 2014.

C. CIPRIANA CASTAÑEDA.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo el diecisiete de enero del año en curso, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a la demandada CIPRIANA CASTAÑEDA, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por éste medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por JOSÉ RAÚL AGUIÑAGA RICHARTE, quien reclama entre otras prestaciones, la prescripción positiva respecto de la parcela número 69 P2/2, con superficie de 4-32-76.91 hectáreas, amparada por el certificado parcelario número 117244, ubicada en el Ejido "DOLORES HIDALGO", Municipio de Durango, Estado de Durango; para que de contestación a la demanda, o en su defecto, haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta ciudad de Durango, Estado de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, haciéndoles saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos. -----

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado